Patricio Aguilar
Srio.

Srés. concurr.tes
. Madrid Calderon
. Garcia
. Codes
Zurita
. Saavedra
. Merino
Serrano
. Madrid y Villena
. Sanchez
. Linares

En la Villa de Priego á veinte y ocho de Abril
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su Sala Capi
jan los Srés. de Ayuntam.to que al margen se expresan, se dio
cuenta en primer lugar de un oficio del Sr. Intendente de la Prov.
de 23 del corriente, por el que se sirve V.S. concretar á la R.
que esta Corporacion le elevó en 26 de Abril anterior sobre
se compeliese á los Ayuntam.tos de Almedinilla y Fuente Tojar á lo
Cantidad de contribuciones del año corriente; manifestando que es
aquella Ytte. previene á aquellas Corporaciones cobren bajo
mas estricta responsabilidad citadas contribuciones; y se acor
Cancia inmediatam.te á dhos. Ayuntam.tos las listas de los cont
bujentes de sus respectivos terminos municipales que con o
portunidad les fueron dirigidas é individualmente devolvio el
que desde luego procedan á la cobranza de indicadas contribucion
del presente año, segun y como les está prevenido.

Se dió cuenta igualmente de un oficio de D. Luis
de Encarnacion Vecino de esta Vecindad Regidor Decano y Presidte. q
de su Ayuntam.to en 1835, en fecha 24 del corriente, evacuando el
informe que la Corporacion le pidió en 22 de Abril ultimo sobre
la rebaja ó perdon que solicitan José Quintero y Pablo Cocer
de los 164 rs. que adeudan procedentes de la renta de alcabalas
del viento de aquel año, y devolviendo la orden de la Contad.a Dip.
Prov.l y relacion de aquellos que la motivan; y en su vista el Ayun
tamiento acordó: Que estando como estaba en un todo con
forme con lo informado en dho. oficio por la Corp.n de 183
se elevase todo original á S.E. la Diputacion provincial, para
la resolucion que corresponda.

En este acto se manifestó por la Corporacion encar
gada en la formacion de repartimientos, que se hallaban con
cluidos los borradores de riqueza territorial y pecuaria é indu

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

para los pueblos comarcanos, y al Sr. Jefe Político en 28 de Mayo. =

Cristo inserto el anuncio en el B.O. nº 67 del día 2 de Junio.

pcial y de Comercio sobre que ha de cobrarse la contribucion de Culto y Clero y Culto Parroquial del presente año, pudiendo por lo tanto anunciarse al publico por un termino prudente para que comparezca el que crea le asista á reclamar de agravios.

Y en su vista el Ayuntamiento acordó; que se haga notorio por edicto y oficios á los Vecinos de esta villa y Hacendados forasteros de ella, que en el improrogable termino de quince dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia á cuyo fin se comunicará al Sr. Jefe Sup.or Político p.a q.e se sirva disponer se anuncie en dho. periodico, se presenten á interponer sus reclamaciones pasado dho. p.o si lo por medio de representantes, y reclamen de agravios el que se considere tenerlos; con cuyo motivo la indicada Comision que se compone de D. Juan de Saavedra, D. Juan de Zurita y D. Candido Mª Trujillo, en union de D. Agustin Serrano y D. Fermin Lobato individuos todos de esta Ayuntamto, con los peritos que se sirvan nombrar, se constituyan de esta casa Capitular para oir las reclamaciones que se presenten en la intelig.a de que pasado dho. termino se procederá á la deliberacion y resolucion en vista del repartimto, sin oir reclamacion alguna.

Y por ultimo se dió cuenta de Boletines oficiales de la provincia de 62 y 63, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen, publicando las que lo requieran, con particularidad la de 356 de la Contad.a de esta prov.a, circulada en el ultimo, que se mantendrá en edicto, fijandolo en el sitio de costumbre, para los efectos que en ella se expresan. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluida esta cabildo ord.o que firmaran dhos. Sres., de que yo el Secretario interino certifico.

publicó y fijó esta circular en dho. dia 29 de Mayo. =

fio. —
Madrid Calderon
Ganir
Codes
Santaella
Merino
Madrid y Villena
Pedro Sanchez
Lunares Lozano
Zurita
Serrano
Patricio Aguilar

Sres. concurrentes.
· Madrid Calderon.
· Ganir.
· Codes.
· Zurita
Santaella
· Merino.
· Moreno.
· Madrid Villena
· Luque.
Lunares

En la Villa de Priego á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamto. que al margen se expresan, se hizo presente: Que habiendo recibido queja verbal de Julian Gonzalez y José de Luque Molina Arrendatarios del arbitrio que con la aprobacion competente está impuesto sobre el aceite y grano en favor de la Casa de Misericordia de esta Villa; sobre que José Mª Cordon, Jose Quintero, Franco Adamuz, José Gimenez y Antonio Mata, que en años anteriores se han egercitado en el oficio de Corredor, les eran como tradicionalmente defraudando del percibo de sus emolumentos, usando para ello de mil diferentes medios y artes, tan comunes á la Justicia como al buen orden de administracion, é inobservancia de citados arrendadores, cuya Vigilancia é inspeccion buscan casi diariamente con el mayor desvelo, y escediendo hasta el estremo de

SELLO 4º AÑO 1824 40 Mrs

cobrar á los compradores de Obras. especies, cuanto le plazca á título de trabajo de medidas, cuyo pago incumbe al Deudor segun estamos y. la Corporacion, y edicto del Sr. Alcalde que al intento se fijó; el Ayuntamto. Acordó: Que por el presente Secretario capitular se les haga saber á los Dtos. José Mª. Cordon, Franco Moreno, José Quintero, José Gimenez y Antonio Matas, que siempre que alguna persona les cuepa en la medicion de aceite y granos, han de ser responsables á acudir á cualquiera de los Alcaldes de dicho arbitrio, á fin de que pueda inspeccionar la medida y percibir sus legitimos derechos; y que en el caso de que no den este aviso, sean obligados é igualmente responsables á reparar dho. arbitrio y entregarlo inmediatamte. al dueño ó acreedor; sin que tampoco puedan cobrar los citados antiguos derechos, del comprador de las especies, sino á devolucion por título de medida, cuyo pago corresponde hacerse por el Deudor de ella al tenor de lo mandado por el Sr. Alcalde en citado edicto. Y que enterado como estaba esta Corporacion resuelta á mantener á todo trance los derechos de la casa Maternidad, como los de enunciados Acreedores y la egecucion de sus deudas, citada y exito el celo de su Presidente á fin de que reprima y castigue con mano fuerte á Negociantes defraudadores ó á otros cualesquiera que incurran en los escandalosos abusos, estafas y fraudes que quedan insinuados, hasta formarles, en caso necesario la correspondiente sumaria.

Y por ultimo pidió cuenta

del Boletin oficial de esta prov.ª nº 64, y se acordó
dedecea y cumplir las Reales ordenes y circulares que
corresponden publicandose las que lo requieran. Con lo cual
y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por con-
cluido este cabildo ordinario, que firmaran Dho Sr. Sr
Ynmediatamente de que yo el Secretario certifico. =

Madrid Calderon Garrido Cobos

Montero Merino Lugue Lunita

Madrid y Villena Linares

Santos Clara

Patricio Aguilar
Secrio.

Notifi. En Priego á primero de Junio de mil ochocientos cuaren
Y cuatro, yo el Secretario notifique el contenido del auto
acuerdo leyendoselo y dandole copia á Franco Barrero
Jose Jimenez, Jose Quintero, Jose Mª Cobos y Aguilera Ma
de esta Vecindad, quedaron enterados y firmaron todos ex
el Maria que no sabe, y el Barrero que se ruega á ell
por quien lo haran de testigos presentes, de esta Vecindad
de que certifico. =

Jose Jimenez Jose Quintero

Fco. Antonio Cano
y Vilches Fco Antº Bermudez y
Ordoñez

Aguilera

En la Villa de Priego a cuatro de Junio de

Sres. concurrentes
Madrid Calderon
Ramirez
Perez
Serrano
Sobaco
Murcia
Sanchez
Marino
Montero
Trujillo
Carrillo
Linares

Con ofta: se libro
ofº al Sr. Obispo
de esta Abadia.

mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamto. que al margen se expresan, se dió cuenta en primer lugar de una instancia de los Beneficiados Sirvientes de la Parroquia de esta Villa, pidiendo que para la instruccion del oportuno expediente con el objeto del debido aumento de sus sueldos, se oficie por el Ayuntamto. al Sr. Obispo Abad de Alcalá la Real, para que se sirva remitir los datos y noticias que obren en esa Secretaria con lo demas que de la misma aparece, y se acordó: extenderlo como lo solicitan; y visto que resulta lo que se pretende del Sr. Obispo, recuerdese á su cuenta.

En consideracion á los graves perjuicios que se estan irrogando en la cobranza de contribuciones por no tener al corriente en una epoca tan abanzada los repartimientos de Rentas provinciales y atencion y pagando Rentas de la autorizacion que el Ayuntamto. tiene pedida á la Exma. Diputacion Prov.l para repartir fondo Suplementario en ambos repartos con Vtenza del oportuno expediente que se cree p.a acreditar la no existencia de otros fondos, el Ayuntamiento Acordó: Se proceda desde luego y sin levantar mano por la comision ultimamente nombrada de individuos de su seno á la practica de dhos. Repartimientos en lo que les resta que hacer, formando las liquidaciones y plantilla con los Peritos inteligentes en los Diezmos Vasco, que obren tenga elegir, incluyendo y cargando el diez por ciento que

etta prevenido por Reales Decretos é instruc
ciones Vigentes para crear el fondo Supleme
rio en ambos conceptos; sin perjuicio de l
Despues a lo que Vuelva la Excma. Dipu
tacion Prov.l sobre la materia; pues que de
aguardar esta en un tiempo en que S.E. se ha
tan ocupada con la recepcion de quintos, pue
dilatarse demasiado la conclusion de tan grave ne
gocio y sufrir dificultades é inconvenientes
Recaudacion de contribuciones cuando tan reco
mendada esta por el Gobierno de S.M. y las
toridades de provincia.

Sin embargo de lo determinado en
cabildo de treinta de Abril y once de Mayo ultimo
respecto a no llevar á cabo la separacion de D. Fr
de Paula Calvo de la administracion de los caudale
del Pósito de Niñas Huerfanas de esta Villa, y
nombramiento hecho para reemplazarle en D. Fra
Sarratella, hasta que se trate la aprobacion del
Jefe Superior Político de la provincia; como de
tardarse muy la realizacion de aquellos extremo
pueden seguirse perjuicios á la administracion
de Hon. tiene, y por consiguiente á la buena ma
nejanza de la juventud, el Ayuntamiento Acordo:
lleve a efecto desde luego la separacion de D. Fra
de Paula Calvo y posesion en su reemplazo de D.
Franco Sarratella, a cuyo efecto se hará saber es
ta Resolucion a uno y otro y lo mismo á la
Rectora del Establecimto en la parte que á cad
uno sea pertinente, y al Calvo que inmedia
tamente haga entrega de la administracion al re

En el mismo dia
4 fueron librados
y remitidos, con la
correspondiente instruc
cion los oficios q.e se
mandan entre por
ticular, á la Junta
Prov.l de escuela, D.
Franco Paula Calvo,
D. Franco Sarratella, y
la madre Rectora del
Colegio de Niñas Hu
cadas de esta Villa.

SELLO 4º AÑO 1814 40 Mrs

vamente nombrado, residiendo á este Ayuntam.to en el preciso é improrogable termino de quince dias las cuentas documentadas de su cargo del tiempo q.e no las tenga presentadas; y comuniquese esta Resolucion á la Comision Provincial de Instruccion primaria, para que se sirva prestarle su aprobacion.

Considerando el Ayuntam.to que D. Simon de Morales de esta vecindad se halla en el dia administrando y recaudando alguna obra pia de hermandades y cofradias y que no ha entregado al cura Parroco en virtud de la circular de la Subdelegacion fha. 29 de Quen ultimo inserta en el Boletin oficial n.º 14, por alegar para ello que no estan clasificadas; y no teniendo el D. Simon titulo ni encargo para administrarlas, ni circunstancia alguna de patriotismo ni adhesion al Gobierno legitimo de S. M. que le recomiende en este caso dado para citado termino, tambien Acordó: Se esponga así á la autoridad del Sr. Subdelegado, para que se sirva autorizar á la Corporacion para el manejo de citadas obras pias, con facultad de nombrar la persona ó personas que hayan de encargarse de citada administracion y recaudacion y de aplicar sus productos á la contribucion de Culto Parroquial; todo en beneficio de este Vecindario y esplendor del Culto de su Parroquia.

el dia 15 se of.ó al Sr. Subdelegado.

ejecutando esta circular.

También se dió cuenta de una solicitud de D. Patricio Aguilar fha. de hoy manifestando que á virtud de lo determinado por el Gobierno de S. M. en la Real orden de 25 de Mayo ultimo para que opte cubrir la Escuela de

uncraria que en esta villa posee vitalicia[mente], y la
cretaria Capitular que desempeña, lo hace por la
nera y divide el segundo cargo; y en su razon
ca se le tenga por separado de él con lo demas que
rece de citado memorial; y se acordó: Admitir D.
separacion ó renuncia, y nombrar en su lug
interinamente a D. José Bern.[do] Balverde oficial
primero de la Secretaria hasta tanto que se d
nine por la Corp.[on] proveer la plaza en propiedad,
Miguel Orio en clase de escribiente, para que ocupe
lugar que aquel desempeñaba.

Se dió cuenta tambien de memorial de D. Anto
Valera y Ruiz de esta Vecindad, pretendiendo la plaza de Ja
de esta Municipalidad; en cuya vista, y en atencion a lo
verisimente vertido, se acordó: Se anuncie para
primer lugar para cuando se determine por el Ayun
la provision en propiedad de dho. destino.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin
de la prov.[incia] n.[um] 65; y se acordó: Obedecer y cumplir las Ó
denes y circulares que contiene, publicandose las que
gueinan. Con lo cual se concluyó este cabildo ordinario
firmaron los Sres. Concejales, de q.[ue] yo el Secret.[ario] certifico
acepto certifico. = Licenc.[iado] = Ayuntamiento Hay = el lugar q.[ue] aquel =

Madrid Calderon
Garcia
Coder
Serrano
Merino
Sanchez
Montoro
Lobato
Simones
Fran.[cis]co Paula Castillo
Jose Bernardo Calderon
S. S. Pro

En la Villa de Priego á siete de

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

Sres. concejales.

Madrid Calderon
Garrido
Coderque
Merino
Zarita
Luque
Sanchez

cientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dió cuenta en primer lugar de una solicitud de Pablo Cano de esta Vecindad, proponiendo á censo un terreno del Caudal de Propios que labra en arrendamiento situado en el Arroyo de los Olmos paralelo del Camino de este termino; y se Acordó: Que conociendo el Ayuntamiento de facultades para otorgar por sí la concesion que se pretende, acuda este interesado á la Superioridad, reservándole al efecto la cuestionada.

Seguidamente se dió cuenta de otro memorial de Miguel Moyano labrador de Villaviciosa en los Villares de este termino, para que se practique cuenta liquidacion en el Pósito de los debitos que en el tenga y las cosechas que halla pagado al mismo por el consejo que labra en dho. paraje adjudicado al Establecimiento en pena de guerra, con la demas que se la mande cuestionar; y se Acordó: Entenderlo como lo solicita, practicando dha. liquidacion la Comision Municipal que entiende por este asunto en los asuntos del Pósito, á cuyo fin pasará á la mesma la peticion orig.l con este acuerdo.

Igualmente se dió cuenta de otro memorial de José de Burgos y Ant.o Valeron Serrano, solicitando abastecer las Carnicerias de esta Villa con carne de oveja y borrego, regulando por semanas, y que aquel que mas ofrezca se le encargue quedarse con dho. abasto de sabado á sabado; y se Acordó: No ha lugar á lo solicitado, y que el surtido de la expresada carne continue como hasta aquí.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de la provincia nº 67, y se Acordó: Obedecer y cumplir las Rs.s Ords.s y circulares q.e contiene, publicandose las q.e lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se concluyó esta Cabildo q.e firmaron dhos. Sres. de q.e yo el Sec.o doy fee.

Madrid y Villena Montoro

Josef Bernardo Valverde
S. M.

Sres. Comns.tes

Madrid Calderon
Ganiz
Coder
Luque
Santaella
Merino
Sanchez
Montoro
Zurita
Serrano
Madrid villena
Lobato
Linares

En la Villa de Priego á nueve de Junio de mil ocho
ciento cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los
Sres. de Ayuntamto. que al margen se expresan con el objeto de cel
brar sesion ordinaria dispuesta por el Sr. Alde 1.o Presidte. p.r a
sido convocado por medio de papeleta con la debida anticipacion
y conocimiento de causa, se dió cuenta de un oficio de la Com
sion local de Instruccion primaria fecha de ayer, manifestan
haber practicado una Visita escrupulosa de inspeccion en el
tablecimto. Benéfico de Niñas pobres Bucandas de esta Pa
en cumplimto. á lo que le está prevenido por el reglam
vigente, y á lo acordado por esta Corp.n en cabildo de treinta
de Abril último, y como resulte de dha. comunicacion
cual estado en que hoy se encuentra el indicado Establ
cimiento en cuanto á su principal instituto que es la en
señanza de las Niñas pobres en los ramos que
comprender, movidos por la incapacidad é insuficiencia de la
mayor parte de las Maestras encargadas en su direccion, y
las veces designadas á ella se están ganando con mucho
echo de la misma enseñanza, en consideracion pues a
espuesto, y á lo que previene el Sr. Gefe Sup.r Politico de
provincia en su oficio de 25 de Marzo que se tiene a
vista, recomendando el celo y filantropia del Ayunta
la pronta formacion de un nuevo plan ó direccion que
pueda darse al Establecimto. para utilizar mas su ren
en beneficio del vecindario, el Ayuntam.to Acordó: Co
formarse en todas sus partes y adoptar por suyo l
que propone la Comision local, y por lo tanto que el
vando orig.l su informe con certificado de este acuerd
á la Comision Prov.l de Instruccion primaria de el

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

Capital aprueba como medida indispensable del momento
la separacion de D.ª Ramona Cabeza, D.ª Mª Asun.ª de Medi-
na, D.ª Mª Fran.ca y D.ª Purificacion Merino del citado
Beaterio, sustituyendolas con otras que reunan las cua-
lidades exigidas por la Ley para que puedan desempeñar su
comision con utilidad y provecho de la juventud puesta á su
cuidado; sin perjuicio todo de que esta Municipalidad
se ocupe lo mas breve posible con la Comision local de
la formacion de una nueva planta que deba darse al
Establecimiento provechosa y util á la enseñanza de la
Niñez que tan abandonada se encuentra hoy en Priego.
Asi lo determinaron y firmaron los Sres. concurrentes
á este cabildo, de que yo el Secretario interino certifico.=
Madrid Calderon Garrido Cobos

Luque Santaella Merino

Sanchez Montoro Zurita

Serrano Madrid y Villena Linares

Lobato

Josef Fernando
Calbero
L. y

En la Villa de Priego á once de Junio de mil

Sres. concejales

Madrid Calderon
Coder.
Sanchez.
Serrano.
Zuzigillo.
Zuzita.
Madrid y Villena
Suez.
Merino

Se concedió al Juzgado. con fha. 13 de Junio.

Se libró el of.o q.e ex-
presa este just.r con
fha. 13 de Junio.

ochocientos cincuenta y cuatro, acordó en se-
Capitulares los Sres. de Ayuntam.to que al margen
se expresan, se dió cuenta en primer lugar de u
orden del Sr. Intendente de la prov.a fha. 7 del a
tual ordenando al Ayuntam.to que por ahora
puede admitirse ninguna Clase de billetes en pago
Contribuciones, y así que no adquiera dho. papel, y
se Acordó: Enterado el entendido la Corporacion
que se asure el recibo como previene S.O.

Se leió prevenido p.r la Comision de
cipal que entiende en los asuntos y division del C
sito, que aproximando se la epoca del resintegro
gramos, era necesario resolviese la Corporacion
la cobranza se hacia estensiva á las poblaciones
municipales y cuyo termino aun no ha sido devuel
sus encargados lo que pueda corresponderle y de Prop
y Pontio, y en su razon el Ayuntam.to Acordó: Q
para determinar con el mayor acierto sobre este punt
se pase oficio a la Comision nombrada p.r la Excma. Dipu
Provincial que entiende en el arreglo de fha. emancipacion
para que manifieste si dicha mes respecto de esta parroq
regula a la epoca que se hallen sus trabajos.

Y por ultimo se dió cuenta de los Boletines ofi
les de la provincia nos 68 y 69; y se Acordó: Quedar
Cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen
Elevando los que lo requieran. Con lo cual y no habien
otra cosa de que tratar, se dió por concluido este cabildo o
que firman los Sres. concurrentes, doy. e certifico. =

Madrid Calderon
Garnier
Coder.
Serrano
Zuzita
Merino
Sanchez
Madrid y Villena
Jose Ramon
Calderon
Suez

Sres. convocados.

Madrid Calderon
Garcia.
Godoy
Serrano
Murita
Alberto Bruno
Sanchez
Moreno
Madrid Ballesteros
Sabato
Suarez

Iluminoria
Secretario
of. á la comis.
al. =

En la Villa de Priego á catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala capitular los Sres. de Ayuntam.to que al margen se expresan, se dió cuenta en primer lugar de una Comunicacion de la Comision Provincial de Instruccion primaria fha. 11 del corriente por la que se sirve aprobar lo acordado por este Ayuntam.to en su cabildo estraord.o del nueve á virtud de la exposicion que le pasó la Comision local de Instruccion de esta Villa acerca de la separacion de las cuatro maestras del Beaterio de Niñas Educandas de la misma que en la Visita se calificaron de insuficientes para la completa enseñanza de la juventud y cuya á saber Dolores; y en su consecuencia el Ayuntam.to Acordó: Se egecute puntualm.te por dha. Comision local lo prevenido por la Provincial á cuyo efecto se le trascribirá el oficio de esta; y que se anuncie la vacante de las cuatro plazas de estas maestras en el Boletin oficial segun tambien se previene por dha. Comision Provincial, á cuyo efecto ofíciese al Sr. Gefe Superior Político de la provincia para que se sirva asi ordenarlo.

Tambien se dió cuenta de un memorial de Da. Bonosa Cabeza y como Rectora que fue del Colegio Beaterio anteriorm.te especificado, reintegrando el ayuntam.to de el Ayuntam.to hizo de donacion de su caudal en D. Fran.co Sarmiento despojado revolucionariam.te de dho. Beaterio en el año de 1837 para la cual alega la D.a Bonosa ser propietaria de la Colegiata y el ayuntam.to de donacion del establecim.to en virtud de la fundacion de su Vinculo, deseando cumplir exactamente de que este como los demas de la clase haya de ser nombrado de naturaleza desde el año de 1838 p.r la ley y Plan de Reglamento vigente; y en su consecuencia el

Ayuntam.to Acordó: No haber lugar a la Instancia, y que se devuelva orig. con este acuerdo a la D.a Dorotea, que es cabalmente una de las clasificadas de insuficiencia por la Comision Local.

Se dió igualmente cuenta de un oficio del Sr. Obispo Abad de Alcalá la Real fha. 12 del c. remitiendo contestando al que este Ayuntam.to le dirigió en virtud del mismo a fin de q.e los Beneficiados servidores de la Parroquial de esta villa, por el que se pedia á S. Ilma. cierta Datta y noticias con el objeto de procurar los interesados el aumento de su sueldo y enmendar la clasificacion equivocada que en la Interv.a haya podido hacerse por falta de conocim.to antecedentes; y en su vista el Ayuntam.to Acordó: Se una citado oficio al espd.te de su referencia y que todo orig.l se entregue a los interesados para el uso que les convenga en su pretension que el Ayuntam.to cree equitativa y justa.

Con lo que por ultimo se dió cuenta del Boletin ofl. de la prov.a n.o 70; y se Acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que lo requieran. Con lo cual, y no habiendose otra cosa de que tratar, se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. Concurrentes á él, de que yo el Secretario cert.o literalmente certifico. =

Madrid Calderon Yañez Cobeta

Montoro Sobato Madrid y Cilleros

Sanchez Serrano Linares

Merino

Fernando Zurita

José Bernardo Alberdi
S. S.

Sres. concurr.
Baron Calderon
Garcia
Lopez
Serrano
Zurita
Alonso
Sanchez
Luque Rueda
Trujillo
Sobato
Linares

En la Villa de Priego a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamto. que al margen se expresan, se dió cuenta en primer lugar de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la prova. de fha. 15 del corriente previniendo al Ayuntamto. satisfaga en el preciso termino de quince dias $ 869 rs. con 26 mrs. por el part. de Escusados de Andalucia de los años 1840 y 41, bajo apercibimiento de hacerse efectiva, y se acordó: Trascribir citada orden a los Pueblos que forman de aquellas Corporaciones para su puntual y exacto cumplimiento; haciendo presente al Sr. Gefe que el Ayuntamto. no puede admitir la comunicacion que se le hace por cuanto no ha estado en sus facultades, ni puede hacerlo el satisfacer el debido de que se trata; y cualquiera responsabilidad deberá pesar sobre los Ayuntamtos. morosos a quienes ha comunicado el actual todas las ordenes que anteriormte. ha recibido S.S. relativas a este asunto.

Se dió igualmente cuenta de otra orden del mismo Sr. Gefe de 16 del corriente, previniendo a este Ayuntamiento entregue inmediatamente al de Almedinilla por cuenta de lo que deba percibir del caudal de estos Propios la cantidad de 2000 rs. Vn. para que pueda subvenir a sus perentorias obligaciones. En su vista, y habiendo oido a la Diputacion o Comision del ramo, que informa no haber en el dia existencia en efectivo, por no haberse principiado aun la cobranza mediante no estar vencidos los arrendamientos; el Ayuntamto. acordó: Se cubra en primer sitio citada orden para el abono de los 2000 rs. [illegible]

luego como los haya y pueda verificarse.

También se dió cuenta de un oficio que el Sr. Intend.te pasa á informe de este Ayuntam.to del de la poblacion de Fuente Tojar relativo á la cuestion de cobranza de contribuciones del presente año en el que indica este ultimo que no se le designaba al comisionado la cobranza del tanto por ciento que por recaudacion y conduccion le pudiese corresponder con lo demas que de citado oficio aparece; y el Ayuntam.to cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Intendente, acordó: Informar con informe que no se le ofrece reparo en ceder el tanto por ciento referido unicamente á recaudacion con criterio negacion á la indole de las contribuciones; pero de ninguna manera por via de conduccion, por cuanto siendo la distancia de esta legua y sin riego por dho. concepto no se puede acceder á satisfacer cantidad alguna; pues que el abono señalado por Real y Decreto se entiende por la entrega en Tesoreria; empero y bajo del concepto expresado acordando la Corporacion Municipal de Fuente Tojar, deberá quedar sujeta mancomunadamente á la responsabilidad con todas sus consecuencias que son inseparables de esta Corporacion; con el bien entendido de abonar á prorata lo que le corresponda por cotos de Comunes de apremio y ejecucion especial por la Junta Provincial y en el acuerdo la que en actualidad existe por el primer trimestre. Conocido y de que en uno solo quedaron bien solventados, extendiendo este acuerdo por via de informe á continuacion del oficio que original se devolverá á S.S.

Se dió asimismo cuenta de un memorial de Fernando Gutierrez y Tomas Gimenez Alcalde regidor del Agua de las Acequias Alta y Baja sobre la saca de los Canales que de ambas se corresponden hacer en este tiempo, con lo demas que del mismo se refiere; y se acordó: Lo que se vé á continuacion de citado oficio.

En 19 de Jun.o y f.o el correo ordinario se volvio este oficio con el acuerdo a que estuvo adjunto, el f.o Just.te Alcalde

Y por ultimo se dió cuenta de [illegible]

oficiales de la provincia nº 71 y 72; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales órdenes y circulares que contienen, publicándose las que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este cabildo ord.º que firmarán los Sres. á él concurrentes, de que yo el Secretario interino certifico.

Madrid Calderon Garnica Cordero

Barrio Merino Serrano

Sanchez Luque Sobato

Linares Linares José Bernardo Alberdi

S. S.ª

En la Villa de Priego á veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntam.to que al margen se expresan, se dió cuenta en primer lugar de un oficio de la Comision que entiende en la demarcacion de los poblaciones fha. 17 del actual, contestando al que por acuerdo de este Ayuntam.to se dirigió en 13 del mismo sobre si la cabezuela y. reunion de los granos del Poleo se habia de verificar en esta Villa ó cada poblacion hacia la suya respectiva; y en vista de las razones expuestas por dha. Comision, y. á que

Sres. concurrentes.
Madrid Calderon
Garnica
Cordero
Serrano
Merino
Madrid Villena
Linares.

los trabajos preparatorios habrian de estar cubiertos preciam.te si desde luego no se recibe esta cuerdo, el Ayuntam.to acordó: Que la Hac.da cobre ya y por reintegro se verifique esta totalidad en este Punto; sin perjuicio de que luego que del todo se verifique la enagenacion de aquellas, tome cada una la parte que le corresponda en gracia de los existentes; acordando esta determinacion a Junta del Establecim.to para que le conste.

Tambien se dió cuenta de un memorial de la Hermandad de Nuestro padre Jesus en la Columna, solicitando la salida á la plaza de la tarde por el tiempo necesario hasta reunir fondos bastantes para reparar la Capilla principal que existe en el referido Convento de S. Esteban de esta Villa, y que se encuentra en un estado el mas ruinoso, con lo demas que en dicha solicitud se expresa; y se acordó: Lo que se verá al final de la minuta y q.e el secreto continua á su continuacion.

Se dió cuenta igualmente de un memorial de Juan Garcia, Jose de Luque y Julian Gonzalez arrendatarios del arbitrio de 8 y 16 mrs. en arroba de aceite y fanega de grano que se muele p.r estracto de esta Villa con destino aquel á la casa de la Misericordia de la misma; exponiendo varios perjuicios que se irrogan por una de las condiciones y establecidas en la referida relativa á que el Rto. vigente no se corrija en la que en el acto de la medicion de las especies, y p.r lo tanto se suplican la derogacion de ella, como lo demas que de cita de mir.a aparece; y en su vista con presencia tambien de los antecedentes y varias reclamaciones que ya existen sobre el particular, el Ayuntam.to acordó: Eximir justo, pero debe y aun necesario el alzamiento de citada condicion y en consecuencia su entera supresion con la calidad de que se eleve la mir.a de vig.a y esto dirija al Sr.

En el mismo dia 21 fue remitido con oficio al Sr. Gefe Politico. La misma se trata en este particular, y se halla en los interesados =

SELLO 4º AÑO 1814 40 Mrs

vecimiento del Sr. Gefe Sup.r Politico de la prov.a para su aprobacion.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Comisionado por la Intend.a que en la actualidad se halla en esta Villa de egecucion contra varios Ayuntam.tos por debitos á contribuciones, en fha. de este dia, pidiendo á la Corporacion noticia de cuantos sean los vecindarios anuales del caudal de Propios y si estos son realizables y hasta que cantidad aproximadam.te, para en su caso optar por el reintegro de la tercera parte de ellos con arreglo á lo ordenado por el Sr. Intend.te en el oficio que insertado dho. dia 22 de Junio se (Comisionado; en cuya virtud ACORDÓ ésta Corporacion, se dirija oficio al Comis.do que hasta tanto que se traigan cuentas y relaciones que sobre el particular se han de dirigir á la Intendencia, no se le contesta en egte. seguncon (para terminantem.te sobre el Uso de los estremos que apetece: y no se ordena p. por lo que respecta al Sr. Intend.te se exponga á S.S. no deber atemperarse la Corporacion al reintegro de la tercera parte del vecindario del caudal de Propios por cuanto se ocasionaria gravte. acuerdo. de perjuicio para realizar el contingente, pues de estos deben presupuesto municipal de su año; y lo que es muy extraño hallarse dejada y cargada á consecuencia de la Desobediencia del mismo dia 22, oficio al Sr. Int.te, y que las Corporaciones que han dado motivo con ella á lo subsiguiente incontestable manejo, y que lo que indicadamente la Intend.a le á la letra este pedia reintegro, y que lo que indicadamente la Intend.a articular se ave deberia reintegrar, serian las cantidades que resulten por de, por lo que a atrasos de los años que hallan ocasionado esta medida; por lo que el Ayuntam.to espera confiado en la rectitud del S.r. Intend.te que hecho cargo De todo y considerando la ninguna culpabilidad en este negocio de la actual Corporacion se sirva alzar la citada orden de reintegro, y que solo ésta se entienda con los atrasos pertenecientes á los años que han dejado de satisfacer el contingente.

Enseguida se dió cuenta de un memorial de Dn.

Juana Perez Viuda de esta Vecindad solicitando alguna parte de las aguas de la fuente de la Plazuela, para hacer construir una fuente en la casa q. posee en la Calle de Caballos de esta poblacion; y se acordó: Se haga saber á la interesada señale el punto donde quiere tomar el agua y la cantidad que necesite, y en vista se acordará nuevamente.

Y por último se dió cuenta del Boletin de la provincia nº 73, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este Cabildo ord.º, q.º firmaron los Sres. Concejales, á él concurrentes, de q.º y el Secret.º infrascrito certifico.

Madrid Calderon — Ganiz — Cobos
Zurita — Merino — Serrano
Sanchez
Madrid y Villena — Linares
José Fernando Alberdi
s. g.

Sres. concurrentes
Madrid Calderon
Ganiz
Cobos
Lobato
Zurita
Montoro
Merino
Santaella
Serrano
Sanchez

En la Villa de Priego á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se leyó parte presentado por la Comision que entiende en la administracion del Caudal de Propios de esta Villa que el principal obstaculo de su recaudacion consiste en el principio creado de una mal entendida humanidad adoptado de algunos años á esta parte por el cual se ven frecuentemente legados y morosos los Deudores de

le formó espediente

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

caudal á quienes se ha pretendido hasta aquí hacer responsables de los adeudos por el todo de la finca segregada á censo en Dehesa de la Villa, siendo así que solo pueden para ser ella; y convencido el Ayuntam.to de lo dicho de este modo como tambien de lo injusto del medio, sabedor al mismo tiempo de que de este mal sistema de admon. resulta con frecuencia el abandono de varios terrenos en dho. sitio de Dehesa de la villa, y de que tambien se ha causado por este motivo un considerable detrimento en la cobranza, el Ayuntam.to Acordó: Abolia como abolia desde esta fha. el errado y perjudicial principio sobredicho de mancomunidad, y que en su consecuencia se egecute la cobranza desde este año dirigiendose la Comision á cada uno de los deudores tan solo por lo que respectivamente les corresponde; y que se haga así entender al Depos. del Caudal para su intelig.a y gobierno.

Se dió cuenta en seguida de los Boletines oficiales de la prov.a de 71 y 75; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen, publicandose las que lo requieran, y que la circular del Gefe Politico de 180 inserta en el ultimo, se traslade á la Comision local de instruccion primaria. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluido este cabildo, que firmaron dhos. Sres. concurrentes, de que yo el Secret.o doy mi certifico. =

Madrid Calderon — Garnica — Cobes

Zarate — Lobato — Merino

Sanchez
Montoro

Santaella
Serrano

Josef Bernardo
Valverde
S.S.

Sres. concurrentes
Madrid Caberon
Garcia
Cobo
Lobato
Trujillo
Montoro
Santaella
Sanchez
Luque Rojas
16

En la Villa de Priego á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en Sala capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dió cuenta en primer lugar de una instancia de D. José Lobato y Cortés y D. Agustin Serrano de esta vecindad en el concepto de Regidores del Ayuntamiento de 1827, pidiendo certificado con referencia á los repartimientos de Provinciales de 829 y 30 vigente á cuenta de si se aumentó ó repartió la cantidad de 8330 rs. se fallida en dho. año de 27, ó si hubo partidas de aumento en 828 y 29, bien por fallidos de los mismos ó con referencia á los del 27; y se acordó: Entregando como se pide y que hecho se les devuelva.

También se dió cuenta del expediente de subasta de los Dros. de Vino y Vinagre del presente año rematado á favor de D. Fran.co de Paula Lobato, y que devuelto aprobado el Sr. Presidente, y se acordó: Lo que apareció del cabildo entregado el mismo.

Se dió cuenta asimismo de un oficio del Sr. Cura y Cura Propio de esta Iglesia, fha. de ayer mes, trasladando otro del Sr. Obispo Abad de Alcalá la Real por el que se piden noticias al Ayuntamiento relativas á las rentas de los Curas y Beneficiados propios y rentas, entre ellas una nota del importe del presupuesto del Culto Parroquial, y se acordó: Comunicar al Dho. Sr. Cura las que pide con arreglo á los documentos que obren en Secretaria, advirtiendole

En 8 de Jul.o le pasó lo que interesa el Sr. Cura

SELLO 4º. AÑO 1874 40 Mrs

que el Ptto. presupuesto solo comprende esta Villa y su término, no inclusion de las poblaciones anexas de Medinilla, Fuente Pozas y Castil de Carrejo

Se vió igualmente un memorial de D. Antonio Pedrosanchez Santaella solicitando cierta dispensa para la compra de dos solares de casas pertenecientes á los herederos de D. Juan Fernandez Pbro. y la otra de los de D. Pedro Lucena y su hija Dª Josefa Bruna, y se acordó: Concederle lo que lo pide y se le con una advertencia del cabildo anterior á seguida de la misma.

Y por ultimo fueron leidas las Reales ordenes y circulares que comprende el Boletin de esta provincia de 76; y se acordó: El obedecimiento y cumplimiento de todas ellas, y que se publiquen á este Vecindario las que se crean convenientes. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluida esta cabildo ord. que firmaron los Sres. concurrentes, de que yo el Secret. certifico. =

Madrid Calderon Garrido Cordero

Santaella Pedrosanchez Trancillo

Fermin Lobato

Montero Luque

Jose Bernardo

Alberdi

S. S.

En la Villa de Prego á 1º de Julio de

Sres. concurrentes

Madrid Calderon
Ramirez
Codes
Serrano
Murita
Saavedra
Merino
Sanchez
Linares

mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en sesion
los Capitulares los Sres. de Ayuntamiento que al margen se
expresan; se dió cuenta en primer lugar de un oficio del
Sr. Gefe Superior Politico de la prov.a fha. 28 de Junio
ultimo, ordenando al Ayuntamiento entregue al de Fuente
Toja una cantidad del fondo de Propios que se considera
equivalente á lo que puedan producir las rentas y censos
de la parte de dho. Caudal que le corresponda en la Di-
vision que se está practicando por haberse emancipado aq.
lla, para que acuda en el cumplimiento á cubrir sus gravame
y demas cargas; y el Ayuntamiento acordó: Que no habi-
endo fondos algunos existentes se saque una lista de deudo-
res á dho. Caudal por rentas y censos del presente año de
comprendido en Fuente Toja y su termino ninguno excede de
mil r.s, la cual se remita á aquel Ayuntamiento para que
la realice con destino á sus urgencias; quedando á cargo
de la Comision de Ayuntamiento que se halla presente y que
cuando en todo lo relativo á Propios, luego que se ponga y
remita expresada lista.

Tambien se dió cuenta de otra orden de la
Excma. Diputacion Prov.l fha. 28 del mes ante., exami-
tando haber dicho con la misma fha. al Sr. Comand.te de
Caja de quintos que habia confirmado la Declaracion de pro
fugo dictada por el Ayuntamiento de Luque contra Narcis
Cubero Gonzalez quinto por el cupo de esta Villa en el a
cumplaza de 1843, y que en consecuencia debia quedar lib
bre el suplente que fuese designado en la Caja en lugar
del Gonzalez; y se acordó: Quedar enterado el Ayuntam.to
y que el dho. oficio se una al espd.te de la quinta respect.a

Igualmente se dió cuenta de otro oficio de D.
de igual fha relativo á haber confirmado tambien
la Declaracion de profugo hecha por el Ayuntamiento de
Luque contra Franc.o Gomez Abalgon con exposicion al cupo
de esta Villa en dho. año de 43, y se acordó: Unir es-
presado oficio al espd.te de la quinta respectiva, inviti-
ese á la Excma. Diputacion á que haga la reclamacion
oportuna para que quede libre el suplente que p.r es
ingresado, puesto que no consta como en el anterior ha
ber hecho dha. Reclamacion.

Se dió

En 6 de Jul.o se dirigió ofic.o á la Excma. Diputacion Prov.l como se manda por lo acordado

cuenta de una instancia del Pbro. D. Manuel Gonzalez y Elvira de esta Vecindad solicitando el pago de 940 rs. que se le adeudan resto de los años de 1836 y 37 del stipendio de las misas que como Capellan de la Hermita de Laguarilla fueron celebrad. en mencionados años; y se acordó: Se le haga saber a D. Simon Montes admor. de la Coleccion de Animas de donde deben salir estos fondos, satisfaga a dicho interesado lo que legitimamente se le adeude.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de la provincia de 77 y 78; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo mas de que tratar se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. de el Ayuntamiento, de que yo el Secretario infrascrito certifico. =

Madrid Calderon — Garcia — Odes

Fermin Sobate — Trujillo — Santaella

Linares — Sanchez — Jose Merino

Jose Bernardo Alberca

S. S.

En la Villa de Priego á cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su sala y capitulares los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan,

Sres. concurrentes

Madrid Calderon

Garcia

Cobos
Sarabia
Zurita
Lobato
Serrano.
Trigueros.
Linares

se acordó y deliberó lo que sigue.

Se leyó presente en primer lugar por el Sr. Alcalde que D. Juan Co. de Paula Cobos admor. que ha sido de los Caudales del Colegio de Niñas Huerfanas de esta Villa le había entregado las cuentas del ultimo cargo de su administracion, las que poseía en conseq. del Ayuntamto. en consecuencia de lo acordado en una de Junio ultimo; y se acordó: Que cuando en las faltadas del Sr. Presidte. como Patrono y del Síndico la Corporacion la aprobacion ó censura de dhas cuentas las recogiese de nuevo el primero al objeto indicado.

Tambien se manifestó p. el mismo Sr. Alcalde una orden del Sr. Gefe Sup. Politico de la prova. fha. 25 del mes anterior dirigida al propio, y al de Montemayor de la Comision conferida al Comisario de Montemayor de la Comision conferida al Comisario de Montemayor de la Comision conferida al Comisario



se formó expd.te

transcurrido acordó: Que para reintegrar á Dtor. Cavallo del adelanto que ha hecho, se forme el oportuno expediente con certificado de este acuerdo, y otro que se traiga de la librança con el recibo del interesado que obra en poder del depositario de Propios donde conste el importe á que aquellos gastos ascendieron, lo cual y con los demas que legitimamente se ocasionen, se exigirán en justa proporcion de las familias é individuos, suplentes y prófugos que han dejado de existir, lo uno al llamamiento y declaracion de soldados y los otros á prorrateo en la Capital, pues que indudablemente los han protegido en su fuga; quedando á cargo del Sr. Alcalde Presidente la consecucion del diligenciado hasta que se verifique el total reintegro.

Se dió cuenta tambien de un memorial de D. Antonio Alvarez y José Luzuriaga sobre haber sido incluidos en el repartimiento de Provincial y Subsidio de Comercio por las tiendas de paños que tienen en esta Villa, y solicitando se les escluya como forasteros que son por lo cual pagan á los arrendatarios el Dro. de Alcabala llamado del viento con otras razones que allí esponen, y el Ayuntamiento Acordó: Devolviendo la esposicion por los fundamentos que con la atencion debida aparecen en el cabildo estampado á su frente, y que se les entregue como lo solicitan certificado á la letra de uno y otro.

Se leyó presente por la Comision que entiende en todo lo relativo á repartimiento en el año actual, que habia trascurrido con creces el termino prefijado para que comparecieran á reclamar de agravio el que se con-

sideracion tenerlos sobre las comisiones de Culto y Clero y Culto Parroquial, y que quedaban recibidos los que se habian presentado; en cuya consecuencia el Ayuntamiento acordó: Se proceda desde luego y sin tercera mano á la formacion de dicho repartimiento entre los vecinos que deban contribuir, para remitirlo á la aprobacion atendida la urgencia del tiempo.

Y por último se dió cuenta del Boletin oficial de la provincia de 79; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. dichos concurrentes, de que yo el Secretario interino certifico. =

Madrid Calderon

Gomez Cobes

Fuentes Santorella

Linares

Lobato

Serrano

Josef Bernardo Valverde

S. S.

Sres. concurrentes

Gomez
Cobes
Fuentes
Madrid
Carrillo
Santorella
Merino
Moreno
Serrano
Lobato
Lopez

En la Villa de Priego á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dió y deliberó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Gobierno Político fecha 6, previniendo que con preferencia á todo trabajo se remitan para el dia 15 del corriente los estados desde el nº 2 al 17 conforme á los modelos del reglamento aprobado por S. M. en seis de Enero último; y en

Dó: Continuan los trabajos que se hallan pendientes con la mayor actividad, á fin de ver si es posible concluirlos en el plazo señalado.

Se dió cuenta de otra orden del mismo Sr. de cinco del corriente pidiendo copia de las condiciones que habian regido en la subasta para el arrendamto. del arbitrio de 8 y 16 mrs. en fanega de grano y arroba de aceite con destino á la Casa de Niños Expositos, para resolver acerca del solicitado por los arrendatarios de dho. ramo; y se Acordó: Como lo ordena SS.

Con fha. lo relativo y remitió al Sr. Jefe el certif. que se expresa.

Se dió cuenta tambien de otra orden de expresado Sr. de cuando que en el precisó termino de ocho dias se satisfaga á D. Fran.co del Hoyo apoderado, el cual la endosa á favor de D. Juan Ant.o Carguero la cantidad de 5869 rs. 26 mrs. por el prest de Escopeteros de los años de 840 y 41; y se acordó: Oficiar dho. orden á los Pueblos respectivos de dicha Corporacion.

Se trascribió con fha. 11 á los Pueblos. y se expresa.

Otro oficio del Ayuntamto de Fuente Vaqueros de 8 del corriente, recordando el que pasó á esta Corp.n el Sr. Jefe Politico para que se le abonase la parte de Propios que le correspondiera; y se Acordó: Se le remita inmediatamte. la lista de deudores al Caudal de Propios por rentas y censos de este año importe seis mil quinientos y pico de rs, que en este acto se presenta en la mesa capitular, puesto que no existen fondos algunos y estar así acordado anteriormte.

Otro oficio del Ayuntamto de la Alhondiguilla de 6 del actual, pidiendo 2000 rs. del Caudal de Propios por cuenta de lo que pueda corresponderle en la division que se está practicando como así lo ordenó el Sr. Jefe Politico en oficio de 16 de Junio último que se circuló; y se Acordó: Se lleve á efecto inmediatamte. lo determinado por la Corporacion á virtud de citada orden, y es que se remita al Ayuntto.

que reclama lista de deudores de aquel pueblo y
Vecinos y Cosecheros de este año, que exceda de aquella
suma, quedando encargo de así verificarlo la Comi-
sion que entiende en los Abastos del Caudal, y se
halla presente.

Se dió cuenta tambien de varios oficios de la
Exma. Dip.n Prov.l confirmando la declaracion de prófugos
contra varios procedentes de la ultima quinta de esta Villa, y
que habian ingresado en Caja, cubriendo cada uno una
plaza por el todo de la misma accion de libertad á su
aprehensor; y se acordó: Pasarlo al espte. respectivo para
que en él obren sus efectos.

Se dió cuenta tambien de una orden de la
Exma. Diputacion Prov.l traida por propio en este mis-
mo dia su fha. 7 del corr.te, y haciendo disponga el Ayunta-
miento la remision á aquella Cap.l para el 15 del mes actual, y con
el fin de ser reconocidos y r.a S.M. los mozos sorteados en la
primera recluta por la ultima quinta en razon á haberse
reclamado los que han ingresado en Caja para llenar
el Cupo de esta Villa, cuya nota nominal acompaña, con
arreglo á Disposiciones que refiere dicha orden; y el Ayun-
tamiento despues de una detenida y mesurada discusion
Acordó: llevar á S.M. una sentida y respetuosa exposicion
de los graves inconvenientes que se llevarian á cabo la medida
insinuada, asi como el Descubierto y perdida total de la fuerza
anual de este Ayuntamiento; uniendose la citada orden y nota
al espte. de la quinta con certificado á la letra de dicha
exposicion que se remitirá por propio.

En el mismo dia 9 se formó la exposicion y por propio se remitió á la Exma. Dip.n Prov.l

Se dió cuenta de un memorial de varios Vecinos de
esta Villa y Hacendados en la Almozara reclamando el
abuso que muchos años hace se ha cometido por D. Pablo Jo-
sé Valer cerrando el Cerrado de aquel pasage con grave
perjuicio de los propietarios y transeuntes, y pidiendo
que á cuenta fijo como corresponde cerrado; y se acordó
Evacuar lo como lo solicitan los interesados, y se pasa á

cabildo ordinario del final de la inst.ª

Otro memorial de D. Ant.º Lopez y D. Rafael Molina Pérez, solicitando se les abone por D. Ramon de Montoy lo que se les adeuda desde 1.º de Enero del corriente año hasta la fha. por las misas de alma que estan encargados en celebrar; y se acordó: Que estando pendiente la Consulta del S. Fiscal de S.M. sobre la admon. de dichos fondos, aguardasen estos interesados las resultas para determinar.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de la prov.ª nº 30, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicando en los que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de q.e tratar se dió por concluido este cabildo ordinario, que firmaron los Sres. á él concurrentes, de que yo el Secretario interino certifico. =

Estefanio Ramirez — Cosme Lobato

Sanchez Castillo — Merino — Linares

Ramon y Villena — Montoro

Secretario interino — Luque — José Fernando Alberdi

S.S.

En la Villa de Priego á doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sa

Sres. concurr.: Marin Calderon

Garnica
Cobos
Lobato
Carrillo
Arrigillo
Sanchez
Merino
Serrano
Luna

la Capitular los Sres. de Ayuntam.to que al mismo se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente

En primer lugar se dió cuenta de una orn de la Excma. Diputacion Prov.l fha. 8 del corr.te previniendo á esta Corporacion se tase la obra que necesita la inmediata Yglesia mayor Parroquial de esta Villa por peritos inteligentes en la materia, y que acreditado el coste, se remita certif.do á S.E. para que en su vista acuerde lo conveniente sobre la aprobacion del Presupuesto de gastos del culto y regular de este año; y se acordó: Que asi lo hagan los Peritos Concejales Manuel de Torres Hurtado y Cristoval Albarez, estendiendo el reconocimiento á la Ayuda de Parroquia de Zamoranos y á las Ermitas rurales de Zagrilla, Laguillar, Villares y Carcellar, remitiendo á S.E. el resultado.

Recibida orig.l en 19 de Marzo de aprecio de los peritos de las obras de la Parroquial, ermitas de Zam.os y las Ermitas de Lag.a Villares, Zag.a y Carcellar.

Otro oficio de dha. Excma. Dip.n de 9 del cor denegando la solicitud de perdon que hizo José Benitez sobre cierta cantidad que dejó de pagar como arrendatario de la alcabala del Viento de 1835; y se acordó: Q cerciorar al interesado y á Pablo Camacho vecino suyo q fue en dha. Renta, noticiandolo tambien al Ayuntam.to de aquel año para su gobierno.

Oficiado en 15

Se dió cuenta enseguida del memorial de D. Lu Carrillo Nuño al Gefe Político y que este remitió á este pue sobre detentor en su Cortijo nombrado de la Parra del que compró á censo en subasta al Caudal de Propios para que se le rebaje una cantidad proporcionada; y cons ta de lo espuesto por la Comision que el Ayuntam.to nombr para que practicase el reconocim.to, acordó: Estar conf me y adoptar por suyo el dictamen afirmando lo que expone el interesado, y que todo se remita orig.l á dho. Gefe.

En 13 de Julio se remitió este espte. por el correo al Sr. Gefe Político

Tambien se dió cuenta por segunda vez de la solicitud de Dª Juana Perea Vda. para que se le conceda una paja de agua tomando de la Calle del Real Rey frente á la Ermita de S. José y conducida á la casa que de su propiedad tiene en la Calle Cuartel (antes de

villa); y en vista de lo espuesto por la Comision que con los Peritos nombrados han reconocido el terreno, el Ayuntamiento acordó: Conceder la posesion de agua que solicita á las Dª Juana con la calidad de sin perjuicio de tercero y que el Espediente pase á la mesa comun, para su aprobacion en los Riegos, como mas extenso se vé en el cabildo estampado en el espediente.

Se hizo presente por varios Sres. Concejales y tambien noticia cierta que D. Juan José Aragues Cirujano titular de esta Villa se habia comprometido para servir la plaza de tal en los pueblos de Fuente Ovejuna y Almadenilla recientemente encargado de esta, con cuyo motivo hacia frecuentes salidas á aquellos, faltando á su principal deber y primer empeño en perjuicio de este vecindario; y por lo mismo pedian á la Corporacion que siendo cierto aquel asserto adoptase la mas acertada y oportuna providencia á reparar este mal que creian ser de mucha trascendencia. El Sr. Alcalde Presidente espuso ser cierto que el D. Juan José Aragues se habia comprometido en servir la plaza de Fuente Ovejuna como consta del oficio de su Alcalde fecha 2 de Junio último que en el acto presentó, y que respecto á la Almadenilla aunque oficialmente no le constaba haber hecho lo mismo sabia de cierta manera positiva por el Perito del Ayuntamiento que tambien estaba en ajuste para servir la plaza, siendo constante que se ausenta de esta Villa con frecuencia sin permiso de la Corporacion ni aun de su Presidente: En vista pues de lo espuesto, y considerando la imposibilidad de que un mismo facultativo asista con la puntualidad que debe á los enfermos de este pueblo y sus anexos y á los de aquellos otros, temiendo por consecuencia que faltara á su deber en

Quedo enterado
Juan Jose Aragué

Fiel enterado. =
Juan Fr.co Molina

Se ofició al Juzg.do 1.º en 13 del mismo. 6

Cualquiera de Hoy y tal vez en todo con grave perjuicio de la Humanidad Doliente, el Ayuntamiento Acordó: Separar como separaba de la plaza de Cirujano titular de esta Villa á D. Juan José Aragué, nombrando en su lugar para que la sirva interinamente á D. Juan Molina con la misma dotación y obligaciones que aquel la obtenía; haciendo saber esta Determinación á los interesados para su pronto cumplimiento, y también al Juzgado de primera Instancia por medio de oficio, á los efectos oportunos.

También se hizo presente por el Síndico que habiendo acordado el Ayuntamiento en la última sesión anterior de varios interesados que quede á cargo fijo la plaza del Cercado de la Alamozara que en el año de 36 tenía D. Pablo Gonzalez y hoy disfruta Luis Gonzalez, debía adoptarse la misma medida respecto de las fincas que en el mismo Cercado disfrutan Antonio Gonzalez, Manuel Delgado, Fran.co Avila y D. Isidoro Serrano, con dos alburnos del Pozuelo abajo, pues que las mismas causan perjuicio á los propietarios en aquel paraje y demas transeuntes cometiendo en una y otra finca varias, por lo cual pedía al Ayuntamiento se sirviese como justa medida ordenar se cerrase citada á las personas antedichas; y en vista de lo razonado y apuntado de la petición del Síndico se Acordó Quedan asimismo á cargo fijo las fincas nombradas en el Cercado de la Alamozara que hoy tienen Antonio Gonzalez, Manuel Delgado, Fran.co Avila y D. Isidoro Serrano, luego que alcen el fruto pend.te de la presente Cosecha, sin volverlas á labrar por concepto alguno, é inutilizando cualesquiera planta que en ellas se encuentre; lo que se hará saber á los interesados p.a su debido cumplim.to

Y por último se dió cuenta de

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

Bolorino y f.los de la prov.a de 81 y 82 ; y se acordó: Obe-
decimiento y cumplimiento de las Reales ordenes y circulares que
corresponden, publicandose las que se requieran. Con lo cual y
no habiendo otra cosa que tratar se dió por concluido este
cabildo ord.o que firmaron los Sres. á el concurrentes, de que
yo el Secretario certifico. — Rayo. = Man.l Delg.do = n.o = Man.l Delgado = Vic.te
Madrid Calderon
Gomez
Coder
Sanchez
Sobate
Serrano
Trujillo
Lmary
Merino
Fran.co Paula
Castillo
Josef Bernardo
Alberdi
S.y

Nota. En la Villa de Priego á quince de Julio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro, yo el Secretario capi-
tular interino notifiqué la paga respectiva del cuar.to
acordado á Ant.o Gonzalez, Mayor y Dn. Isidoro Serrano y Fran.co
Avila Vecinos de la misma, leyendoselo integramente
y dandoles copias literales de ella, que en sus perso-
nas, y enterados firman el que sabe, haciendolo por
los que no, dos testigos que presenciaron de esta Verdad

De que certifico. = Intrel.s = Man.l Delgado = Vle =

Vidal Serrano

Fco. Mag.l Ortiz

Fco. Domingo Marquez

Verdejo

Srés. concurrentes:

Madrid Caberon
Garcia
Code
Zurita
Lobato
Trujillo
Serrano
Madrid y Villena
Sanchez
Montoro

En la Villa de Priego á diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Srés. de Ayuntamiento que al margen se expresan y que suscriben por sus firmas, se deliberó y acordó lo siguiente

Dada cuenta en primer lugar de un oficio de la Excma. Diputacion Prov.l de trece del corriente, concerniente á que esta Corporacion se remitió en 6 del mismo sobre que se sirviese reclamar la libertad del suplente que ocupa la plaza del profugo Franco Gomez Malagon, procedente de la reclutacion de esta quinta de este pueblo; y en vista de lo que S.E. manifiesta, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado, uniendo con oficio al espediente de la quinta correspondiente

Otro oficio de dicha Excma. Junta declaratoria, confirmando la declaracion de profugo hecha por esta Corporacion contra Jacinto Ramon Gonzalez quinto suplente por el cupo de esta Villa en 1841, en el espediente contra el mismo á instancia de Franco de Paula Laguna, quinto por el de la de Cabra en el año corriente, con lo demas que citado oficio contiene, y se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento, y que se una al espediente de la quinta respectiva.

Otro oficio de S.E. fha. doce del corriente, suspendiendo la remesa de los mozos sugetos en esta villa al actual alistamiento y sorteo 1.a, que se previene por su orden de 7 del mismo, p.a resolver las escepciones q.e les fue-

SELLO 4º AÑO 1814 40 Mrs

concedidas p.r este Ayuntam.to en la dilig.a de declaracion de sol
dados y siguientes, hasta que reunida en el todo Ilust.r Comisa. Di
putacion determine sobre el particular; y se acordó: Queda
ba enterada esta Municipalidad, y que se una al exped.te de
la quinta de este año.

Enterado se dio cuenta de otros dos oficios de la mis
ma Comisa. Dip.n de 9 y 11 del corriente, manifestando haber
confirmado las declaraciones de prófugos hechas p.r este Ayunta
miento contra Antonio Serrano y Manuel Olivencia de esta
Vecindad, y que con las mismas fhas. oficiaba S.E. al Sr. Co
mand.te de la Caja de quinta para que dispusiera se ingresen y
pusiera en libertad á sus aprehensores D. Pedro Moreno y Fran.co
Lindes quinto p.r el cargo de Olivencia y por el de esta villa;
y se acordó: Vuelva citado oficio á su exped.te de quinta respectivo.

Del mismo modo se dio cuenta de dos memoriales
de Jose Cantero Vecino de Loja el uno, y el otro de Agustin
de la Fuente que lo es de Luque, solicitando ambos se les admi
ta de vecinos de esta Villa, á cuyo fin acompañan sus solicitudes
de vecindad de los pueblos de su domicilio, en las que resultan
haberseles admitido por los respectivos Ayuntam.tos; y se acordó:
Enterado como lo quedan estos interesados, regulen que con sus es
critos apareció del decreto extendido á continuacion de dhas.
instancias.

Asimismo se dio cuenta de una inst.a de D. Fran.co
Madrid y Villena de esta Vecindad, solicitando la venta del
censo reservativo y en publica subasta de dos suertes de tierra del
Caudal Proconcejil nº 8 la una de cabida de ocho fa
negas, y otra de cuatro que labra Dionisio Soto, y aquella

Remitida al Jefe con oficio en 17 de Julio

Marca Nuñez Oveda, viuda, en Ubeda Barrio de Santa Maria, parroquia de los Consejos del Pueblo; y se acordó: Llevar a efecto lo ordenado por el Sr. Gefe Político para que se reciba declaracion a la Corporacion á fin de proceder á dha. subasta por ser mas ventajosa y util á los intereses del Caudal de Propios.

Con fha 20, se remitió por el Correo a S.E. la Dip.on estadística mensual de esta

Asimismo se dió cuenta de una solicitud de D. Manuel Madrid de esta Vecindad para que se le permuta una suerte de tierra en la Almoraima de este termo. y del Caudal de Propios que es el sitio de Gor que despojado de ella y dada á censo reservativo á D. José Mª Molero, y por las razones que expresa en su memorial; y el Ayuntamiento en vista de él y del expediente creado en aquella epoca para dha. suerte acordó con la Vista que se trae, fundado en que aquella debe efectuarse su subasta pública como está prevenido y que de así verificarse resultaria mayor ventaja al Caudal, acordó: Se eleve la mra. original con dho. espediente á S.E. la Diputacion Provl. para que se sirva dar por nulo el contrato en virtud del oficio que en él lleva autorizan) á la Corporacion para enagenar dha. suerte a censo reservativo en pública subasta y lo mismo las otras dos suertes en igual parage de la Almoraima, la una que habitaba D. Luis Carrillo Nuño y la otra D. José Polvillo y que tambien se concedieron al Molero con la antes referida en una misma Vista.

Se dió cuenta de un oficio de la Hacienda de dicho del corriente acompañando al que esta Corp.n le remitió en veinte y dos del pasado Junio sobre la orden de reintro de los productos en censos y censos de la tercera parte de estos Propios por la Comision ejecutiva para pago del veinte por ciento de varios años atrasados, por cuyo oficio en el que se inserta lo espuesto por la Contaduria, se dirije y ordena el llevar á cabo dho. recuerdo, dando conocimiento de ello á la espresada Comision.

Se sacó certif.do de este particular, remitiéndolo con of.o al Sr. Juez de 1ª Ins.a p.r los efectos acordados, con fha 20 del mismo Julio.

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

que reside en esta Villa á pesar de las razones y poderosas que encierra de la tal medida manifestó á S.S. la Corporacion en su citada comunicacion del 22 á consecuencia del Cabildo del dia anterior; en vista pues de ello, y no pudiendo el Ayuntamiento consentir que se efectue el dho reemplazo por que esto seria hacerle pagar culpas no cometidas y dejarlo sin los fondos necesarios para cubrir sus gastos y consiguientes á él respectivos, unanimemente Acordó: Volver de nuevo á exponer al Sr. Intendente las dudas que á la Municipalidad y aun al vecindario se siguen de ignorar en que se lleva á cabo el citado reemplazo de la tercera parte de Propios del año actual, y la poca ajustada que es esta medida á equidad y justicia, por q. se hacen recaer sus inmediatos efectos sobre un individuo que ninguna culpabilidad tiene en que los anteriores hayan dejado de satisfacer sus respectivos contingentes, por todo lo cual no puede conformarse con ella sin conocerla en su razon, esperando confiadamente de la justificacion de S.S. que hecho cargo de lo antes manifestado se servirá alzar su orden de recurso, comunicandola á esta Corporacion y á la Comision egecutora á fin de que suspenda todo procedimiento sobre el particular.

Y por ultimo se dió cuenta de los Boletines oficiales de la provincia nos 83, 84 y 85; y se acordó: Obedecer y cumplir lo Acordado y circularlos á los Concejales que lo requieran. Con lo cual

habiendo otra cosa de que tratar, se dio ~~por~~ concluida
este cabildo ordinario que firmarán los Sres. asistentes, de que yo el Secret.º interino certifico. =

José Mª Madrid Calderon Epifanio Garnica

Manuel de Cordero Zurita Sobato

Sanchez Serrano

Madrid y Villena Suarez Ygnacio

Candido Mª Suarez

José Armando

Alberdi

S.S.

Sres. concurrentes

Madrid Calderon
Suarez
Cordero
Serrano
Zurita
Sobato
Madrid Villena
Aguilo
Suarez

En la Villa de Priego á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se deliberó y acordó lo siguiente.

Se dió cuenta en primer lugar de una comunicacion de D. Franco Suarez apoderado del Ayuntamiento de la Ciudad de Cordoba fha. 16 del corriente, participando no podra continuar en el Desempeño de su comision con el celo y actividad que los negocios requieren á causa de la dilatada y grave enfermedad que padece; y suplicando se sirva nombrar otro apoderado que lo sustituya

SELLO 4º AÑO 1844 40 MS

mano D. Mariano que por haberle agraciado nuestro
Rey con 23 de Julio
libro y se-
cio á D.
Mariano Fran.co
y certifico
ente para
fines

Acordó: Trasmitir á su hermano D. Mariano los poderes que á aquel le tiene conferido interin subsista la enfermedad que padece, para que en todos los negocios de la Corporacion le represente legítimamente autorizando con su firma; y para que le sirva de credencial en forma se le libre certificado de este acuerdo que se le remitirá con el competente oficio del Sr. Presidente.

Tambien se dió cuenta de un escrito de D. Pedro Sanchez solicitando se le conceda la copia orig.l de Escritura de fianza á favor de su hijo político D. Raf.l de Navas que otorgó cuando lo nombraron Alcalde de la Carcel, y proceder á su Cancelacion en razon á que ha sido relevado de aquel encargo; y el Ayto. Acordó: Devolverle como lo solicita este interesado desglosando del expediente la citada Escritura, y uniendo á él la Real orden con el recibo de esta parte.

Igualmente se dió cuenta de un oficio del Gobierno Político de la provincia Real orden. mandando el recibo de los Estados que se le han remitido segun el Reglamento aprobado por S. M. en 6 de Enero último, y encargando

muy particularmte. la comision de los dos gefes facultativos D. L. y D. B. en el termino de nueve dias; y de acuerdo: Se verifique si es posible segun opinion S., que ya se le remitio suscrito el grande bajo que ofrece la formacion de dho. estado.

Y por ultimo se dio cuenta del espedte. sobre obra de carcel y casas capitulares en el Convento de S. Pedro Apostol de esta Villa con la declaracion de los Peritos publico, que han practicado el reconocimiento en que opinan ser util y necesario construir la Carcel en el edificio que hoy sirve de tal y las casas Capitulares en dho. Convento que es donde hoy se encuentran, y el Ayuntamto. conformandose con aquel parecer acordó: Solicitar de Exma. Diputacion se sirva acordar para obras mas distantemente la carcel y casa capitular en los parages designados, como mas atendibles se ofrecen en el adjunto citado en dho. espedte. que originales se remitan á S. E. á su mayor ilustracion. Con lo cual se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. concurrentes, de que yo Secretario interino certifico. =

Rem.do á S. E. la Dip.n en 22 de Julio

Jose Mª Madrid Calderon
Zamora
Linares
Zurita
Sobate
Serrano
Madrid y Ollero
Cordero
Jose Fernando
Alberdi

Sres. concejales
Madrid Calderon
Ferrer
Cobos
Zurita
Lobato
Serano
Merino
Linares
Perez
Sanchella
Madrid Villena

En la Villa de Priego á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su Sala Capitular los Sres de Ayuntamto que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo que sigue.

Se hizo presente por los individuos de este Ayuntamto pertenecientes á la Comision sobre division de terminos de las poblaciones comunes de Almedinilla, Fuente Tojar y Castil de Campos, que se habia convenido con las dos ultimas en concederles á una del terreno que tubieron en 1828, á Fuente Tojar cierta parte del Cerruelo, el Corrijo del Romeral y la suerte que llaman del Molicioso; y á Castil de Campos, el Solito hasta llegar al Espinillarejo en la Vereda, y que la de Almedinilla se hallaba presente y sin querer abenirse de modo alguno, y se acordó: Se proceda cuanto mas antes posible á la medicion y amojonamiento de terminos para que á cada cual se de y adjudique lo que cabalmente le toque y corresponda; y que se haga estender este particular á la Comision nombrada por la Excma Dip.n Provl para su inteligc.a y cumplimto, y fines del competente oficio.

Oficio segun se ordena en 23 de Julio.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidte de una instancia de D. Felix Jaramillo como dueño del Cortijo del Hospital civil de esta villa, dirigida á la Junta de Beneficencia de ella, pidiendo á haberle embargado 63 fanegas 8 celemines y 3 cuartillas de trigo, y 25 f.as 2 c.s y 2 cuart.s de cebada pertenecientes al Expresado, á resulta de haber sido concejal de esta Villa en 1838 y 39, y tener los Ayuntamtos

Remitida con fha 24 de Julio al Sr. Intend.te de la prov.a

de este año, actuara en primero contribuyente; cu
ya inst.a dirige el Exmo á expresada Junta para
que interponga la oportuna tercería y no jure per
juicio al Establecim.to, y puesto que aquel por sí no tie
ne facultades para ello; y el Ayuntamiento, en su
vista y del certificado que á su continuacion apare
ce del Secretario de dha. Junta Municipal de Benej.
Acordó: Elevar citada inst.a orig.l al Sr. Juez de
de Rentas de esta prov.a para que teniendo por ter
puesta la tercería de los granos que comprenden
y pertenecen á citado Establecim.to, se sirva prove
lo que en justicia corresponda.

Oficiado á Manson trascribiendo el off.o de S. E. con fha. 24 de Julio.

Tambien se dió cuenta de un oficio de la Exma
Diputacion Prov.l de 21 del corriente, dando cuenta de
la inst.a presentada á S. E. y.r D. Manuel Navarro y
Manson para que sirva reclevar á su hijo del ins
nombre quinto y.r el cupo de esta Villa en el actual
reemplazo, se la remita á la Capital de esta prov.a
para que tenga ingreso en la caja, puesto que tiene
tenido del Gobierno la agregacion de citado su hijo
un cuerpo del Egercito que está procsimo á Cana
bria del Monte desde donde dirige citada inst.a; á virtud
la cual manifiesta S. E. haber acordado se diga y.r cita
al D. Manuel Navarro Manson, que no tiene fac
para acceder á dha. solicitud, pero que y.r equidad y
sicido á la dilatada de aquel puesto le concede nueva
y.r su ingreso en repetida caja el improrogable termino
Veinte y cinco dias; y se acordó: Quedar enterado el
Ayuntam.to, y q.e se haga como S. E. ordena.

Igualmente se dió cuenta de otra comunicac
de S. E. de 17 del actual, manifestando haber dicho co
la misma fha. al Comandante de la Caja de qui

de la Capital admita en ella á Ant.º Agra. declarado
preso fugo y c.ta Ayuntam.to en el espd.te unido á inst.a
de Antonio Granados quinto f.º el cupo de Benamegí en
el actual reemplazo, cuya declaracion ha confirmado S.E.;
y que ponga en libertad al Granados, como tambien al
suplente José Villena que fue entregado en lugar de
aquel; y se acordó: Quedar enterado el Ayuntam.to,
y que se una al espd.te de la quinta de este año á que
es perteneciente.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del Co-
misionado de egecucion en esta Villa de 20 del actual,
trascribiendo el que con la misma fha. dirigió á este
Ayuntam.to el Sr. Intend.te de la prov.a denegando la pre-
tension de la Municipalidad sobre que se alzara la or-
den de recurso de los productos en venta y cesion de la
tercera parte de estos Propios, con lo demas que en dicho
oficio aparece; y se acordó: Se haga entender á dho:
Comisionado lo ultimam.te acordado por la Corporacion en
cabildo de diez y seis del corr.te, relativo á este asunto.

Y por ultimo se dió cuenta de los Boletines of.s de la prov.a
y 86 y 87; y se acordó: Obedecer y cumplir las Rl.s ordenes y cir-
culares que contienen, publicandose las y c.a lo requieran.

Asimismo se dió cuenta de una circular de
la Comis.n Dip.n de la prov.a, fha. 20 del corr.te, previniendo la
inmediata formacion de la lista electoral por duplicado para Dipu-
tados á Cortes y propuesta de Senadores, estableciendo y.s ello cier-
tas reglas; y se acordó: Se cumplimiento y obedecimiento por

Oficiado con
insercion á la
Villa del part.o
de Cabilla 16 del
corr.te respecto
á este asunto al
Com.do de egecucion
con fha 24 Julio

mandose el oportuno expedte con dha. circular por
cabeza. Con lo cual y no habiendo otra cosa de q
que tratar se dió por concluido este Cabildo ordina
que firmaron los Sres. d el concurrente, de que yo
el Secret. doy. certifico. =

José Mª Madrid Calderon. Yanuiro Coder

Lobato Merino Sanchez

Saavedra Madrid y Villena

Zurita Agustin Serrano
y Medina

Sanchez

José Bernardo
Alberdo
S.T.

Srs. concurr.tes

Madrid Calderon
Ganuzo
Coder
Lobato
Merino
Fruegill
Linares
Stez.

En la Villa de Priego a Veinte y
seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, re
unidos en su sala Capitular los Srs. de Ayuntam.to que
constan del margen, se deliberó y acordó lo siguiente

Se dió cuenta en primer lugar de un oficio de
la Excma. Diputacion Prov.l de 22 del corriente ma
nifestando haber confirmado la declaracion de prof
hecha por esta Municipalidad a Juan Maria
Gonzalez procedte del ult.o reemplazo, devolviendo a
servicio de las armas en lugar de su aprehensor
Juan Gonzalez; y se acordó. Quedar enterado el
Ayuntam.to y que se una al expdte de dha. quinta.

Tambien se dió cuenta nuevam.te de la solicitud
de Dª Juana Perez Vda. al Gefe Politico, y que este re
mita a informe, sobre derecho en su Casa nom

Acom.da al Gefe con
oficio fha. 27 Julio.

SELLO 4º AÑO 1844 40 MS

brada de Zagrilla) que compró á censo en subasta pública al Caudal de Propios de esta Villa, para que se le rebaje una cantidad proporcionada, y en vista de lo espuesto por la Comision que el Ayuntamiento nombró para que practicase el reconocimiento, se acordó: Estar conforme y adoptar por suyo el dictamen en Consonancia con lo espuesto por la interesada, y que todo se remita original al Sr. Jefe Superior Político.

Se dió cuenta por último del Boletin oficial de la prov. de n.º 88; y se acordó su obedecimiento y cumplimiento, sacándose certificado de los pueblos que componen el distrito electoral de esta Villa para las próximas elecciones de Diputados y Senadores á fin de que obre en el espediente de dha. eleccion; y en cuanto á lo prevenido por la Escma. Diputacion Prov.l en su circular de 28 del corte. inserta en el mismo, que se haga saber al Administrador del arbitrio sobre vino y aguardiente para la Carretera de Malaga, cumpla lo en ella prevenido, que le es respectivo, y lo mismo al Depositario de Propios para que remita á la Depositaria de S.E. los dos primeros trimestres de los gastos del presupuesto Prov.l Con lo cual se dió por concluido este cabildo ord.º y firmaron los Sres. de que yo el Secret.º doy fé. =

Se saco el certif.te y el exp.te respectivo.

Fue enterado. Lovato

Fue enterado.

Madrid Calderon
Yamin
Codes
Sanchez
Merino
Tovar
Lobato
Lucas
Jose Fernando Valverde

Sres. concurr.tes

Madrid Calderon
Garnica
Coder
Santaella
Sanchez
Serrano
Suarez
Carrillo
Lobato
Zurita
Tenguillo

la Villa de Priego á treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntam.to que constan del margen, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un oficio de la Comision de emancipacion de las aldeas Almedinilla Fuente Tojar y Castil de Campos, de 25 del corriente sobre que el certificado expedido por el Secretario del Ayuntam.to de los adeudos en gran.to por los labradores de esta Villa, a favor del Establecim.to por los labradores de ella y su termino, sea extensivo á manifestar si estan ó no comprendidas las cantidades de dha. especie ó dinero que con otra aplicacion que los labradores se han sacado con calidad de reintegro; y que hecho se les remita para la distribucion de los fondos con citadas aldeas; y se acordó: Pasar citado oficio á la Junta de intervencion del Establecim.to para que disponga la saca de dho. cereal, remitiendo lo á la expresada Comision.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe Superior Politico de la prov.a de 26 del corriente, previniendo al Ayuntam.to cumpla segun está mandado, la suscricion al Boletin oficial de Instruccion primaria, y para esta se verifique por la Admon. de correos de la Capital; y acordó: Contestar á dha. autoridad que la suscricion está hecha en Madrid desde principios de este año, hasta fin del mismo.

Cont.a al Gefe en 31 de Julio.

Y por ultimo se dió cuenta de los Boletines oficiales de la prov.a nn. 89 y 90, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares q.e contienen, pues todo de las que lo dirigieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este cabildo ord.o q.e firmaron dhos Sres. de q.e certifico. = Enmend.a = de los deditos en grano. = Vale. =

José M.a Madrid Calderon
Garnica
Coder
Carrillo
Sanchez
Agustin Serrano y Ysidro

Fernando Garitos



75.

Fernando Sobato

José María Linares

Fran.co Sentmenat

Fran.co Paula Castillo

José Bernardo Alberdi

S. S.

En la Villa de Priego á dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntam.to que constan del margen, se leyeron y acordó lo siguiente.

Se dió cuenta en primer lugar de un oficio de la Excma. Diputacion Provincial de 29 del mes anterior aprobando la lista electoral de esta Villa y poblaciones agregadas, con prevencion de que se saquen copias de las electores de dhas. poblaciones, y que se remita á cada cual la suya respectiva, para que la expongan al publico por el termino que la Ley marca, y que aquellos Ayuntam.tos oigan las reclamaciones que se hicieren por los electores de su correspondencia, remitiendolas á S.E. para su resolucion igualmente que las de esta Villa; y se Acordó: Obedecer y cumplir el contenido de citado oficio, practicando todo segun previene S.E.; y q.e se saque copia de dha. lista en el Ayto. respectivo.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe Superior Politico de la prov.a de treinta de Julio ultimo, comisionando de alcalde y en conformidad en el Ayuntam.to de la Excma. Diput.n Prov.l, á D. Luis Perez, y Real de esta Vecin-

Sres. concurr.tes
Madrid Calderon
Lopez
Serrano
Cuenca
Linares
Sobato.
Priego
Trenado
Moreno

dad, para que acuerde la formacion de las cuentas de Propios y Arbitrios de la misma desde el año en que se hallen aprobadas las ultimas; satisfaciendo las de fenecer á dichos que S.S. le señale por los Ayuntamientos á que aquellas correspondan aquellos se vayan fenecido, y que se pasen luego á S.S. para su resolucion, con lo demas que de citado oficio aparece; y se acordó: Hacer por tal Comisionado al D. Luis Fernandez y Recio, procediendo desde luego al desempeño de su cometido, y que el presente Sr. Alcalde facilite á aquel el auxilio que fuere.

Otro oficio de la Excma. Diputacion Provincial de 29 del mes ultimo, previniendo al Ayuntamiento el pago del sueldo al Cura Parroco de Castil de Campos de Contribucion general de Culto y Clero; y se acordó: Que dicho Ayuntamiento, y en hacer se observe lo prevenido por S.S.

Otro oficio de la Intend.a de Cordoba de treinta de Julio anterior sobre la precaucion en la Comandancia de provincia contra el termino de ocho dias de las cartas circuladas por el mencionado Sr. Intend.te y que en su totalidad estan satisfechas ó en parte; y habiendo informado la Comision que recauda las Contribuciones, que dichas cartas ordenes se remitieron hace tiempo á la Intend.a por conducto de su apoderado D. Fran.co Ferrer, el Ayuntamiento. Acordó: Que lo comunicado asi al Sr. Intend.te, replicandole á la vez la primera remision de las correspondientes cartas franqueadas.

Of.do al Sr. Intend.te en 3 de Ag.to C.

Tambien se recibió otro oficio del Sr. Gefe superior Politico de la prov.a de 26 de Julio ultimo, autorizando á este Ayuntamiento, despues de oido el dictamen de la Comision de Fom.to para obrar á como necesario y en publica subasta las dos suertes de tierra del Caudal Propio de esta Villa solicitadas por D. Fran.co Madrid y Velleud Vecino de ella bajo las formalidades ordenadas, y que se le remi-

Se formó espd.te y

SELLO 4º AÑO 1844 40 MS

el expediente luego de concluido para los fines convenientes; y se Acordó: Se obedezca y cumpla citada orden, uniendo por cabeza del expediente que ha de formarse, en el cual se anote lo conveniente sobre este asunto hasta llevarlo á cabo.

Se dice cuenta igualmente del presupuesto del Culto Parroquial y reparacion de templo de esta villa y suburbios correspondiente al año actual, que se sirve devolver aprobado S.S. la Diputacion Provincial, con el aumento de 9000 rs. que ha tenido por conveniente y del certificado pericial sobre obras unido á cabeza del mismo, en cuyo recaudo de aprobacion pide S.S. nota de los nombres de los vecinos y habitantes que resultan perjudicados; y en su vista, y de lo expuesto por la Comision de este Ayuntamiento sobre hallarse concluidos en tiempo los trabajos que han de servir de base al repartimiento de dicho culto mandado formar en la ultima parte del art. 1º Ley de 14 de Agosto de 1841, y art. 7. de la Instruccion de 31 de Dic. ma para llevar á efecto aquella, y que podrá procederse á la derrama individual, arreglandose á la riqueza que á cada vecino se le considerado justa por dicha Comision y Perito inteligente en los diferentes ramos y cabezas, hasta cubrir el total importe del presupuesto, puesto que dichos trabajos se egecutaron al pie, y se oyeron y resolvieron las reclamaciones de agravios que resultaron, el Ayuntamiento Acordó: Se proceda desde luego á designar á cada vecino la cuota con que deba contribuir, segun la riqueza que le haya sido señalada, habiendo contado en el reparto el dia en que se anunció en esta villa y suburbios estaba abierto el juicio y admitir reclamaciones de agravios, el en que cesó el termino, y cuando fueron oidas y resueltas las solicitudes sobre reclamaciones; remitiendo á S.S. la nota que pide de los nombres de los vecinos y unidos.

Se da cuenta de otra orden del Sr. Jefe Sup.r Politico de la prov.a de 30 del que rige, por la que conformandose

se remitió á S.S. Sr. Jefe Sup.r Polit.co de la prov.a la nota relacionada de los vecinos y habitantes, con el fin indicado en dicho oficio.

Se dio oficio al Sr. Gefe.

S. con el dictamen de la Diputacion Prov.l y en contestacion al oficio de 7 de Febrero anterior, relativa que debe hacerse de Propios del presente año se satisfaga como adicion al presupuesto del mismo la suma que hasta fin de 1,8 se adeuda este pueblo por el arbitrio de Vino y aguardiente para la Carretera de Malaga; en cuya consecuencia y despues de una detenida y meditada discusion, considerando este Ayuntamiento que no puede cubrirse el crecido supuesto y contingente, y que en los años 39, 40 y 41 que corresponde dho. credito, hay debitos mas que suficientes para cubrir y hacer efectiva referida cantidad, Acordó: Que por la Comision que entiende en todo lo relativo a Propios por el presente año, se proceda inmediatamente a hacer realizables aquellos debitos que basten á cubrir la cantidad reclamada, empleando para ello cuantos medios y recursos sean necesarios; y tan luego como se halle verificado se remita á S.S., á quien se dará conocimiento de esta determinacion para que se sirva aprobarla, por ser bastante crecida para cubrir sus muchas y perentorias atenciones de las rentas correspondientes á este año.

Comunicado este part.e á S.E. la Dip.n prov.l en of.o fha. 3.

Asimismo fue dada cuenta de otra orden de la Dip.n Prov.l de 25 de Julio ultimo, pidiendo los alimentos de los alumnos de la escuela normal del R.o cuatrimestre de este año y tambien 1763 rs. por cuenta del repartimiento de 13 del Noviembre ultimo; y se Acordó: Respecto del primero participarse haga saber al Depositario de Propios proceda inmediatamente á S.E. la cantidad que corresponda hasta el guarismo de Junio puesto que los alumnos se vinieron en dho. mes; y en cuanto al 2.o extremo, que siendo la cantidad reclamada para pago de sueldos de la partida provisional de Cab.a destinada á la persecucion de malhechores p.r tiempo de un año, y habiendose cesado poco despues de su creacion, atendiendo tambien á que el pueblo satisfizo 25 oo rs. por cuenta de los 4263, que le corresponden en el reparto verificado p.r S.E. en 20 de Noviembre ultimo, no se cree este Ayuntamiento en el deber de abonar espresada cantidad participandolo asi á Sta. Cruz. Tuvera, para que hecha esp.

SELLO 4º AÑO 1844 40 MS

las varonez cuentas y se hizo relacion á este Corporacion del pago de los expresados 1763 r., como tambien de las cantidad faltante á cubrir q 1466 y 24 mrs. que resulta una por los alimentos de los alumnos del enterramiento expresado.

Se vió un memorial de algunos Concejales del Ayuntamiento de esta villa en 1834 y 35, pidiendo un certificado de las cuentas ó libros y cobranzas de los años desde el 36 al 43 inclusives, que acredite lo exigido en Propios correspondiente á aquella epoca; y se acordó: Enviarlo segun se pide, como se ve del cabildo estampado á continuacion de la mia.

Y por ultimo se leyeron las Reales ordenes y Circulares que comienza el Boletin oficial de la provincia de 91, y se acordó: Su obedecimiento y cumplimiento, y que se publiquen á este Vecindario, las que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este Cabildo ordinario que firmaron los Sres. á el concurrentes, de que yo el Secretario certifico. =

Madrid Calderon

Sanchez

Montoro

Cordero

Lunares

Serrano

Murcia

Lobato

Jose Leonardo

Alberto

S.S.

Sres. concurr.tes

Madrid Caballero
Zurita
Serrano
Lobato
Carrillo
Montero
Sanchez
Code
Linares

En la Villa de Priego á seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamto. que al margen se expresan, se deliberó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una Orden del Sr. Gefe Superior Político de la provincia de 26 de Julio último, declarando de acuerdo y en conformidad con el dictamen de la Excma. Dipcion, estar bien probados los daños y perjuicios inferidos á la tierra y monte del contijo de este caudal Comunero que en mil ochocientos cuarenta y uno se remató en pública subasta á D. Luis Carrillo Nuño de esta Vecindad, y cuya Dehesa de bellota data de tiempo inmemorial no ha tenido efecto por resistirse el interesado, mediante las posesorias que para ello tenia; en cuya consecuencia previene S. á esta Corporacion Municipal nombre una Comision de su seno que unida á los Peritos publicos que se designen pase á la citada finca y la justiprecie, pasando en seguida al interesado la Orden por lo que en ella valga. Y que respecto á los perjuicios que ha sufrido la finca se forme expediente gubernativo en justificacion de los daños causados, para exigir su abono á la persona responsable; pasando el expediente á manos de esta Autoridad Sup.r p.a la resolucion q.e corresponda y el Ayuntamto. en su vista, Acordó: Se proceda que todo segun previene referido Sr. Gefe, para cuyo fin se formen dos expedtes. sobre justiprecio de la finca y abonamiento de la Dehesa, el uno, y el otro para justificar los daños; en cuyos expedtes. se determine lo que corresponda hasta quedar concluidos, dando por cabeza del primero la espresada orden de S.S.; y del otro, cer-

á la letra de ella.

Y por último se dió cuenta del Boletin oficial de la provª. nº 99, y se acordó: El obedecimiento y cumplimiento de las Reales ordenes y circulares que contenga, publicandose las que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluido este cabildo ord.º, q.e firman conmigo los Sres. Concurrentes, de que certifico. =

Madrid Calderon

Code

Lucrecio

Montero

Tomares

Serrano

Sanchez

Castillo

Sobato

Josef Bernardo Alberdi

S.y

Sres. concurrentes. Madrid Calderon, Code, Lucrecio, Serrano, Sanchez, Tomares, Castillo, Sobato

En la Villa de Priego á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento. que constan al margen, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Superior Político de la provincia de fecha del corte, mandando suspender la creacion de la guardia en persecucion de malhechores en este partido, cuya organizacion se previno por S. en 25 de Marzo último, si ya

no se hallase ocupada; y se acordó: Decir á aquel
Ofº al Sr. Gefe Sr. Gefe, que no se ha trasladado por que se
cto de Agº. creyó inoportuna en aquel tiempo al pago y que
muy gravosa por el escaso cargo del presupuesto
municipal.

Tambien se dió cuenta de una circular de la
Ofº de Sr. Secret. Intendencia de la provª de cinco del corriente, en
con ftas. lo Agº. que trata el pronto ingreso en Tesorería de los adeu-
dos de la contribucion de Culto y Clero, ya en recibos de
Parroco, ó bien en efectivo, como tambien del pun-
tual pago é inversion de la contribucion de Culto Cle-
rogual; y se acordó. Quedaba enterado el Ayuntº
y que se anuncie y fije orig. al público, anunciado
recibo á S. S. que parezcan.

Tambien acordó el Ayuntamiento, se libre
edicto á los pueblos comarcanos anunciando, que la
Se lo se Agº se libra- feria que en esta Villa se celebra en los tres primeros
ron 7 edictos á los dias de Setiembre proximo, el libre de derechos, con el
pueblos comarcanos fin de que haya mas concurrencia; oficiando al
y un ofº al Srº Gefe mismo tiempo al Sr. Gefe Superior Politico de la
pª la insercion en provincia, para que se sirva anunciarlo en el Bo-
el B. O. tin oficial de la misma.

Se dió cuenta tambien de un memorial
de Patricio Aguilera Remache morador en la
Consejo del Pardo de este termino, solicitando se le con-
ceda á censo un pedazo de terreno de esta calidad Comu-
nero, en referido sitio, para fabricar una casa empezada
y se acordó: Que una Comision compuesta de los Regs. D.
dros Mo. Trujillo y D. José Mª Linares Regr. y Síndico
se hallen presentes, con los Peritos de campo Capitn. de
que y Subrº. Reinoso pasen y reconozcan el citado terre-
y no resultando perjuicio, le impongan el canon que
deba pagar, y con el resultado den cuenta.

Asimismo se dió cuenta de otro memo-

SELLO 4º AÑO 1814 40 Mrs

de Luis Berzosa de esta Vecindad, solicitando en arrto. una suerte de tierra de este Caudal Comunes; y se acordó: Se le haga saber pase á la deposit.ª de Propios y vea si hay alguna vacante, comprometiendo á dar razon p.ª en su vista acordar.

Otro sim.te de Vicente Ortiz de esta Vecindad, y morador en Zagrilla de dho término, solicitando dos f.s y tres celemines de tierra q.e segregaron de un Cortijo que se consorte Isabel Ruiz posee en dho. pueblo, los Peritos mensuradores de las suertes de tierras subastadas propias del Caudal Comunes, agregandolas á este equivocadamente; y se acordó: Se haga entregar al Ortiz presente los títulos de pertenencia del citado Cortijo, para en su vista resolver lo que en justicia corresponda.

Tambien acordó el Ayuntamiento nombrar una Comision de su seno compuesta de los Sres. D. Franco. Sanchez y D. Josè Mª. Linares Regidor y Síndico, para que vean el presupuesto de Propios segun lo que arroje el estado de emancipacion de las poblac.s, lo que en conjunto se deba pagar del Caudal de Propios como salario del depositario, consiguiente, pres.te de ecsaminarse dcha., y con vista de lo acordado p.r la Comis.n Dip.ca Provl dcha., y con vista de lo acordado p.r la Comis.n Dip.ca Provl

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin ofl de la provª. nº 93; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contenga, publicandose las q.e lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió p.r con cluido este cabildo ordinario, q.e firmaron los Sres. concurrentes,

Firmó es pediente

de que yo el Secret.º certifico. =

Madrid Calderon

Manuel de Codes

Serrano

Zurita

Sanchez

Lobato

Linares

Josef Cervando
Alberdi
S. S.

Srés. concejs.

Madrid Calderon
Garcia
Codes
Merino
Sanchez
Zurita
Lobato
Torrejillo
Serrano
Montoro
Linares

Concl.ª del Sr. Gefe con oficio fha. 11 del Actl.

En la Villa de Priego á trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Srés. de Ayuntam.to que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a de 9 del corriente, por la que, oido el dictamen de la Comis.n de Dip.n y para resolver el expd.te de subasta de Carnes de Fuente Tojar, interesa S.E. se le haga saber que ha hecho esta Corporacion para recaudar los productos del derecho de carnes en la poblacion indicada; y si se recauda por esta Corporacion para que sea aumento al presupuesto de ingresos de esta Villa, conforme á lo prevenido p.r S.E. en 9 de Marzo último; y se acordó manifestar á S.E. que por este Alcalde interinamente no se tuvo presente la orden de mismo de Marzo citada al determinar que el abasto de carne de obeja y carnero de Fuente Tojar y las otras dos poblaciones emancipadas se practicase por sus respectivos Ayunt.tos

SELLO 4º AÑO 1844 40 MS

De la manera que mejor les parezcan, haciendo uso del producto en sus precisas urgencias, y negotiando despues al presupuesto de ingresos; cuya acordada tubo lugar en siete de Mayo ostentes y al siguiente dia se comunicó á aquellas Corporaciones: por lo que espera este Ayuntamiento del celo del Sr. Gefe se sirva decir Porque ha de hacer sobre esto acuerdo.

Asimismo se dio cuenta de otra orden del mismo Sr. Gefe de 8 del actual, mandando en conformidad con el dictamen de la Exma. Dip.on Prov.l, que se sirva hacer por el actual Ayuntamiento. el de 1836, la suma de 128000 rs. abonados á la Seccion de Gomeres en dho. año para suministros, y se extraigan del fondo de comisiones mismo, bien de los sobrantes del fondo de Propios ó por un recargo en el Repartimiento de Rentas provs.; y se acordó: Contestar á S.S. que por el presente año no puede adoptarse para el cumplimiento de repetida orden ninguno de los dos arbitrios, por que no hay sobrante en Propios ni tiempo para hacer el recargo de expresada cantidad al repartimiento de Rentas provinciales, que se halla aprobado y recaudandose tiempo ha: manifestandole tambien á S.S. que á esta Corporacion en que en 1839 se mando igualmente por el Sup.or Gob.no verificarlo para que se efectuase por el Ayuntamiento de indicado año, y este no estimó oportuno hacerlo.

Oficio de D. Luis Perez y Rivera, comisionado para la formacion de cuentas de Propios de esta Villa, pidiendo los documentos que hayan á

Nota al S.r Gefes 1.º de Sg.to

formar el cargo de los caudales del año 1836
y sucesivam.te hasta el 43, y se acordó: Facilitar
al Perito cuantos proyectos, datos y noticias nece-
te para el mejor y mas pronto desempeño de lo
cometido, poniéndolo así al int.e Pegnan solicita en re-
ferido su oficio, cuya fha. es de doce del corr.te

Se vio un memorial de D. Luis Saracella de
Minimador de Peritos de la Villa de Cabra, y natural de
esta, solicitando informe de su conducta moral y polí-
tica, y que así encargado se le devuelva, y se acordó
Dalo afirmativo, por constar al Ayuntam.to la hon-
radez del interesado y decencia por el Edificio que
actualm.te no rige, segun con mas extension se dice
del Cabildo encargado al final de la inst.a, que orig.l
se devuelve al D. Luis Saracella.

Otro memorial de D. Juan de Dios y D.
Antonio Carrillo de esta vecindad, solicitando certi-
ficado de las cuotas que se les haya repartido por
Contrib.n general Directa, y se acordó: Extendido co-
mo lo solicitan, y hecho que se les devuelva.

Se dio cuenta igualmente de una circular de la
Intend.a de Cordoba de 3 del corr.te, pidiendo se reconozca
por contrib.n atrasada y corr.te, para el presente ej.o
este mes; y se acordó: Quedaba enterado el Ayunt.o
y que se acuse el recibo á SS.

Tambien se vio un mem.l de D. Fran.co Sanchez
y Garcia, solicitando se saquen á la subasta las suertes
de tierra de este Caudal comunes de los Cortijos de
Judio de este termino, marcadas con los nos 2o, 3o, 5o
rematandolas en el que mas dé, y se acordó: Elevar
la inst.a orig.l al Sr Gefe Superior Politico de la
prov.a, para que autorice á este Ayuntamiento

Ofdo en 16 Ag.to

Ofdo a la Intend.a en 16 de Ag.to, dando el recibo de la circular.

Remitida al Sr Gefe con of.o fha. 16 de Ag.to

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

á fin de verificar dha. subasta, que se considera util
y ventajosa á los intereses del comun.

Y por último se dió cuenta de los Boletines
oficiales de la provo. de 95 y 96, y se acordó: obedecer y
cumplir las R.s Ord.s y circulares que contienen, publicando
se las que lo requieran. Con lo cual se concluyó este cabildo
ordinario, que firmaron los Sres. á él concurrentes, de que cer-
tifico. =

Madrid Calderon Gamez Coden

Zurita

Montoro Marin Sanchez Linares

Santaella Sobato

Josef Leonardo Alberdi
S.S.

En la Villa de Priego á diez y seis de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sa
la Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen
se expresan, se dió cuenta en primer lugar de una orden
del Sr. Gefe Superior Politico de la provincia de nueve
del corriente, por la que, oido el Ministerio Fiscal, Dijo

Vº Bº Conde
Presidente
Madrid Calderon
Regidores
Gamez
Coden
Zurita
Montoro
Marin
Sanchez
Linares
Santaella
Sobato

Sanchez
Alcerro
Sarradella
Linares
Luque Ronda
Carrillo

Mandó se recargue al repartimiento de renta provincial del presente año la cantidad de 6595 rs. 22 mrs. suplidos del fondo de contribuciones de 1836 para el sitio de la gavia que se crió en esta Villa con tal que se justifique que por la Hacienda militar no ha sido reintegrada; en su vista, y siendo de noticia del Ayuntamiento que á fines del año de 36 á principios del 37 se repartió y cobró en esta Villa por el Ayuntamiento de dho. año una contribucion con el nombre de fortificacion y defensa; é ignorando el Ayuntamiento que por la Hacienda se halla abonada aquella cantidad, acordó Exigir este repartimiento al Presidente del Ayuntamiento de referido año, para que trayendolo á la Secretaria bajo el oportuno resguardo, en su vista pueda la Corporacion tomar los antecedentes y conocimientos necesarios sobre este negocio, y determinar lo que corresponda.

Se ofició al Presidente del Ayuntamiento de 36 en 17 de Agosto.

Asimismo se dió cuenta de un exorto del Juzgado de 1ª Inst.ª de esta Villa y su partido fha. 12 del corriente, pidiendo certificado del auto de buen gobierno dado por D. Antonio Casanuel Alcalde Corregidor que fue en 1842, para unirlo al espediente de apremio que sigue á instancia de D. Pedro Alcalá Zamora de esta Vecindad, y se acordó: Entregarlo como se pide y hecho que se devuelva.

Se devolvió el exorto al Juzgado con la certificacion que pide, en 18 Agosto

También se dió cuenta de una comunicacion de D. Manuel Herrero y Mayor Vecino en la accidental de Casarrubios del Monte fha. 12 del actual manifestando al Sr. Alcalde Presidente, á quien se dirige que su hijo Manuel quinto por el cupo de este Pueblo ha sido destinado al Regimiento de Cab.ª Húsares de Maria Cristina, por Real orden de 26 de Julio ult.

Traslado á la Comisión. Dijo Pres.te en 17 de Agto.

SELLO 4.º AÑO 1844 40 MS

uno, y que en el no ouvo tubo ingreso en el preserte Regimiento; y se acordó: Transcurbirla á la Comisn. Dirijidora Provl., y que se una al expdte. de la quinta de este año á que le corresponde.

Se vio un memorial de Jumiciano Bellon vecino de esta Villa, dirijido al Gefe Sup.r Político de la prov.a, pidiendo que el Ayuntamiento de esta Villa, informe al Sr. Gefe con.o á lo mandado por S.S. para la formacion de la cuenta y de Propios D. Luis Perez. y pide exija del Ayuntam.to ultimo de 43 la cantidad de 2985 r.s que se le adeudan á resultas de haber sido Conductor de la correspondencia pública en esta Villa, mediante estar mandado p.r la Comisn. Dirijidora que el Ayunt.o haga efectiva al Bellon espresada cantidad de las rentas de Propios de su año; cuya instancia remite á informe del Ayuntam.to, el Sr. Gefe; y se acordó: Informar que á esta Corporacion le parece justo que el Ayuntamiento Comisionado p.r S.S. para la formacion de cuentas de Propios de esta Villa desde el año de 36 hasta el 43 ambos inclusive exija del Ayuntamiento de citado año de 43 la cantidad á que asciende el credito del Jumiciano Bellon, cuya procedencia y legitimidad le conste; devolviendo la instancia al Sr. Gefe p.a su sup.r resolucion.

Del mismo modo se dio cuenta de una instancia de D. Antonio Albors y José Guzman Vecinos que se dicen el uno de Alcoy, y el otro de Enguera dirijida al Sr. Gefe Superior de la Prov.a para que se les exonere del pago de la contribucion que se le hace repartido en esta Villa por Subsidio de Comercio en el presente año, por las razones que allí esponen, cuya instancia remite á informe S.S., y examinado este Ayuntam.to no puede por menos de no producir lo que tiene en cabida de cuya resolucion el

Devuelta al Sr. Secret.o con el cuaderno y oficios citados.

tiene al memorial de los interesados con el cuyo objeto, y que obra certificado con la Hda. cita a que dho Sr. Intendente remite, la cual se devuelve con este informe etcompañado á su continuación.

Tambien se dió cuenta por el Sr. Presid. de dos oficios de la Intend.a de Hoy 3 del pasado Julio y dos del corriente, ordenando por ambos que D. Simon de Montes administr. de cierta memoria de misas y disposiciones sobre las cofradias y hermandades del Santisimo Sacramento y Animas de esta Villa, entregue las fincas y circunstanciadas de ellas para que se remitan á dho Sr. Intendente con el fin de que ingresen en la masa comun de Bienes Nacionales; y el Ayuntamiento despues de una larga Deliberacion, Acordó: Elevar á la Junta Superior de Bienes del Clero la exposicion siguiente.

Con la misma fha. se dió cuenta a el Sr. Intendente a q.e suspenda los efectos de su oñ. de 3 del corr.te hasta tanto se evacue el exp.te q.e aquí se expresa.

Sres. de la Junta Superior de Bienes del Clero de esta prov.a de Cordoba. = El Ayt.o Constl. de la Villa de Priego, y Abadia de Alcalá la Real, á V.S. de la manera q.e mas haya lugar Representa diciendo: Que en ordenes de 3 de Julio proximo y dos del actual se manda á esta Corporacion por el Intendente de la provincia que D. Simon de Montes administrador de los capitales de censo y demas derechos en que consistian las cofradias del Santisimo Sacramento y Animas, remita sus relaciones para el consiguiente ingreso de dhos bienes en los de la Nacion segun lo Dispuesto en la Ley de 2 de Set.e de 1820. En este estado no es posible á la Municipalidad de la Villa de Priego dejar de acudir á V.S. solicitando se sirva declarar la exencion de los bienes pertenecientes de cofradias y obras pias, como lo espera confiadamente y procede del tenor de las relaciones que acompañan y fundamentos siguientes. D. Simon de Montes ha estado encargado en la administracion de cierta memoria de misas cuanto por la Diputacion Provincial de Cordoba con

por la Junta Diocesana y obispo Abad de Alcalá
la Real sin que á nadie haya ocurrido hasta ocurrido
hasta el dia la idea de que sus bienes se incorporen en
á los de la Nacion. y de luego se desprende que si estos
hubieran de haber ingresado en Amortizacion por la
enunciada Ley de 2 de Set.e de 41, no se hubiera omitido
su entrega por dias. Autoridades y en tiempo oportuno.
Mas lo que ahora ha motivado la referida declara-
cion del Intendente de Cordoba ha sido una preten-
cion de la Municipalidad que representa al mismo Sr.
Intendente, para que este se sirviera Acordar la sepa-
racion del D. Simon de Monte y conferir á la misma la
facultad de conferir dho. cargo en persona de mas credito
y confianza para el Ayuntam.to, que el D. Simon. A
Empero el Sr. Intendente mal informado sin duda
de la naturaleza de los Bienes que nos ocupan, al paso
que resolvio cesase el Monte en su administracion, mani-
dó á la vez que este por conducto del Juzgado Ecsplica-
ra Ynstituyese las oportunas Relaciones de ellos para su
incorporacion á Amortizacion, lo cual no es justo como
aparece de las mismas Relaciones, ni puede consentirse
por el Ayunt.o que habla por lo gravoso y perjudicialí-
simo que seria al pueblo que representa. = En efecto:
Siempre se han destinado los productos de las memorias de
misas Vaciadas en ciertas cofradias y Hermandades para
pagar las diferentes misas de ellas ó puesto en esta
Villa, y las de las Ermitas rurales del termino de la
misma despues de cumplidas las cargas de fundacion;

por lo que conviene muy breve V.S. que se
todos bienes entraran en Administracion se espe
Vinculacion) necesariamente los escollos de,
tener que tropezar considerablemente el pa
supuesto y Repartimiento de culto Parroquial
y Culto y Clero en perjuicio de esta poblacion tan
gravada de contribuciones, ó que ofrecer á su Catolico
Vecindario el triste y Doloroso espectaculo de no cele
brar estas y misas de punto en el recinto de esta
Villa ni en las Hermitas Rurales. V.S. conocerá muy
bien que esto seria una verdadera Calamidad que
no se sintió por fortuna ni aun en el tiempo mas
ano de la Revolucion; y que estos inconsiderables
perjuicios son nada en proporcion al mezquino
interes que de ello podria reportar la Hacienda
Real, atendiendo á que esta carecería de medios de
realizar ó cobrar los restos de no pocas de las mu
chas de misas que por su oscuro y antiguo ori
gen regularmente deben de pagarse por falta de títu
los fundantes legalmente para su exaccion, pero
que hasta aquí se han satisfecho puntualmente
por un mero sentimiento de piedad de estos
fieles en favorecer tan religioso y sagrado objeto.
No es, pues, dudoso el que V.S. trate de declarar
que la exencion de repetidos bienes por que
son verdaderas Memorias de misas y aniversarios, que sus fundadores quisieron radi
car en estas Cofradias y Hermandades como
lo pudieron haber hecho consistir en otro cual
quier Establecimiento piadoso. Por que con
tinuando su administracion é inspeccion en el
mismo orden que hasta el dia se cumplia es



tricamente con la mente de ser uniformadores y pagarán de comun. te las cargas en justicia: y finalmente por que al paso que la Hacienda nada ó muy poco reportaria del manejo de las memorias de misas y aniversarios de que se trata, la Villa de Priego sentiria no solamente el gravisimo daño de un considerable recargo en el repartimi. to de las contribuciones del Culto Parroquial y Culto y Clero, sino que tambien sentiria acaso y con muchas probabilidad, desatendido el Culto en cuanto á las misas de hora de esta poblacion y sus Anexos y de Campo, por que sus misioneros seguramente no habrian de estar pagados de esta manera con la puntualidad y decoro que este importante servicio exige. = Por todo lo cual á V.S. Suplica rendidamente sea Serbido mandar se tenga por presentado este recurso con las Relaciones que acompañan, y en su virtud y de lo que queda expuesto, declarar la exencion apetecida de enunciadas cofradia y memorias de que, comunicando su Sup. r Resolucion al Sr. Intend. te de Cordoba para que suspenda los efectos de su indicada orden; con lo que V.S. egecutará un acto de merced y Justicia que no Dexa de conseguir de su filantropia y religiosidad este Ayunt. to, pidiendo por ello á Dios gue. la vida de V.S. muchos años. = Salas Capitulares de la Villa de Priego á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. =

Y por ultimo se dio cuenta del Boletin ofl. de la provª nº 97; y se acordó obedecer y cumplir la

Reales ord.s y circulares que contiene, publicadas en los que le regresan. Con lo cual, se concluyó este Cabildo ordinario que firmaron los Sres. á él concurrentes, de que yo el Secrio. interino certifico. =

José Mª Madrid Calderon — Ramirez — Coder

Joaquín Serrano y Medina — Merino Sanchez

Franco Castillo — Linares

Fernando Cuerito — Sobato

Franco Santaella — Luque

José Bernardo Alberte

S.S.

Sres. concurrentes

Madrid Calderon
Ramirez
Coder
Serrano
Cuerito
Sobato
Santaella
Merino
Sanchez
Luque Ronda
Carrillo
Montero
Linares

En la Villa de Priego á veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento. que al margen se expresan, se dió cuenta en primer lugar de una instancia de José Cantero Ramirez, solicitando informe de la conducta moral y política de su hijo Gregorio; y se acordó: Darlo favorablemente.

Tambien se oió un oficio del Presidente que fue, del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en 1836, su fecha 18 del corriente, exigiendo entre otras cosas que se le remita la nota del Sr. Jefe Político de la provincia mandando repartir 12,800 rs. vn. en la fracion en dho. año de 36 del fondo de contribuciones, para acudir á la Comision ejecutiva y quitar á su alcalde esta parte de responsabilidad; y se acordó: Que en efecto se le remita repetida orden, y lo determinado á que Vuestra por esta Corporacion Municipal. Y

SELLO 4º AÑO 1844 40 MS

4º. al Presid.te del Ayt.o de 36 segun acuerdo, en 1 de Eg.to

en cuanto al repartimiento de fortificacion y defensa hecho en dho. año de 36, que el Ayuntamiento es pera del D. Gregorio Zamora Presid.te, procure la investigacion de la copia solicitada segun ofrece, y haga pre sente la inmediatam.te en Secret.a

Se dió cuenta asimismo de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a de 16 del corriente, pidiendo varias noticias de los habitantes que se hubieren creado en esta villa para el equipo y sorteo de la Mil.a N., sus rendim.tos y fincas q.e les pertenezcan, como asimismo de otros par ticulares relativos todo en aquello objeto; y se Acordó: Que habiendo esta Corporacion de conocimiento sobre la materia por que en su tiempo nada han existido de ello, se trascriba la citada orden á los Presid.tes que han sido de los Ayuntam.tos de Alhaurin desde 1834 en que se creó la Milicia Urbana hasta el 43 inclusive, para que con testando las preguntas que contiene repetida orden, suministren á este Ayuntam.to los conocimientos de que carece á fin de cumplir lo que se le ordena por el Sr. Gefe.

1do. a los Presid.tes de Ayt.tos desde 34 al 43 inclusive, en 21 de Eg.to

Tambien se dió cuenta de una circ.r del Sr. Intend.te de la prov.a, de D. Bartolome Maria apoderado en la capl. por los individuos que componian el Ayunt.o de esta V.a en 1829, solicitando que S.S. declare, previa investigacion si ha sido lo cierto, que dha. Municipalidad nada es en deber á la Hacienda pp.ca, por las razones que allí se ale gan, cuya circ.r remite á informe de este Ayuntam.to, el Sr. Intendente, á fin de que reuniendo los Cargos que fueron en los años de 29 y 35, diga si el ultimo cargo en los repartimientos de su epoca lo 205 r.s 29 m.s, con lo de mas que pueda convenir para la ilustracion del asunto y del Ayunt.o Acordó: Nombrar una Comision de

se sean, consiguiendo de los Regidores D. Fernando Zurita y D. Fran.co de Paula Carrillo que se hallan presentes, para que pasen á aquellas dos Corporaciones oiga su resolucion, y tome los antecedentes necesarios informando sobre ello á la Corporacion, para que esta pueda acordar el que se le pide p.r el Sr. Fiscal con el debido acierto.

Se vió un memorial de Fran.co Guerrero Alcalde repartidor de las aguas del Valle de Luis, solicitando que estas se repartan una hora antes de lo que en su noche está determinado á lo menos hasta el dia 30 del corriente Set.e, para remediar el fruto pend.te de Hortalizas, que se halla próximo á perderse por la escasez, calores, y se acordó: Comunicarlo como lo pide este com.te, haciendolo saber á los dueños para el oportuno aviso á las Casas que tengan fuentes en esta poblacion.

Igualmente se vió cuenta de un memorial de D. Fran.co de Paula Zurita, Alferez de capilla por sí y á nombre de todos los demas que como sirvientes de esta Yglesia Parroquial, perciben sueldo, cuya asignac.n resulta en el Presupuesto de Dto. Culto ya aprobado p.r el presente año solicitando se les pague lo que les corresponda por los dos trimestres que han vencido; y se acordó: Hacerles saber que precisa liquidacion y abono de las contribuciones del corriente año, se les abonará el deficit que resulte tan luego como haya fondos.

Y por ultimo se dió cuenta de seis Boletines oficiales de la prov.a n.o 98 y 99, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen publicando las que lo requieran; y en cuanto á la Real orden circulada en el 1.o p.r el Gobierno Sup.r Civil p.r la eleccion de un Senador p.r esta prov.a, que ha convocado, en las que van á verificarse procedan que se verifiquen en el espediente respectivo. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió p.r co-

SELLO 4º AÑO 1834 40 MS

Lauso este Cabildo ord.º que firmaran los Sres. concur-
rentes, de que yo el Secret.º infrascrito certifico.

Madrid Calderon Ganivet Codes

Fernando Escrita Santaella Linares

Franco Castillo Javier Montoro Serrano Alerico

Luque Lobato

Sanchez

Josef Bernardo
Alberto
S.S.

En la Villa de Priego á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que constan del margen, se leyó y acordó lo siguiente.

Se previno que hoy se dió cuenta de una orden de la Excma. Diputacion Provincial de 25 del corriente declarando el derecho de electores y de las proximas Cortes á cuatro vecinos de Fuente Tojar; y se acordó: Quedase archivado el Ayuntamiento, y que se una al expediente respectivo.

Asimismo se dió cuenta de un memorial de D. Antonio Linares morador en la poblacion del Cijarraga en el que solicita se le conceda un callejon de mala figura y

Vº Bº concurren los Sres. Madrid Calderon Ganivet Codes Santaella Linares Castillo Montoro Serrano Alerico

su vecindad utilidad, que tiene á ejemplar de su ca
para acordado en el punto de cita; y darle alguna a
cantidad; y tambien pretende que se le imponga el ca
tor que deba ganar á una era empedrada que ha hec
fabricar en la frontera cuesta de dha. poblacion, costeada
sus expensas; y se acordó: Que una Comision compuesta
de los Regidores D. Franco. de Paula Castillo y D. Juan de Lug
y Roda con el punto de Cuerpo Maria y Montaño, pase y
reconozca el callejon y era que se pretende, cuan si se
sigue perjuicio á tercero, y caso que no, les imponga
el canon que deba ganar, informando á la Corp.on
en su vista Resolver.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial
de la provincia, y se acordó: Obedecer y cumplir las
Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que
requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar
se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron
los Srés. á el concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Madrid Calderon

Garnica

Cordero

Montaño

Santaella

Castillo

Zurita

Sanchez

Josef Bernardo Valverde

S.y.

Srés. concurrentes
Madrid Calderon
Garnica
Cordero.

En la Villa de Priego á veinte y siete de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en su Sala
Y la Capitular los Srés. de Ayuntamiento que al
margen se expresan se deliberó y acordó lo

6

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Fuertes
Serrano
Castillo
Trujillo
Moreno
Moreno
Sanchez
Cobeto
Cevallos.

guiente.

Se dió cuenta en primer lugar de un oficio del Sr. Jefe Político 21 del corriente, denegando la solicitud que hicieron los arrendat.s del arbitrio de 3 y 16 mrs. en arroba de aceite y jabon de genero que se meta para su extraccion á esta Villa, á fin de que se les abone esta con arreglo á las condiciones que habian regido en la subasta, por cuya razon la hemos cesado, y se acordó: Se haga saber dha orden á los espresados arrendatarios Juan y Garcia y Compañeros, para su debido conocimiento.

Enseguida se dió cuenta de otro oficio ofta. igual al ant.r de la Comisa. Dip.n Prov.l comunicando haber recibido la Real orden por la que se admitio en el Regim.to Husares de Mª Cristina al quinto por esta Villa D. Matias Fuentes y Hoyo, y que en su consecuencia la habia comunicado al Comisad.o de la Caja para que tubiese por abonado al Fuentes, y pusiese en libertad á su suplente José Medina, y se acordó: Quedar enterado el Ayunt.o, y que se cumpla al efecto dho la espresada superior.

Del mismo modo se dió cuenta de una ofta. de Fran.co Cordon Molina por sí y á nombre de sus demas hermanos, vecinos en los Villares de este term.o, solicitando se les declare comprendidos en el art. 1º de la Real orden de 9 de Julio de 1839, y se acordó: Pasar dha ofta. al Secret.o del Partido segun se esta Villa, para que certifique á su conocimiento el tiempo en que tubo origen la deuda que se menciona y consta en padron Fran.co Cordon.

Igualmente se dió cuenta de otra ofta. de la Comisa. Dip.n Provincial de D. Ant.o y D. Juan de Dios Castillo de esta Vecindad, solicitando el derecho de electores para la proxima de Diputados á Cortes, y proporcional de Senadores, p.r pagar mas de la cantidad de 200 r.s por contrib.n directa, y poseer finca que les produzca mas de 15 ó 20 mil anuales; cuya ofta. remite á informe dha Comisa. Dip.n; y se acordó: Lo informen que en efecto deben ser electores por pagar mas de 200 r.s de contrib.n directa en el año ant.r y pasado, y que el no haberlo incluido en las

el recondo y que al interesado Jornº la Corresp.ª, fue abonado por un olvido involuntario.

Se dió otra instª de Dolores Fonguillo de esta Vecindad, solicitando á Virtud la valentía de tierras de este Caudal Comunes que han quedado vacantes por muerte de Valerio Serrano en el Egio de Campos y se Acordó. Pasarla al Sexmº de Pozuelos, para que informe.

Se sacó el certificado en 28 de Agto. Se le formó el pliego

Asimismo se dió cuenta de un oficio de la Diputn. Provl. fha. 23 de Julio ultº. relativo á la formación de los expedtes. de fallidos en todos conceptos que debía haberlos de este vecindario, con otras particulares que igualmente comprende; y se Acordó. Su Cumplimiento y obedecimiento, nombrando para que lleve á cabo todo lo allí determinado una Comisión compuesta de los Regs. D. Fermín Lobato y D. Cayetano Fonguillo, y á cuyo efecto se pase el oficio mencionado con certificado á la letra de esta orden que obrará por Cabeza, facilitando asimismo con su Autoridad el Sr. Presidente cualquiera entorpecimiento que ocurra.

También se dió cuenta del Suplemento extraordinario al Boletín ofl. de la provª nº 1ª en el que se inserta una Real orden de 19 del corriente con varias prevenciones del Sr. Gefe Político para el nombramiento de otro Senador por esta provª en lugar del Sr. Duque de Rivas que ha renunciado y se le ha admitido; y se Acordó. Citar esta Real orden al exprimº se circunscribe la presente elección de Diputados y Senadores á fin de que tenga efecto el nombramiento, anunciándose al público por medio de edicto y se cumpla.

Y por último se dió cuenta de la Boletín oficial de la provª nº 103 y 104; y se Acordó. Obedecer y cumplir las RR. Ordenes y circulares que contienen, publicándose la que lo requieran con el aval, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluido este cabildo ordinario, y firmaron los Sres. á él concurrentes, de que certifico. =

Madrid Calderon — Garcia — Castillo — Cordero

Murillo — Santaella — Cándido de Marias Fonguillo

Montoro

Serrano

Merino

Sobato

Trujillo

José Bernardo

Alberdi

S.V.

Pres.te Constancio
Madrid Caballero
Garcia = Coder = Sarr.
Sobato = Linares =
Bonilla = Moreno =
Sanchez = Trujillo

En la Villa de Priego á treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.o que constan del margen, se dió cuenta en primer lugar de una orden del Sr. Gefe Superior de la provincia fha. 26 del corriente, denegando la instancia de D. Ant.o Alberdi y José Guisando pidiendo, sobre que se les exceptuase del pago de las contrib.nes que se les ha repartido en el corriente año, y precisando al Ayunt.o las exija de los interesados, haciendolo á este saber y á los del caballero del viento para que no los molesten y devuelvan las cantidades que por cuenta de su contingente tengan percibidas; y se acordó: Se obedezca.to y cumpla.to, y que el presente Secretario practique la notif.on decretada p.r S.S. p.a que los peticionarios abonen desde luego los tres trimestres vencidos p.r las contribuciones de este año, y á este se les devuelva p.r los caballeros lo que les fuese segun el convenio que entre ellos hubieren convenido.

Notifico á los interesados

También se dió cuenta del espediente de subasta de una suerte de tierra de este caudal Comunero rematada á favor de D. Nerco Moreno de esta vecindad, que se trae devolver aprobado el Sr. Gefe Sup.r Político de la prov.a de conformidad con el dictamen de la Com.n Dep.n, segun el oficio de S.S. de 26 del

corriente; y se Acordó: Proceder al otorgamiento
la competente Escra. entregándose antes certifica
con referencia á los libros del caudal que acredite la
ginuidad de la finca embargada.

Fué nombrado Clavario de Y

Igualmente se dió cuenta de un oficio del
Gefe Sup.r Político de la prov.a de 27 del corriente, trasl
cribiendo la orden que S. dirigió con la misma fha. al C
minado en esta Villa para la formacion de las cuentas d
Propios, previniendole exija del Ayunt.o del 13 el credito a
favor de Justiniano Pellon como conductor de la Correspon
pública; y se Acordó: Hacer saber fha. orden al interes
para su conocim.to y efectos consig.tes

Se vió nuevamente la visit.a al Sr. Yntendt.e
D. Bartme. Mard. ayudante en Cordoba del Ayunt.
de 1829, sobre que se declare á este libre de toda responsabili
dad por las cuentas de su año, que las tiene al corriente, y
examinado el informe de la Comision de este Ayunt.o se
Acordó: Aprobado por suyo, mediante estar la Comp.
conforme en un todo con él, y que se remitan las eslig.as
Sr. Yntendente, p.a los consig.tes efectos.

Se formó cap.o

Tambien se dió cuenta de una visit.a de Dn. Ant.o
Delgado Vec.o de esta Villa, solicitando quede á cargo fijo de
Cerca Real que cruza desde el Portichuelo de Luque hasta
cuesta de la Hoz, por haberse muerto en ella los que labran
tierras limitrofes, entendiendo que por alguno guarda no que
da mas espacio que el que necesita p.a transitar una Cab.a
de lo cual se sigue perjuicio á la Cerca y que en aquel pa
sage posee dos propiedades; y en vista de lo espuesto por la
Comision que el Ayunt.o del año ultimo nombró á esta
visit.a que sobre el mismo objeto hizo esta intervenido por
que resulta acreditado su dicho, el Ayunt.o Acordó.
Quede á cargo fijo fha. Cerca en toda su estension con
tenidos el cumplimto á los Reg.s D. Juan.co de Paula Camillo
y D. Juan de Luque Conde con el Peón Agrimensor que
ambos tengan elegir, citando p.a esta eslig.a á los vecinos de
tierras limitrofes con el Cercado.

Tambien se dió cuenta de una instancia

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

de Vecinos de Fuente Obejuna dirigida por su Ayuntº á la Exma. Diputacion Provl, solicitando la reduccion del canon que pagan las tierras de Propios inmediatas á aquella poblacion y que fueron acensuadas en publica subasta en el año de 841, con razon á que subieron á unas cantidades extraordinarias, y que de hacerse la division de dha Censual por los valores que hoy tienen, se le ocasionaria á aquella poblacion un grande perjuicio; cuya solicitud remite con oficio dha Exma Diputacion á informe de este Ayuntº; y despues de una larga y detenida discusion, se Acordó: Informar, que sin embargo de que como cierto mente que esperaban y tienen ascendieron en la subasta á considerables cantidades que no deben pagar, por efecto de acaloramiento é inexperiencia de los interesados, cree el Ayuntº que en la division que se haga del terreno y por consig. te del Censual, no sufran los Vecinos de Hoja el perjuicio que exponen, por cuanto aquella deberá practicarse no por lo recto que hoy acuerda en el Caudal, sino es por el valor que á las tierras se les dió en la grande epoca Comun, é nuevo apeo que ahora se les dé; acordando asimismo pase este expediente al Sr. Diputado de prov.a y. este parecido D. Antonio de Villalba segun se ordena.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de la prov.a Nº 103, y se acordó: Obedecimiento y cumplimiento de las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyó esta sesion, que firmaron los Sres. á él concurrentes, de que yo el Secretario certifico. =

Madrid Calderon Ganivet Cobos

Linares Montoro

Santuello

Serrano Sobate Sanchez

Tenorio

Josef Bernardo

Alberto

S. S.

Sres. concurrentes
Madrid Cabeza. = Ramirez =
Cano. = Serrano = Moreno =
Arevalo = Montero =
Angulo = Zurita = Sobrado =
Linares = Castillo =

En la Villa de Priego a diez de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro, Viernes en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que aparecen en pie sus firmas, se trató y deliberó lo siguiente =

En primer lugar se espuso por el Sor Presidente, que habia acudido oficialmente en queja al Sor Gefe Superior Politico sobre la escandalosa é injusta oposicion del Alcalde de Almedinilla Vecino de esta villa y que aun no está concluido el arreglo de terminos á que los deudores al Caudal de propios de esta villa moradores en dha poblacion pagasen sus adeudos; de cuya fundada queja no se habian tocado resultas sin embargo de los incalculables perjuicios publicos que pueden y aun deben necesariamente esperimentarse; siendo el principal y mas inmediato el de no poder de modo alguno cubrir este Ayuntamiento Constitucional el Crecido Presupuesto de gastos municipales que con el Contingente del veinte por ciento escede bastante a la considerable suma de cien mil reales; que tal estado de abandono y desorden acababa de entender que el Ayuntamiento de Almedinilla habia acordado recientemente en virtud de la impunidad de que goza

Con fha. once se libró el certificado, y con oficio del 12 se remitió por el correo al Sor Gefe Superior Politico

que todos los deudores avecindados en su termino intervino pagasen
á el y no á este de Priego sus descubiertos de propios, lo cual
es no solo injusto y arbitrario sino contrario á la ne-
cesaria Centralizacion de toda buena Administracion,
Cobranza que ha de hacerse precisamente de una manera
confusa y embrollada por cuanto aquella Autoridad ca-
rece de libros de Hacienda, recibos y toda clase de ante-
cedentes que puedan ilustrarla en esta materia; por lo que
el Sor Presidente se hallaba en el sensible caso de comu-
nicarlo asi a la Corporacion para que esta deliberase
á cerca de tan importante asunto y constase en el
acta que por su parte se habia hecho cuanto le competia
y correspondia en beneficio de los intereses procomunales.
Y habiendose tomado en consideracion lo espuesto por el Sor
Alcalde, y constando ademas al Ayuntamiento que por
Edicto fijado en la Almedinilla se imbita á sus vecinos
que en un breve termino acudan a satisfacer sus adeudos
á propios en aquel punto y no en Priego, el Ayunta-
miento ACORDÓ que con Certificado de este acta en
la parte pertinente se debe la oportuna queja al
Sor Gefe Superior Politico de la Provincia para que
en vista del proceder desacertado del Ayuntamiento de
Almedinilla, se sirva resolver lo que crea mas justo y
conveniente sobre el particular, esponiendose para mayor
ilustracion que a la Municipalidad de Almedinilla
se ofreció una lista de deudores a propios importante
una cantidad razonable para atender por el pronto á
sus mas perentorias urgencias, y no quiso admitirla, medio q.
adoptó el de Fuente Tojar que se halla en igual caso y que
ha probeido a sus atenciones por ahora sin desorden en este

pito.

Se dió Cuenta de un oficio de la Excma Diputacion Provincial de veinte y nueve de Agosto ultimo, ordenando que en el preciso termino de quince dias se presenten en aquella Secretaria las Cuentas de los gastos del Culto Parroquial y Reparos de los Templos por los Veinte y Siete meses contados desde primero de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno hasta fin de Diciembre ultimo; y se ACORDÓ trascribirlo a los Presidentes que lo de los Ayuntamientos del 2º y 3º para que bajo la mas estrecha responsabilidad de sus respectivos cumplan lo que ordena S. E.

Con fha 11 se trascribió este oficio á quien corresponde

También se dió cuenta de otra Comunicacion del Sor Intendente fha 5 del actual sobre cosas relativas al Ayuntamiento de Bbo de fondos de Contribuciones respecto de lo que este Ayuntamiento informó en Cabildo de 30 de Agosto ultimo y se ACORDÓ instruir de dicha Comunicacion a los individuos que lo componen en cumplimiento á lo que en la misma se previene.

Se instruyó a los interesados

Otro oficio de la Intendencia de 4 del corriente trascribiendo á este Ayuntamiento la orden que ha dirigido a los de Almodinilla, Fuente Tojar y Castil de Campos para que auxilien eficazmente la Cobranza de Contribuciones que se está verificando, y se ACORDÓ quedar el Ayto enterado y que se trascriba al de Almodinilla, Fuente Tojar y Castil de Campos para su debido conocimiento y puntual observancia por si hubiesen padecido extravio en el Correo.

Fueron trascritos en 12 de S.E.

También se dió cuenta de una Comunicacion impresa del Sor Intendente fha 6 del actual invitando al Ayuntamiento al pronto pago de sus Contribuciones hasta el tercer trimestre, y lo mismo las atrasadas de los años anteriores y se ACORDÓ activar la recaudacion por todos los medios posibles, y que se dé conocimiento de dha comunicacion á los años anteriores.

Se instruyó a los interesados

Y por ultimo se dió cuenta de los Boletines oficiales de la

Provincia nums. 104 = 105 = 106 = 107 y 108, y se Acordó obedecer y cumplir las RR. Ordenes y Circulares que contengan publicandose las que lo requieran; con lo cual se dió por concluido este Cabildo ordinario que firmaran los Sres. concurrentes de que certifico=

Madrid Calderon. Ganiz Coder

Zurita Santaella Castillo

Linares

Serrano

Montoro Merino

Sobato Sanchez

Josef Oxanda

Alberdi

S. S.

En la Villa de Priego á veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se leyó y acordó lo siguiente

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Corr. de Canil de Campos fecha 9 del corriente, pidiendo fondos suficientes del Caudal de estos Propios para atender á sus cargas Municipales y en razon á que por este Ayuntº se creian recaudar en las rentas y censos del Caudal que han de proporcionarle á aquel pueblo cuando se reciba; y se Acordó: Que no habiendo existencias en las arcas de Propios, se facilite al Ayuntº de Canil de Campos cien reales de Vellon de aquellos que mas se hayan satisfecho por Derechos de Apeos y Prorrateos en el

Corr. concurrentes
Madrid Calderon
Garcia
Coder
Zurita
Sobato
Linares
Montoro
Llano y Villena
Merino
Castillo
Santaella
Sanchez.

cantidad agrobechando del ingreso, y si no alcanza el importe de dha. Lista a la cantidad de cuatro mil r.s se le completara lo cobrado en este punto con dinero efectivo, quedando á cargo de la Comision de Propios el obtener el importe del Deficit: Lo dha. Lista que le será devuelta al Alcalde Corr.te de Castil de Campos con motivo de este acuerdo.

En seguida se espuso por el Sub.to Sindico D. Jose Mª. de Linares ser de su noticia que debajo del Camarin del Altar mayor de la Yglesia de este Convento, se habia construido una especie de bobeda para enterramiento que, atacando y cuarteando parte de ella una de las murallas ó pared de la bobeda con que aquel está fabricado; lo cual cree ha tenido efecto sin la oportuna licencia de la Corporacion á quien pertenece hoy el edificio por lo que la pone en su conocimiento, para que adopte aquellas medidas que crea convenientes á deshacer mencionada fabrica, que ha sido un verdadero desacierto que se ha causado: En su consecuencia, y habiendo en el acto pasado varios capitulares conferenciado á la vista del paraje que se designa, y cerciorados de la certitud del hecho denunciado por el Sindico, el Ayuntº. Acordó: Que no habiendo precedido se pusiese en ello conocimiento para deliberar esta obra en un edificio de tan pertenencia, el Procurador Sindico dé uno de sus antecesores acuda inmediatamente al Tribunal de Justicia á entablar y deducir las acciones que como representante de este pueblo le pertenezcan, pudiendo en caso necesario apoderar algun Procurador del Juzgado que entable y siga la incidencia con arreglo á lo prevenido por las Leyes segun la naturaleza del negocio; y para legitimar la personalidad de dho. Prot. Sindico, y la propiedad que el Ayuntº. tiene en el edificio que hoy sirve de Casa Capitular y fue Convento de S. Pedro Apostol de esta Villa, el presente Secretario libre certificacion de este Acuerdo en la parte pertinente, y de la orden por la cual se concedió á este Ayuntº. el citado Edificio Convento para destinarlo á Casa

Se saco certificacion de este punto, y otra de la Orden q. en él se expresa, en 14 fhs. Comun.

todo
yant.se ins-
to en of.al
lefe en ofo
18 los.e

publicar; entregando ley al D. José Mª. Linares: todo sin perjuicio de acudir tambien al Sr. Jefe Superior Político de la provincia para obtener el permiso que se previene en el parrafo 17 del art. 63 Ley de Ayuntamientos; y en la inteligencia de que se proceda inmediatamente á la votacion que corresponda en justicia por la perentoriedad y urgencia del caso sin necesidad de esperar dho. superior permiso.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de la provincia Nº 109; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose la q. que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluida esta sesion ordinaria que firman los Sres. á él concurrentes, de que certifico. =

Madrid Calderon Garnica Cobeña

Madrid y Orbeneja Serrano

Zurita Montoro Sanchez

Sobato Sentmenat

Linares Castillo

José Fernando Alberdi

S. V.

En la Villa de Priego á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntº que al margen se expresan, y habiendo sido citados de antemano en prevencion segun se acostumbra

concurrentes

Calderon

uiz.

Sánchez
Sanabria
Montero
Carrillo
Merino
Serrano

de los Comisionados por la Diputación Provincial para el señalamiento de los términos municipales de estas dos Villas, recientemente emancipadas de Medinilla. Vicente Vega Cabo de Campo, fallado en 19 de Agosto último, y manifestado a este N. Ayuntamiento Const. en 29 del mismo; y habiendo discutido detenidamente sobre dho. acuerdo, se deliberó contestar lo siguiente

Que el Ayuntamiento Const. de esta muy noble Villa de Priego no ha creido ni podido creer de modo alguno conforme con la designación que estos Comisionados han procedido hacer de los términos municipales de las dichas Villas y muchos menos con el señalado á Medinilla, un rincón, como no es, cuya razón que los Comisionados por la Diputación, tendrán comprendido en el oficio al folio 58.

Que la Corporación municipal Constitucional que contesta, cuidará en todo tiempo de que en sus comunicaciones se inserten íntegra y literalmente el particular ó particulares que versaren en el negocio, por evitar toda relación otra y que los Comisionados por la Diputación, los crean bien entendido que el celo de esta Municipalidad, como el de sus representantes en el negocio que ocupa no cumplimiento fue de haberse conformado decididamente con el Comisionado de la Diputación D. Geronimo Serrano el dia que este pisó el Territorio de los tres Albas, ó á la vez que se dirigió á Castil de Campos el Señor Juez para pasar al Carrallazo, y á Fuente Vega, la mente del Melitiano al guna parte de las tierras del Cortijo de D. Miguel Romero de esta Vecindad, las del Cortijo del Barranco, y por lo tanto las del Sr. Conde de Valle Castillo en el Cañuelo; se hubiera dirimido bastantemente el término provisional de Medinilla, que como consta á los Comisionados por la Diputación, es el mismo que tuvo en la mencionada época Constitucional, en la cual se la concedieron ilegalmente y arbitrariamente sobre seis mil fanegas de terreno mas del que entonces como ahora, debe corresponderle.

Que los delegados de este Ayuntamiento Const. han procedido siempre y continuan procediendo, la mayor y mas sana conciencia muy á pesar suyo, por el que contra á la Corporación que actualmente se halla bajo su mando y consecuencia la mencionada Determinación de los Comisionados por la Diputación, concediendo á

Le libró y remitió el certificado con oficio á los Comisionados de la Diputación la división referida en 19 de Sept.

SELLO DE OFICIO · 4 MRS. · AÑO 1844 · ISAB. II. P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESP. 1844

93

El Ministro de la Gobernacion de la Península. = Hay un sello con las armas de la Nacion. = Habiendo acreditado cumplidamente D. Juan José Aragüe y Laguna natural de Baena provincia de Cordoba, de edad de treinta y ocho años, estatura regular, ojos pardos color bueno, pelo castaño, que reune los requisitos prevenidos por la legislacion actual para obtener el título de Doctor en Medicina y Cirugía y hecho constar su suficiencia ante la facultad mayor de Medicina de Madrid en el dia 2 de Julio último, de orden de S. M. la Reyna le corresponde este Título, en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la facultad de Medicina y Cirugía en los términos que previenen las Leyes y reglamentos, y se le conceden las prerogativas y derechos que como tal le corresponden. Dado en Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Pedro José Pidal. = Título de Doctor en Medicina y Cirugía á favor de D. Juan José Aragüe y Laguna. = Reg.: al fol. 38 del lib. correspondiente bajo el núm.º 1222: hay una rubrica. = Concedida gracia en la Contaduría de la Junta de Clasificacion de los fondos de instruccion pública de haber satisfecho este interesado los derechos señalados á la expedicion de este Título. Madrid 17 de Agosto de 1844. = P. A. D. C., José Perez de Tejada.

L. L. 1.º

Título inserto anteriormente á la letra, expedido en un pliego de papel del sello 1.º, está conforme con su original que devolví al interesado firmando su recibo, á que me remito. Y para que conste

á virtud de acuerdo de este Ayuntº, libro el
presente que firmo en Priego á veinte y ocho de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Dr. D. Juan José
Aragon

Josef Bernardo
Valverde
S. S.

Almedinilla), sin pretenderlo, aun muy temeno que el recibo
impuesto señalado en la anterior epoca comun: por lo que anima el
Ayuntamiento Constitucional de esta noble Villa de Priego, no se
den continuar los repetidos Comisionados por S. la Diputacion
Provincial, en la operacion de este importante asunto, si no corri-
gen ó reconocen su desacertada pretencion con respecto al
termino de Almedinilla: en cuyo caso protesta acudir en queja á S.
Que el Ayuntamiento Constitucional de esta muy noble
Villa, no tiene reparo en ceder de su perjuicio y acuerdo acuerdo
sobre la demarcacion de los terminos municipales de repetida alcan-
ce en beneficio de la brevedad, y por ahorrar los gastos conse-
guientes de la operacion, siempre que los Comisionados por la
Diputacion, se acojan á lo que queda expuesto y prevenido
en cuanto á que Almedinilla deje de percibir ahora el mismo
terreno cedido de terreno que ilegalmente obtuvo en clase de
1821, y que ahora tambien se le demarcara arbitrariamente y
sin audiencia legalmente por los Comisionados de la Diputacion, sin
embargo de constarles y tenerlo confesado asi, y que si aun los
representantes del Ayuntamiento de la Almedinilla lo han pre-
tendido siguiera, sin duda por el conocimiento en que
estan de que deben dejar en justicia gran parte del terre-
no de su termino municipal ahora provisional, lejos de obtener
ningun aumento.

Que sin que este Ayuntamiento Constitucional se oponga, dicta la jus-
ticia, reconoce la equidad y sugiere el buen recibo, que
para la demarcacion de repetido termino, habrán que tener
muy presente y tanto la calidad de los terrenos, y sus
valores, cuanto tambien su extension y superficie.

Que se activará cuanto sea posible la extension y
remision de los documentos pedidos por la Comision, á la cual
cree acertado este Ayuntamiento proponer, que en beneficio de
la brevedad y conveniencia deberia egecutarse la Division
del Caudal de Propios bajo las mismas reglas y valores
que se tuvieron presentes en 1821: sobre lo cual debe

hacer también presente á los Comisionados por la Diputación que en los Alcaldes de esta Villa y Alcaldes Pedáneos de sus agregados pueden presentar á sus respectivos Ayuntamientos en el presente mes el presupuesto municipal para el próximo año de 1845 según previene el art. 88 de la Ley, en los mismos Ayuntamientos pueden también discutirlo y votarlo, sin que se ejecute la referida División del Caudal de Propios, para lo cual no hace este Ayuntamiento pronunciamiento, puesto que todos estan conformes en el numero de Vecinos de sus respectivos términos municipales; igualmente acordó el Comisionado por la Diputación D. Pedro Alcalá Zamora conferenciar con su poder las noticias y documentos necesarios para tan importante operación.

Finalmente acordó, se remitiese con oficio por conducto del Sr. Presidente á los Sres. Comisionados por S. M. la Diputación Provincial, el oportuno certificado literal de esta Corporación para su inteligencia y gobierno.

En este estado se separó por el Sr. Presidente y como no le era posible cumplir con la Disposición del art. 88 de la Ley de Ayuntamientos, pronunciado á este Municipio el presupuesto municipal para el inmediato año de 1845, mediante no estar concluida definitivamente la enumeración de las tres Alberas Fuente Roja, Alcudia y Casilla y Canal de Campos, en practicada por consiguiente la División del Caudal de Propios de esta dicha Villa, y que en su consecuencia lo hacía presente á la Corporación para oir su dictamen sobre tan importante negocio; lo que oido por el Ayuntamiento se acordó Comunicarlo con certificado de este particular al Sr. Jefe Superior Político de la Prov.ª y á su conocimiento y superior resolución; que fundadamente se toma concluirá el presente año sin haberse terminado en un todo la sobredicha enumeración y División de Propios sin lo cual no se sabe a que atenerse.

Se saca el cumplido y remitió al Sr. Jefe con oficio de 19 de Set.e

Nuevamente se dió cuenta del memorial de Alonso Hornillo de esta Vecindad, solicitando cuarto la suerte de tierra en el Caudal Comunero en el Gio de Cas

til de Cirujano vacante por fallecim.to de Valerio Serrano; cuya cert.a pasó al informe del Regidor.; y en vista de lo que este expone, se acordó: Conceder al Progillo el reconocim.to de la cuenta de ciento ochenta; haciendolo saber al Mro. de Boticario para la oportuna anotacion en los libros del Cabildo.

Asimismo se dió cuenta de otro memorial de D. Juan Jose Aragues Doctor de Medicina y Cirujia de esta Vecindad, solicitando se sirva mandar dar el titulo que acaba de obtener de dicho Doctor de Medicina y Cirujia, el cual acompaña al efecto, con dos certificados de los Srios. de Ayunt.o de Alhendin y Fuente Vaqueros de la Comarca, y que celebró con dhas. poblaciones, y por cuyo motivo fue separado de la plaza titular de esta Villa, que ha desempeñado el Aragues, se concediera de que no tuvo que tratar para la tal separacion; y tambien solicita el abono de lo que por honorarios Consejo se le adeuda; y se acordó: Se certifique el titulo de Doctor de Medicina y Cirujia, segun lo solicita, devolviendolo con los dhos. certificados de los Srios. de Ayunt.o de Alhendin y Fuente Vaqueros, y en cuanto al pago que reclama, que tan luego como haya fondos, se le satisfara lo que se le es en deber.

Igualmente se dió cuenta de un memorial de Jose Bautista Pacheco de esta Vecindad, solicitando se haga saber a los arrendatarios del Jaron no le impidan arrancar el que arranca de otro punto satisfaciendole su derecho; y tambien que los mismos le devuelvan el que injustamente le han subrrogado; y se acordó: Notificar al portero que siempre que el interesado tener jaron de afuera lo comunique a los arrendatarios del abasto, y a otro que siempre que proceda el aviso no incomoden a aquel ni a otro en iguales circunstancias, pagando un cuarto en libra; y en cuanto al segundo extremo, no ha lugar a la peticion que solicita por cuanto que es negocio que ya se ha fallado en el Tribunal

de Justicia.

Y por último se dió cuenta de los Boletines Oficiales de la prov.ª nº 110 y 111, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales órdenes y circulares que en ellos se insertan, publicándose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluido este Cabildo ordinario que firmarán los Sres. á él concurrentes, de que yo el Secret.º doy testimonio. =

Madrid Calderon — Garcia — Cobes — Serrano — Montoro — Merino — Sanchez Mz — Linares — Castillo — Josef Bernardo — Merchan — S.S.

Sres. concurrentes.
Madrid Calderon
Garcia
Cobes
Serrano.
Linares
Montoro
Trujillo
Zurita
Sobalo

Se pasó al ten.º de la Puerta del Portillo con of.º fha. 21 Sbre.

En la Villa de Rojas á veinte de Sbre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.º que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo sig.te

Se dió cuenta en primer lugar de un oficio y requisitoria del Juzgado de 1ª Instancia de esta Villa, fecha 17 del corriente, por el cual aparece la división practicada del viñero, granos y crédito del Pósito de pan de esta Villa, señalando lo que corresponde á Almodóvar, Puente Hoyas y Carril de Campos con lo demas que del mismo aparece, y en su vista el Ayuntamiento acordó: Que conforme con dicha división, aprobando así á los Comisionados por nuestro parte, á la Junta municipal que interviene por este año en los asuntos del Pósito para se cumpla á la mayor brevedad lo que dispone exponiendo documento, archivándose en el del Ayuntamiento.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Juan Simon de Jaime, interesando el informe del Ayunt.º

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

que se le pidió por la Corporn. en 22 de Junio último á pro-
puesta de la Oficina de Contaduría sobre abono de los gasto
hechos por el Juez en el expte. de subasta de los vrs. de Vino y
vinagre; y se acordó: Nombrar una Comision de su seno, com-
puesta del Sr. Teniente Alcalde D. Manuel de Cobos y del Regidor
D. Javier Moreno que se hallan presentes, para q.e con vista de
Antecedentes y cuantos datos estimen oportunos recojan, estudien
su dictamen, que se someterá á juicio del Ayuntamiento.

Con esto acabó por el Sr. Presidente y mando Capitulares
se hizo presente: que para solemnizar el cumple años de nuestra
Excelente Reyna Constl. Dña. Isabel 2ª, lo del presente Octubre le pidió
al Sr. Gefe Superior Político de la prova. la Autorizacion competente
para tener Toros y Cañas ó Corridas de toros como aquí se acostum-
bran en tales dias, y los necesarios Juegos y porcion, con una Suscion
de fuegos Artificiales, p.a lo cual se sirva tambien S.S. facultar al Ayunto.
á fines un Libramiento contra Depositaría de 1500 rs. al presupuesto municipal
de gastos del corriente año; y se acordó por Unanimidad, Hacerlo
como se propone.

Igualmente se acordó: Que en atencion á la urgencia
de la obra de Carcel y Casas Capitulares, se acuerde á la Comisn. Dipt.
Prov.l se sirva despachar al momento el expte. formado sobre
lo mismo, y que le fue remitido en comunicn. de 22 de Julio último.

Asimismo se acordó: Que con motivo á hallarse llegado
el momento de sacar á publica subasta los Varios arrendamientos de los
Vrs. del Vino y demas para el año entrante, que sirven de base para el
Cupo de Contribuciones con la parte correspondiente á Propios, y no habiendo
la Corporacion á la de proceder á Verificarlas, incluyendo á las
poblaciones agregadas Alcaudete, Fuente Tojar y Castil de Campos, puesto
que aun no se halla concluida la division de terminos, se comunicara esta
idea con el Sr. Gefe Superior Político para que tenga á bien lo
que crea muy conveniente y comunicarlo á esta Corporacion con urgencia,
asimismo á las dhas. poblaciones.

Y por último se dió cuenta del Boletin Oficial de la provincia
de Jaen nº 112; y se acordó: El obedecimiento y cumplimiento de las disposiciones
que contiene, publicandose las que lo requieran, y en cuanto á las

Se sacó el cert.do en 21 Set.e

En 21 de Set.e se
libró el of.o recordat.o
á la Disp.n Prov.l

Se acordó este par-
ticipe al Sr. Gefe en
of.o fha. 21 Set.e

En 21 de Set.e se
pasó oficio al Sr.
Alcalde.

Circular del Gobierno Político número 739, para la elección de los Senadores que han de salir en cumplimiento de las terna, que se practique según en la misma se previene, y remitirse el oportuno expediente con certificación de dha. Circular y de este acuerdo que obrará por cabeza. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluido este cabildo ord.º q.º firmaron los Sres. á él concurrentes, de que certifico. —

Madrid Calderon Cañuelo Coder

Zarita Montoro Sabato

Sanchez

Lucarbe Linares

Josef Eduardo

Alberdi

S.G.

Sres. concurr.tes
Madrid Calderon
Cañuelo
Coder
Serrano
Sanchez
Mexias
Zarita
Saavedra
Sabato
Trujillo
Castillo.

En la Villa de Reynosa á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se leyó y acordó lo siguiente.

Se dió cuenta en primer lugar de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la provincia de 22 del actual, devuelto á este Ayunto. de conformidad con el dictamen de la Exma. Diputacion, para vender á censo redimible las cuatro suertes de tierra de este Caudal Comunero solicitadas por D. Antonio Sanchez de esta Vecindad, bajo las prevenciones que en ella se expresan; y se acordó: Que el presente Secretario lebre certificado á la letra de la Real orden de 24 de Agosto de 1834, por la que se dispone varias reglas ó condiciones que han de regir en otra clase de subastas, y las que son hechas saber á los licitadores de las suertes de tierra en cuestion, para que aceptadas por este se obligue á los

Se firmó ésp.te

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

observancia y cumplimiento, recaido que sea á su favor el referido, en el que se remitirá presente lo que Dho. Sr. Gefe dicte sobre que ninguno licitador pueda vender una y que una suerte: Que el mismo Secretario libre tambien certificado de la orden de S.S. y este acuerdo, con cuyos documentos dará principio el espresado que ha de encargarse para la dicha enagenacion; y que asi hecho, pase una comision á este Ayuntº. Compuesta de los Regidores D. Xavier Moreno y D. Franco. de Paula Carrillo con el agrimensor Jose Pita Ramirez y Peritos publicos de dicho Juan Manl. Baena y Antº. Recuerda, al parage donde aquellas situadas, y las hagan medir y apreciar en venta por su justo valor; comparecciendo á dar cuenta del resultado de la dilig.ª para en su vista determinar lo conveniente, quedando á cargo del Sr. Alcalde el de esta dilig.ª hasta que quede concluido de todo.

Igualmente se dió cuenta de una solicitud del Sr. Alcalde Corrt. Comte. del Ayuntº. g.l acuerdo, por la que procede del Sr. Gefe Politico de la prova. su sup.r permiso y licencia para ausentarse de esta Villa á los baños por dos meses, á fin de mejorar su quebrantada salud; cuya sup.ª resulta S.S. informe de la corporacion; y esta conformandose, unanimamente acordó: Conceder como concede justa y equitativa se concede dha. licencia al Sr. Presidente, por necesitarla para mejorar su salud, que visiblemente se nota bastante menoscabada; y q.e se acredite la cuenta á SS.

Igualmente se dió cuenta de una orden de la Yntendencia de los 3 del q.e se contesta fha. 20 del actual, por la que se sirve mandar que segun se anuncia por otra igual que con la misma fha. dirige al Ayuntº. de Fuente Tojar, participandole que encuentra esta Corp.n sea reconvenible de las contribs. á ella correspondientes acordar lo q.e crea por conveniente sobre el arriendo de los ramos comunales de dichos pueblos; y se acordó: Oficiar á los Ayuntos. de las dhas. villas encargando al de Fuente Tojar y

til de Campos, para q.e procediese de acuerdo con el de esta Villa por medio de los Comisionados que al efecto nombrasen, se acordó y acordó la cita y mesa de confesar dha prevenida.

Se dió cuenta asimismo de un oficio de varios propietarios de fincas de olivar y viña del termino de esta Villa, nombrando guarda y Cuadrilla de Fuerza Blanca y sus fueros á Antº Julian del Real, Anselmo Moreno y Franco Agrd. Ortiz de esta vecindad, y solicitando que el Ayto confirme dho nombramiento, y se acordó: Pasar la citada comunicación al Sr. Alcalde á quien compete segun la Ley vigente.

Y por último se dió cuenta de los Boletines oficiales de la provincia nº 113 y 114, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares q.e contengan, para lo cual se lleve la que lo reglamenta. Con lo cual y no habiendo otra cosa de q.e tratar se dió por concluido este Cabildo, q.e ha presidido el 1er Teniente de Alcalde por indisposicion del Sr. Alcalde, y lo firman los concurrentes á él, de q.e certifico. =

Madrid Calderon — Garcia — Cobeña

Serrano — Sobaco

Zurita — Molino — Sanchez — Trucenillo

Castillo

Jose Bernardo Alberdi

Secret.

Concurrentes

Madrid Calderon

En la Villa de Priego á primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. de Ayuntamiento que al margen se

06

concurrieron, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la prov.ª de 24 de Set.e último, recla-
mando el ingreso en aquella Depos.ª en el mismo mes de la cantidad de quince mil, de los 29334 r.s 30 mrs. que adeuda este pueblo por el impuesto de Cooperacion voluntaria de Andalucia del año pasado de 843; y se acordó: Contestar á S.S. que se tienen dados por cuenta 2000 r.s, y que los 934 con 30 mrs. que restan para el completo de aquella can-
tidad, no pueden ser ingresados hoy, por no existir en arcas de este caudal comunero fondo alguno de los años anteriores, desde que por orden del Sr. Intendente de esta Provincia se entregaron 3000 r.s para pago de ciertos descubiertos de los Ayunta-
mientos de años atrasados, con calidad de reintegro, cuyo plazo aun no ha vencido; pero que se hará lo posible á fin de que el 15 del actual puedan remitirse y poner en la Secret.ª de la Gefatura Política los 934 r.s 30 mrs. que se restan y se espera cumplir.

Seguidamente se dió cuenta de otro oficio de dho. Sr. Gefe de 29 de Set.e último, previniendo se ponga de acuerdo este Ayun-
tamiento con el de Puente Tocinos, para que juzgueren como in-
dividuos en el repartimiento de esta villa las cantidades recaudadas por aquel por el abasto de carne, rebajandolas de la suma que deba abonarsele por sus atenciones municipales; y de-
acordó: Trascribirlo al Ayunt.º de Puente Tocinos, para su inteligencia y gobierno, lo mismo que á los otros dos de Almodovilla y Carril de Campos; y q.e se avise de ello al depositario de esos fondos.

Seguidamente se dió cuenta de un Oficio de Abogado expedido por el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Just.ª á favor de D. Jose Carrillo y Serrano de esta vecindad, su fha. 19 de Oct.e último; y se acordó: Se haga la oportuna copia de él y pase á este libro

Recibido á las 9 de la mañana del 2 de Oct.e

Ofrecido al Sr. Gefe Político

particular, acordando lo al interesado.

Del mismo modo se dió cuenta de una instancia de D. Felix de Tomás y D.ª Victoria Peralta Pobladores de esta Vecindad solicitando el derecho de pastos, solicitando que continue el ramo de dho artículo en los mismos pie y estado que hasta aquí; y se acordó: Que se esté á lo determinado por la Corporacion sobre el particular, en cuanto á la instancia de José Vera Ramirez de esta Vecindad; puesto que no resulta ni puede resultar condicion alguna que perjudique la venta de pastos, á cualquiera persona q.e pretenda hacerlo, pagando al arrendador el canon estipulado de derecho, y avisando antes de hacer alguna compra á su Vecino.

Otro memorial de D. Rafael Nuñez de esta Vecindad solicitando se saquen á subasta pública las suertes de tierra de este Caudal comunes Nº 4 y 11 en Cortes Baxas para todos los Cortijos del Judio de este termino, rematando la y adjudicando las en el mayor postor; y se acordó: Llevar la instancia original al Sr. Gefe Superior Político de la provincia á fin de que se sirva acordar á esta Corporacion para que verifique la venta dada á censo reservativo de las dos suertes de tierra de este Caudal comunes antes indicadas puesto que se considera util y ventajosa á los intereses y procomunales.

Asimismo se vió otra instancia de D. Joaquin José Ruiz profesor de gramatica de esta Vecindad, solicitando el abono de cierta cantidad, por razon de lo que se le adeuda por dho concepto; y se acordó: Que con preferencia á las demas q.e se hallan se abonará á este interesado lo que se le es en deber tan luego como haya fondos en arcas del Caudal comun.

Otro memorial de Luis Sanchez y Alonso vecino en el partido de la Joya de este termino, solicitando como arrendatario una suerte de tierra en dho sitio de este Caudal de Propios marcada con el Nº 1º que labra un tal Luis Valle vecino de Algarinejo, segun lo prevenido en las ordenanzas municipales y por la renta de 75 r.s anuos, siendo aquel Bº en cada un año; y se acordó: Se pase orig.l al Sr. Alcalde Presidente para que ante su autoridad habilite otro terreno por q.e

SELLO DE OFICIO · D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1844 · 4 MRS. AÑO 1844.

Tiene un Sello = El Ministro de la Gobernacion dela Peninsula. Habiendo acreditado en debida forma D. José Castilla Serrano natural de Priego provincia de Cordoba, de edad de Veinte y cuatro años que reune los requisitos q.e la legislacion actual exige para obtener el titulo de Licenciado en Jurisprudencia, y hecho constar su aptitud ante la Universidad de Granada en el dia tres del Corriente. de orden de S. M. la Reyna espido este titulo en su favor para que pueda ejercer libremente la profesion de Abogado en todo el territorio español. Dado en Madrid à diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Pedro José Pidal = tiene un sello circumbalado con „ Ministerio de la Gobernacion dela Peninsula „ titulo de Licenciado en Jurisprudencia à favor de D. José Castilla Serrano. Reg.o al fol.o 9. del lib.o corresp.te n.o 280. hay una rubrica ——————

S. L. 1.e Toma de razon en la Contaduria de la Junta de Centralizacion delos fondos de instruccion publica, de haber satisfecho este interesado la cantidad de Cien r.s vellon señalados à la expedicion de ese titulo. Madrid 29. de Agosto de 1844 = P. A. D. C. José Perez de Texada ——

Es copia que à la letra cita conforme con su original à que me remito, el cual debolvi al D. José Castilla Serrano à quien me fue exivido, y por ello firmado. Y para que conste libro la presente en virtud de mandato verbal del

V. Ayuntam.to Constitucional desta Villa, de Priego en
dia primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuat-
ro = Enmendado: escrito = Vale

Jose Bermudo
Alberde
S.C.S.

Jose Castilla
Secano

SELLO 4.º AÑO 1844 40 Mrs

de tercera sobre la cerera de lo que refiere respecto a haber Stia. tenido un forastero; y hecho que se cumpla a dar cuenta para su vista y saber.

Otro memorial de D. José Balverde y Espinar de esta vecindad, solicitando se le exima del alojamiento de 8 días a. cavera la Propia de esta villa, por cuenta de el gallo que a su favor tiene contra Stio. Caudal en el tiempo que tuvo a su cargo la admon, y para que se le satisfaga Stia. cantidad de las rentas de este año, por haberlo así mandado el Sr. Jefe Superior Político de la provincia, y se acordó: Entregarle como esta parte apetece.

Otro memorial de José Domínguez vecino de Almendralejo solicitando que el arrendatario del derecho de pesos no proceda a pesar las cochuras que haga de trigo especialmente que esté en el repuesto veinte y cuatro horas, pues que de lo contrario se le siguen perjuicios; y se acordó: Entregarle como lo pide, con tal de que la llave del local o estancia donde se halle el repuesto la entregue al representante de Stio. arrendatario en aquella población, siempre que haya necesidad de sacar alguna cochura, con el fin de evitar cualquier fraude.

En este acto se manifestó por el Sr. Alcalde Presidente, que cumpliendo con lo acordado en el cabildo ordy. sobre el arrendamto. en subasta pública de los pesos y alcabalas de esta villa y de las poblaciones anejas de Almendralejo, Puebla de Sancho Pérez y Carril de Campo, había celebrado y el Síndico de la Corporación una reunión el 29 de Sbre. último con los comisionados de aquellas agregados por sus respectivos Ayuntamtos. en la que se convino que la Stia. subasta se verificase por separado para que cada pueblo rematase lo correspondte. a él, por ser la total cantidad imposible de cumplirla dentro de la capacidad y cobranza de cada uno dentro del año inmediato de 1845, en

Se formó lo ey.

alguna sobre si la subasta y remate de los de Almedinilla, Fuente Tojar y Carril de Campos, habian de verificarse en esta Villa ó en los pueblos respectivos, cuya decision dejaron al Sr. Juez de esta como asunto reservable en el dia; y despues de haberse conferenciado las razones que habia en pro y en contra sobre el particular la Corporacion acordó: Se proceda desde luego al remate en subasta pública de los expresados Bienes segun Ley y costumbre con la separacion acordada y propuesta por el Sr. Alcalde y Comisionado verificandose en las poblaciones los suyos respectivos hasta que se verifique el remate con la circunstancia de que los rematantes se obliguen á verificar el pago de las Contribuciones en que aquellos contribuyan al Ayuntamiento de esta Villa, con lo demas que consecuente aparece del acuerdo estampado en el espediente respectivo á dicho Bienes de todos los años que obra en la Secretaria.

Y por ultimo se dió cuenta de los Boletines oficiales de la provincia de 115, 116 y 117 y se acordó: El obedecimiento y cumplimiento de las Reales ordenes y circulares que contienen, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Srs. de él concurrentes, de que yo el Secretario certifico. =

Madrid Calderon — Gamir — Cobos

Serratella — Jimenez

Merino — Castillo — Frenillo — Sanchez

Jose Mirando

Alberdeo

S.S.

En la Villa de Priego á ocho de

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

Sres. concurrentes.

Madrid Cabezas
Gamez
Cobos
Herrero
Trugillo
Sobato
Linares
Varrillo
Morales Villena

octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.º que al margen se expresan, se celebró sesión y acordó lo siguiente.

Se dió cuenta en primer lugar de un oficio del Gobierno Político de la provincia fha. cinco del corriente con inserta la comunicada acordada por este Ayunt.º en sesión de 20 de Set. último sobre la subasta de los ramos arrendables de cerdas (Villa) y de los pueblos de Quintanilla, Fuente Lagar y Naval de Campos, por el que se determina que se lleven á efecto con separación y por los Ayuntamientos respectivos con las circunstancias que en dha. orden se establecen; y aunque por ella quedan sin efecto varios de los que componen el acuerdo de primero del actual para la realización de dhas. subastas, el Ayunt.º acordó: Se guarde y cumpla en todas sus partes lo dispuesto por S. E. en citada orden con el informe que con fecha de la Excma. Diputación Provincial, la cual ha sido comunicada según en ella se expresa á los Ayuntamientos de dhas. poblaciones, á quienes sin embargo se dará aviso del recibo de ella y su cumplimiento por esta Corporación haciendo constar una y otro oportunamente en los expedientes de subasta.

Se dió cuenta seguidamente de la instancia de Luis Sanchez Matey morador en el pueblo de la Pozata de Cea solicitando en virtud la merced de cien mil en dho. sitio de este Real comunero que roturará y labrará en anteriores y hoy posee Luis Vallano de Algadefes á nombre de D. Mariano Asarta quien la cedió al Ayunt.º; y en vista de la justificación habilitada por el Alcalde acreditando dhos. extremos, y del reconocimiento de peritos por el que resulta no tener carga la referida tierra el Ayuntamiento, la Corporación acordó: Conceder al Sol. Matey la gracia que solicita en los términos expresados en el cabildo citado al final de su instancia.

Del mismo modo se dió cuenta igualmente de la solicitud de Antº Linares morador en el Espinagal para

tendiendo la Corcion de un Callejon de esta Villa, a dha Villa para
comunicarla con sus patios, por ocasionarle perjuicios
de continuar como se halla; y tambien el q.e se asegure el
canon que deba pagar a una era que ha concedido en
un pedazo de terreno contiguante a dha poblacion p.a cor-
veni de ella en su calidad de vecino; y con merito a lo ex-
puesto en su informe y la Comision de este Ayuntam.to
que ha pasado a inspeccionar dho Callejon y era, y a
la instancia de D. Pablo Jimenez y 29 tos oponiendose a que se
tape referido Callejon por el conocido perjuicio que se
ello se ocasiona a los Vecinos y Labradores de mencionada
poblacion, el Ayunt.to Acordó: Que siendo este asunto de
interes y procomunal a los Vecinos del Espartagal se cite para
no, se convoque a todos con particularidad a los que encabeza
la instancia del Jimenez y no apareciendo fiadores, para el
Viernes proximo once del corriente a las nueve de mañana
tiene en esta Casa Capitular donde se hallará reunida
de la Corporacion en sesion ordinaria, con el fin de oir las
Vecinos en pro y encontra sobre la utilidad o inconveniencia
en cerrar el Callejon de que se trata, y poder el Ayunta.to
resolver este asunto con el debido acierto; asimismo cite
ficado de este Acuerdo, que se participará al Alcalde pedaneo
del Espartagal para que haga la convocatoria acostumbrada
Y por ultimo se dio cuenta de las Boletines oficia-
les de la provincia 118, 119 y 120, y se Acordó: Obedecer y
cumplir las Reales Ordenes y circulares que contienen, publican-
dose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa
de que tratar se dio por concluido este cabildo ordinario q.e firman
unanim.te los Sres. concurrentes, de q.e certifico. =

Madrid Calderon

Garrido

Cobo

Rodriguez Orellana

Merino

Lobato

Ezequiel

Castillo

SELLO 4º AÑO 1814 40 Mrs

Lorenzo

José Fernando Alberdi

En la Villa de Priego á once de Octubre de mil ochocientos catorce, y cinco, Reunido en esta Sala Capitular los Sres. de Ayuntº. q.e al margen se expresan bajo la presidª. del Sr. Teniente 1º D. Gerónimo de Zamora por ausencia del propietario, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la provª. 8 del corriente trascribiendo la que con la misma fha. dirige al Ayuntº. Const.e de Almedinilla, por la que se sirve denegarle su conformidad con la Exposn. Dijo. la parte que dedujo para que S.S. lo autorizase á fin de recaudar reditos y censos de este Caudal comunero, por no tener derecho hasta que se le señale el repartimto. y se le adjudique la parte q.e le es respectiva; pero que era Corporacion de satisfacer 2,000 rs. para atender á sus necesidades; y se acordó: Obedecer y cumplir citada orden. Que siendo de noticia de este Ayuntº. que el de la Almedinilla ha cobrado arbitrariamente algunas cantidades por censos y censos del Propio, se le oficie inmediatamte. para que envie una Comisionado de su seno á la deposit.ª de dho. caudal q.e corrobore lo q.e hubiese realizado, recavando de los dos mil rs. que dho. Sr. Gefe tiene mandado se le entreguen, con fijacion de edicto en aquella poblacion, para que las personas que hayan hecho dichas cantidades se presenten al depositario de propios de esta Villa y este les entregue los recibos q.e tengan por otros legítimos.

Tambien se dió cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion Provl. del corriente previniendo el ingreso en

Sres. concurrentes.
Ramirez
Cobo
Garcia
Carrillo
Valenzuela
Moreno
Montero
Sanchez
Zuniga
Sabato
Juarez
Madrid Villena

Ingresado en 1ª del 1º de Almoneda

Of.s al Pres.te del Ayt.to de 39 al 42 inclusive, en 12 Oct.e

aquella Jurisdiccion en el preciso termino de doce dias, de lo que se le adeuda en este año y anteriores desde 1839 hasta el 42 inclusive, por arbitrios sobre vinos y aguardiente, cuyas cantidades se esperan del mismo agente, cuya cantidad se le especifica en la cuenta corriente que tiene con la Contaduria de Malaga, y se acordó: Se haga saber al Recaudador de expresados arbitrios en el año corriente apremie sin demora á los deudores que por dho. concepto adeuda; y que se comunique á la Presidencia del Ayuntamiento desde dho. año de 39 al 42 inclusive, para que cumpla con lo que se previene, á quien se dara copia de esta acordada. Asimismo se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Almedinilla fecha del corriente, participando varios datos y noticias para poder formar el expediente de subasta de varias alcabalas, por carecer aquella Secretaria de toda instruccion y antecedentes, y se acordó: Contestar á aquella Corporacion, que venga un Comisionado á esta Secretaria y recoja la cuadernacion y noticias que necesite sobre la materia.

Fue cotejado. Lorath

Of.s en 12 á la Dip.n

Of.s en 12 de Oct.e al Ayto. de Alm.a

Igualmente se dió cuenta de un oficio del Juzgado de 1.a Inst.a de esta Villa, fecha del actual, trascribiendo otro que en fecha del mismo le dirige el Sr. Corregidor del Partido de Granada, pidiendo certificacion de esta Corporacion en el que se marque la geografia de los dos confinados Adrian Ramirez y Ant.o Calabres de esta vecindad que hacen ingreso en aquel presidio, y se acordó: Entienda con esto lo pide dho. Sr. Juez, y hecho que se le remita.

Lib.da la certificacion al Juzg.do de 1.a Inst.a de esta Villa en 12 del corr.te Oct.e

Tambien se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Pol.co Civil de la prov.a fecha del actual, previniendo se le diga el numero de fabricas de toda especie que haya en esta Villa, y los operarios que en ellas se ocupan con lo demas que sea concerniente á su fomento; y se acordó Contestar á S.E. que hay dos fabricas de jabon cada una con un operario cada una: otras dos de telas de Sedazo con un oficial y seis mugeres cada una: Y otras dos de corcho con Calamocy hasta, con dos operarios en cada una.

Contestado al Sr. Gefe en 12 de Oct.e

Se dió cuenta tambien de una instancia

de D. Jose Gomez de Toro de esta Vecindad, solicitando informe de la conducta moral y política de su menor hijo D. Carlos, y se acordó: Devuelto favorablemente, como mas extensamente se ve del acuerdo estampado a continuación de la misma, que original se devolverá al interesado.

Y por último se dió cuenta del Boletin oficial de la provincia nº 124; y se acordó: Observar y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendose mas que tratar se dió por concluido este Cabildo ordinario que firmaron los Sres. á él concurrentes, de que yo el Secretario Capitular certifico. =

Garrido. Cobos. Prados y Bellena.

Murillo. Montoro. Merino Sanchez.

Lobato.

Escudero. Fuentes.

Castilla.

Jimenez.

Jose Bernardo Alberdi.

S. S.

En la Villa de Priego á quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se deliberó

Sres. concurrentes

Aguilar

Garrido

Sesion = Sesion. = Ordinaria = y Acuerdo lo siguiente.

Sanchez = Trujillo

En presencia Ligera se Acordó: Se ofricie al Sr. Gefe Superior Político de la prov.ª, a fin de que se sirva facultar á la Corporacion para establecer y dar ensanchamiento en subasta pública, como en el presente año, las medidas de granos y liquidos de esta Villa con el arbitrio de 16 mrs. en Arroba de aceite que se mida para arrendarlo de ella y 16 en la de grano colmado y Bonta de vaida sin distincion alguna, en todo el año corriente de 1837 con destino exclusivo su producto a la Casa de Misericordia.

Of.s al Sr. Gefe en 15 de Dic.e

Le recordo este ofic.o en 7 de Dic.e

En blanco id la ofic.ia anterior

Se dió cuenta de una circular del Sr. Intend.te de la prov.ª 8 del corriente, y dicendo y.ª el 25 de este mes 40,000 rs. por cuenta de las contribuciones ordinarias de este año, se Acordó: Contestar al S.r que sin embargo de que hasta satisfechos los tres trimestres vencidos, se hará con grande esfuerzo á fin de acopiar la mayor suma posible y remitirla el dia prefijado: Que inmediatamente se publique por edicto que se fijara en la plaza pp.ca, invitando á todos los deudores á contribuciones de este año con prevencion á los contribuyentes de fuero civil, que se encuentren con descubierto del en su totalidad, para que concurran á pagar en el termino preciso de 2.s dias á la exaccion de cobranza: y que se haga saber á los Encar.s de este ramo hagan á la mayor posible brevedad á la espresada Comision los remanentes de valores de este año con las cantidades que por este concepto tengan en su poder, cuio recibo.

Cont.a al S.r Intend.te en 15 de Dic.e

Publicado y fijado el Edicto en dho dia 15.

También se dió cuenta de un oficio del Sr. Intend.te de la prov.ª 18 de Sep.e último, previniendo al Alguac.l mayor á los asistentes uso del auxilio que les reclame y necesite para el cobro de sus respectivas cantidades; y se Acordó: Obedecer y cumplir esta orden, haciendo entender á los Presidentes que giran de citadas contribuciones desde el año de 36 en adelante q.e son los que han representado, que el Alguac.l y Sr. Alcalde y Regimiento estan muy dispuestos á prestarle cuanto auxilio reclamen para que logren el cobro de las contribuciones atrasadas.

Se dió cuenta también de otro oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta provincia de 25 de Noviembre último relativo al pago de la 1.ª 800 r.s que de los fondos

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

De contribuciones y manejo en el año de 36 al pan por cada Villa la facción de Lerma sobre lo cual ha habido y habrá varias conferencias, y demandas ante Sup.r Autoridad en conformidad con el artículo de la Ley. Dijo, que conviene dho. oficio, que se abone aquella suma por el actual Ayuntam.to de los expresados repartos de 41 y 42 y el presente, y que deben hacer en baja en el mismo reparto para el año inmediato; en vista que de ello el Ayuntamiento Acordó: Que para cumplir con lo dispuesto por el Sr. Gefe Político se oficie a los Regidores que fueron de las Corporaciones Municipales en dhos. años de 41 y 42 a fin de que ingresen inmediatamente en la actual Comisión de cobranza el 1º 13 por 1º que separaron unos por las dos barras para el hospicio de generos extranjeros y el 4 p% de Colmenares, y al 2º 9 o 29 con 5 mrs. que también separaron dhos. por el mismo concepto, y que ambas partidas las crían rebajadas del cargo según así lo expresa la Dip.n en reciente oficio; y que luego como se verifique dho. ingreso el Ayunt.to disponga la entrega en Tesorería de las mencionadas 12,800 r.s que han de rebajarse de aquellas sumas y de lo repartido dhos. en el presente año.

Y por virtud se dio cuenta de la Real orden oficial de la gaceta nº 122 y 123 y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales órdenes y circulares que contienen, publicándose las que lo requieran, y en cuanto a la de la Excma. Diputación nº 855 que se forme inmediatam.te los presupuestos de la parte de Culto Parroquial y reparación de templos para el año próximo de 45, remitiéndolos a 46 según previene. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. a el concurrentes, por ante mí el Secretario de que certifico.

Oficiado a los Regidores de los años 41 y 42 en 16 del

tífico. =

Ganivet

Odes

Serrano

Murrieta

Merino

Sanchez Santaella

Fruxillo

José Mexandro Alberdes

S.T.

Srés. concurrentes

Ganivet
Cosc
Lobato
Murrieta
Linares
Sanchez
Merino
Moreno
Conejillo
Madrid y Villena

En la Villa de Priego á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en esta Sala Capitular los Sres. de Ayuntº. que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente:

En primer lugar se dió cuenta de una instancia de Dª. Mª. Caracuel, solicitando un local proximo á su heredad de la Grada para mezclar en ella fuerte que es inutil y á nadie perjudica; comprometiendose por esta gracia á componer á su costa el pedazo de camino que limita con dha. heredad, y que en todas epocas se halla casi intransitable; y se acordó: No ha lugar, como mas extensamte. se ve del acuerdo estampado al final de la misma.

Tambien se dió cuenta de otra instancia de Maria y Victorino Navarro en la Poyata de este termino, solicitando en arriendo las dos fuentes de tierra de este Caudal comunero en dho. sitio que se distinguen con los 12 y 13; y se acordó: Pasar la solicitud á la Comision de Propios y el presente año, para que tomando cuantos datos y noticias que juzgue convenientes, resuelva lo que crea mas oportuno y mas util á los intereses procomunales, volviendo la instancia á Secretª.

Igualmente se dió cuenta de otro memorial de Dª. Josefa Calvo Prieto vecina de Fuente Tojar, solicitando se declare inutil la fuente de tierra nº 348 en los Barranquillos, del mismo caudal comunero concedida en el año. á fin de fuente grande, por hallarse arruinada el mismo año de la concesion á efecto de una fuente tornanta, relevandola del pago de [illegible]

SELLO 4º AÑO 1814 40 Mrs

arrendados que resultan de los libros del caudal, puesto que no llegó el caso de labrarla y el suplicante así lo hizo presente al Ayunt.º en tiempo oportuno; y se acordó: Que abonando este interesado los granos que resultan se le relevará del pago en lo sucesivo, borrando de los libros de hacienda.

Seguidamente se dió cuenta de otro memorial de Domingo Sanchez vecino de Caril de Campos solicitando á nombre de su consorte María Luisa Hidalgo que un Perito agrimensor pase al sitio de la Ladera y vista pericialmente iguale en valor la suerte de tierra del Caudal Comunero de cabida de ocho fanegas en dho. parage que tiene en arrt.º toda su vida Franco Ruiz Hidalgo padre de su citada consorte, concediendole al que hace una parte y las seis restantes á los otros seis herederos del Franco, tirandose para ello el oportuno sorteo; y se acordó: Estimarlo como lo pide el interesado, siguiendo que haga efectivamente se de del cabildo ocupado al fiscal de Hacienda.

Igualmente acordó el Ayunt.º Que el parcelero Secretario haga entender á Dn Pedro de Leyre, Juan Manuel de Bruna y Jose Serrano Serradilla vecinos de labrar la parte del boalar de la Almorzara que tienen roturado, regando á campo raso; bajo el bien entendido de que no haciendolo así el Ayunt.º tomará las medidas oportunas para guardar de ello; y lo mismo se entenderá respecto de los dos boalares de las Canaleja que hoy labran Luis Lozano y D. Jose Lozano Balbuena.

Igualmente acordó el Ayunt.º: Nombrar como nombró una Comision de su seno compuesta de los Caballeros Regidores D. Fernando Zurita, D. Agustin Serano, D. Fermin Lobato, D. Franco Serradilla, D. Faustino Moreno y D. Candido Mateguillo para que procedan inmediatamte. y sin levantar mano á la formacion de los Repartos de vecinos que hacen de

señor de que para la formacion de los repartimientos correspondientes al año entrante de mil setecientos cuarenta y cinco; debiendose para ello de los Peritos inteligentes en los diferentes ramos que abrazan, que á bien tengan elegir.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntº. Constitucional de Fuente Tojar once del corriente, pidiendo varios Datos y noticias para la formacion de los expedientes de Alcabala de Ramos Arrendables, puesto que en aquella Oficina de Gobierno se carece de instrucciones y antecedentes; y se Acordó: Contestarle que cuenta á esta Secretaria un Comisionado de aquella Corporacion, y se le facilitarán cuantos Datos y noticias necesite y puedan suministrarsele.

Ofº en 19 Oct. al Ayto. de Fuente Tojar.

También acordó el Ayuntº. se reparta á los Labradores de esta Villa y se cargue para que cumplan su barbecho en la presente Sementera, trescientas y cincuenta fanegas de trigo del Pósito de pan de ella, menos de la tercera parte de las existentes de hoy, pues que estas comisiones en 1581, atendiendo á que las poblaciones Almendrilla Fuente Tojar y Castil de Campos se hacen encargado y debe quedar en las panaras el trigo suficiente para darles aquella parte que les corresponde en la division de el Pósito: y que se de cuenta al Sr. Gefe Sup.r Politico de la provincia de esta Determinacion, para que parado los 8 dias que previene por su Circular de 21 de Marzo ultimo sin que desapruebe esta resolucion, se proceda desde luego por la Comision del Establecim.to á realizar el reparto.

Ofdo al Sr. Gefe en 19 dicho

También acordó el Ayuntº. se diga al Gefe Sup.r Politico de la prov.a el oficio siguiente.

"En consecuencia al oficio de V. S.a de 8 del que cursa,

Oficio cuarto
se pase fee
to al Sr. Jefe
correo hoy
ayr.e

Relativo á la prevencion que hace al Ayunt.o de la Almedinilla
sobre cobranza de rentas y censos pertenecientes al Caudal de Propios
de esta Villa, se cuenta de su contesto al Ayunt.o que tengo el ho
nor de presidir, el cual en su sesion de 11 del corriente acor
dó que se trasmitiese al de la Almedinilla haciendole entender de
paso de conveniencia en la cobranza de los espresados censos y ren
tas, que acudiese á la Depositaria de Propios á liquidar, y
Dejase espedito el cobrado en lo sucesivo, determinacion que aun
que no se desprendiera del oficio mencionado de V.S., se creyó
á propósito con objeto de conocer la prevencion é índole con
que se conduce la Municipalidad de la Almedinilla, consultando
al propio tiempo el alejar las reclamaciones y complicaciones
que semejantes deducciones habrán de acarrear en pos de sí,
por cuanto en dho. ramo corre su recaudacion centralizada en
un puesto cual es la unica Depositaria de esta Villa, hacia
la cual fluyen las reclamaciones de los desparramados sugetos
rios por los diversos conceptos que afectan al acerbo co
mun, haby son el consiguiente 2o p.r 100 de recaudacion, pres
de escusetes, gasto de 1/8. la Diputacion Prov.l, final pago
de escuelas municipales, y varias cuotas en pertenencias de vecin
dades y otros objetos, cuyas atenciones las unas estan cu
biertas en su totalidad satisfechas, si bien otras en parte, siguiendo de
aquí que los acalorados de esta Villa, y otros acreedores legítimos de
clarados por la Comisa. Dip.n Prov.l, aun no han percibido las
mas pequeña parte de sus asignaciones, cargo que el Ayunto.
de la Almedinilla parece desatender abiertamente, y al propio tiem
po él continuado gasto en el rocinaje de presos que no muy poco
le incumbe; relato que hubiera parecido de sobra en
la acertada disposicion de V.S. en el precitado oficio ninguno re
celo, mas al contesto de que las conferencias determinadas por la
Municipal de la Almedinilla no solamente al tiempo de entre
garles listas para que acudiesen á sus vecindades, por la epoca
en que no habia vencimiento del presente año sino tambien de

pues que los lleuba y se los quiso hacer entrega de dos órdenes
se abstuvo Recurbar el todo de la proposición, Percibiendo se
cantidad en que hacen cubrir el todo de su cargamento con cuenta
Caudal de Propios, y cuyo fin Disposición lo Conocimiento, al efecto de
providencia á los deudores al mencionado Caudal informando no
tas ó Cuentas del Encargado de esta Depositaria, cumpla que lo Ve
rificasen al referido por aquel Ayuntamiento, precediendo de labor bajo
Juramento que las cuentas que se corresponden en el año de Dependencia
provincial son muy que superabundantes, que la parte que les pue
corresponden, habidas las Deducciones que quedan apuntadas y que re
ga que el Caudal de Propios contiene en fallido suma de regular cabo
y lo que es mas que la parte de vecindad, por cuenta, cumplan y
Alcalde de Carcel estan Apremiados en esta Villa en ejecutoria con e
premio bastante de que los presentes llenen en el presente año su obli
ciones con las Abras, Cercos y Otras se establecen encargadas, y á lo que
se tiene entendido la Alcaldía de la Almedinilla ha dotado se faculte
su Cuidado de esta disposición que para sobre esto Ayuntamiento: Todo
cual se ha juzgado como necesario poner en Conocimiento de V.
al saber que el encargado en la Cobranza de Propios ha sido De
satendido en su Concepto, y aunque en oficialmente se tiene noticia
Conocimiento en el Estrado, desobedeciendo lo dispuesto por la Borde
Diputación Provincial, con cuyo manejo rompan y dividen la con
tratación entablada del Caudal de Propios por el presente año
y como quiera que semejante conducta barrene y ataque de
frente la responsabilidad de este Ayuntamiento, Pase luego le eleva al
Conocimiento de V. para que atraje con mano fuerte tomando el
cesos, ó de otro modo haga participante al Ayuntamiento que mediante
esta aquiescencia de los fueros vecinos que en otro dia habian
de pedir sobre los bienes del que pacido como medida justa y ra
zonable, y que dejan entregadas en cabildo de este dia para los
efectos que sobrevenia quedan con el apercibimiento de multa pe
te arriba. ——— Y lo participo á V. para que to
mando en Consideracion cuanto queda apuntado, Disponga lo con
veniente á terminar el Conflicto, y hacer entrar en Deber
al desobediente Ayuntamiento de la Almedinilla. ”

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de
la provincia de Cod. y se Acordó: Obedecer y cumplir las Reales
ordenes y circulares que contiene, publicandose las que proceda
ran. En lo cual y para hacerlo constar de que trata se dió por

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. de él
Concurrentes, de que certifico. =

Garnica Robes Prado y Villena

Zurita Montoro Merino Sobate

Sanchez Zuazillo Linares

José Bernardo
Alberto
S. M.

Sesión concurrente

Garnica.
Zurita
Sanchez
Sobate
Montoro
Robes
Zuazillo
Prado
Merino

En la Villa de Priego á veinte y dos de Octubre mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntº. que al margen se expresan, se leyó y acordó lo siguiente.

Se hizo presente por los Caballeros Regidores comisionados en la cobranza de contribuciones del corriente año, que con motivo á la circular de la Intendª. de 28 del que rige pidiendo fondos para el 25 del mismo, y á no existir fondo alguno ni aun con mucho para el completo de aquella cantidad, habian tenido de la reflexionar la oportuna hora de todas las personas de esta Villa que aun no han verificado el pago de sus contribuciones ya vencidas y con el oportuno oficio se las habia requerido de pago por el portero de la Corporacion; habiendo comparecido solo unos seis ó ocho, siendo asi que muchos mas son los deudores; cuya lista presentan en el acto, y en su vista, y atendiendo á la urgencia de este importante servicio, el Ayuntº. Acordó. Que comisionados de nuevo dichos Caballeros Regidores cobren de dhas personas morosas y

para que no verificando su pago en el prefijo termino de tercero dia se le proceda a embargo en cantidad bastante á cubrir su descubierto respectivo.

Enterado se dió cuenta de un memorial de D. Jose Ballon, reclamando varias cuentas de Diezmo del año del Reconocimiento que en 1823 pasó á cobro y de las que fue pagado tan luego como aprobó la Contaduria, en conformidad á lo mandado por la Real Disposicion Circular de 17 de Octubre de 38 y 8 de Mayo de 39, que obran documentadas en el archivo de la Corporacion; y en vista de todo el Ayuntamiento Acordó: La concurrencia cese se cerrará al final de esta sesion, en la que continuarán las deliberaciones hasta su conclusion.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin Oficial de la provincia nº 125 y 126, y se Acordó: Hacer y cumplir las disposiciones y circulares que contienen, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluida esta sesion ordinaria que firmaron los Sres. á el concurrentes, de que certifico. =

Ygarza — Serrano — Iturita

Montoro — Merino — Sanchez — Lobato

Santaella — Tenaille — Castillo

Josef Bernardo Alberdi

S. y

En la Villa de Priego á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntº que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo sig.

En primer lugar se dió cuenta

Sres. concurrentes.

Ygarza

Lobato

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

Madrid Villena
Escuella
Verano
Ver.
Angella
Unida
Granada
Suarez.

Se una circular del Gobierno Superior Político de la
Prov.ª fha. 21 del corriente, remitiendo reis egemplares
del presupuesto de ingresos y gastos municipales para el
año corriente de mil ochocientos cuarenta y cinco, in-
sertando en aquella la Real orden de 14 del actual,
con las prevenciones que en ella se establecen para
la formacion de dhos. presupuestos y demas que en la
citada Instruccion; y en virtud de todo el Ayunt.º Acordó:
Que estando pendte. aun el señalamto. de terminos á
las poblaciones que se han emancipado Alhendin,
Pinos Puente, Cijar y Caril de Campos y por consiguiente
ignorandose la parte del Caudal procomunal que á esta Villa
ha de corresponder, dificultad insuperable p.ª arreglar
el presupuesto de ingresos, siguiendose de aquí forzosamte.
que el de gastos tambien ha de ofrecer mucho inconve-
nientes p.ª su formacion, se haga así presente al Sr. Jefe
Superior Político de la prov.ª al para que bien por sí ó comun.
cando á la Cama. Diputacion, se sirva resolver lo que crea
mas conveniente y comunicar su determinacion á este
Ayunt.º para que con arreglo á ella proceda á la realiz.
cion de citados presupuestos.

Tambien se dio cuenta de un memorial de Luis
Ramirez morador en el Carmen, solicitando en arrdto.
las cuatro suertes de tierra en dho. sitio marcadas con los
Nos 7, 8, 9 y 10 de este Caudal comunero, que se hallan
baldias; y se acordó: Anunciarlo como lo pide, segun
se ve una circular del cabildo estramgdo al final
de la sesion. Y por ultimo se dio cuenta del Boletin
ofl. de la prov.ª de 12 del corriente, y se acordó: Obedecer y cumplir las
Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose la
que lo requiera. Con lo cual, y no habiendo otra

Madrid Villena
Escuella
Verano
Ver.
Angella
Unida
Granada
Suarez.

Pasó al Sr. Jefe
Pol.co

16 de Nob.e

Recordó al Sr. Pres.te
convocacion de la
Junta p.a Viernes
fha. la Corp.n y cum-
plase. =

cosa de que tratan se dió por concluido este cabildo ord.
que firmaron los Srés. á él concurrentes de q. certifico.

Gamiz Code

Murias y Villena

Serrano Zurita Merino

Sanchez

Suarez

Castillo

José Bernardo
Valverde
S.tº

Srés. concurrentes
Gamiz
Code
Zurita
Montoro
Luque Conde
Soto
Merino
Sanchez
Trujillo
Castillo
Murias y Villena
Suarez

En la Villa de Priego á veinte y nueve de Oct.
(mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular
los Srés. de Ayuntº. que al margen se expresan, se celebró y acordó
lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un memorial
de Juan Sanchez y otros vecinos de los Cortijos del Rudio, en
solicitando quedara á campo raso ó pedazos de tierra
rozados en la Sierra y q. hay próximo á sus casas, p. ser
(necesitar el paso al ganado y prohibirle su pastoreo
de que serán, con otras razones que allí exponen; y
se acordó: Quedan enterados y á campo raso ó
pedazos de tierra, como mas convenga. Lo de del cabildo en
rayado al final de ésta hoja.

Al mismo se dió cuenta de otro memorial de
Juan Perez Zamora Vno. de las Sileras, solicitando en arre
dos pedazos de tierra pequeños de este Caudal comunes
situados en la Sierra de Alcaudete, que ha ocho años se cul
tabrando p. el primero q. los cojo arroz, sino que al ca
dal cuando se pague con alguna p. sus trabajos, y se acor

SELLO 4º AÑO 1841 40 Ms

109.

Pasan la mr.ª a la Comision de Propios, para que vis-
to cuanto lo que expone este interesado, se le concedan los
dos pedazos de tierra que pretende en dcho.

Y por ultimo se dio cuenta del Boletin oficial
de la prov.ª nº 128 y 129. y se acordó: Obedecer y cumplir la
Real Orden y circulares q.e contienen, publicandose las que lo
requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se
dio por concluida esta Sesion ord.ª q.e firmaran los Sres q.
de el conocimiento, de que certifico. =

Gomez Cobes Madariaga y Villena

Zurita Montoro Merino Sanchez

Linares Sobate Linares

Luque Castillo

Josef Bernardo
Alberdi
S. S.

Sr. Concurrente.

En la Villa de Priego a primero de
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reu-
nidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.º que com-
ran del margen, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de un oficio
del Sr. Intend.te de la prov.ª 29 del pasado octubre, por el que
interesa S.S. se le diga en que cosas fueron invertidos los se-

Trujillo
Madrid y Villena

cubiertos, que resultaron contra el Ayuntº. de 36, para hacer en Contaduría las oportunas anotaciones, pues en otro caso siempre ha de aparecer deudora la citada Corporación; y se acordó: Unase á los antecedentes y que se dé cuenta en la sesión inmediata para cumplir con lo mandado y cesado oficio.

Y por último se dió cuenta de 1 Boletín of. de la provª. a 1 Rs; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales órdenes y circulares que contiene, publicándose las que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este acto, de que certifico. =

Cotot. al Ayuntº. en 16 Nobl., manifestándole no estar cargados los cubiertos q.e se piden en repto. alguno =

y en 19 se rijo q.e en 1837 fueron descargados los fallidos del fondo rijo

Coder
Madrid y Villena
Serrano
Montoro
Santaella
Trujillo
Trujillo
Lobato
José Bernardo Alberdi S.J.

Srés. concurrentes.
Coder
Zurita
Lobato
Serrano
Irpeino.
Santaella
Sanchez.
Montoro
Trujillo
Carrillo.
Madrid y Villena

En la Villa de Priego á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Srés. de Ayunt.º que corren al margen, se delibero y acordo lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una instancia de los hacendados que poseen viñedos y olivar en los partidos del Calvario, Ciego, Carrera y Cruz de las mugeres, solicitando continue de guarda de dhos. pagos Bonifacio Mendoza de esta vecindad que ha muchos años se encuentra siendolo, sin demerecer su buen concepto por titulo alguno, y ser muy

escabroso el terreno de dho. partido, por lo que no es
posible que las guardas Mayordomos á caballo que tiene
nombrados la Corporacion recorran y custodien citado
predio Rustico; y el Ayunt.to enterado juzga la
razones de los hacendados Acordó: Enterado como es
lo piden, segun una certificacion se ve del cabildo estampa
do al final de dha. sesion.a

Asimismo se dió cuenta de un memorial de Nz.
Casi Vecino de esta Vecindad, solicitando á consecuencia de su
triste posicion política se le libre una Carta de terreno
de este Campo del Cementerio en el sitio de Cruz abajo que lle
va en dicho Felix Nadales, por razon de el el barro
para las tejas que construye en la fabrica que aquella
posee en dho. sitio, y las aguas q.e necesitan, á la vez
que le sirve de desahogo; y se Acordó: Que siendo dho. pe
dazo de terreno de Propios Real, no ha lugar á la soli
citud del Vecino, y que se haga saber al Nadales lo re
suelto y á cuyo efecto.

Se dió cuenta asimismo de un oficio del Juzga
do de 1.a Inst.a de esta Villa, pidiendo entre otras cosas á
peticion del Ayunt.o que fue en el año ultimo informe de
esta Corporacion sobre cuanto crea y observase á cerca de las
medidas adoptadas p.r D. Manuel Avebalo Comisionado para
la captura de los profugos de la quinta de este año; y se
Acordó: Informar que sobre dho. particular en nada se
mezcla la Corporacion, y q.e se devuelva al Sr. Juez.

Se dió cuenta tambien de una inst.a del Sr. Tenien
te de la prov.a de D. Ramon Cabello vecino de la Capital á nom
bre de D. Juan Simon de Pinos que lo es de esta Villa, solicitando
orden para indemnizar una parte de los gastos que le ocasionó la
subasta del Dho. y Vino y Vinagre de este año; cuya inst.a remi

te SS. á esta Ayunt.to para que manifieste si el Juez es ó no el arrendatario de Thos. Dey. y en que funda la solicitud de indemnizacion; y se acordó: Decir que el arrendatario no es el Juez y si D. Franco Sobato; y que en cuanto á la indemniz.n el Ayunt.to reproduce lo que tiene manifestado en su cabildo once de Octubre ultimo que obra unido á Thos. uns.

Y por ultimo se dió cuenta de los Boletines oficiales y de la prov.a nn 131 y 132, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen, procediendo las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario certifico. =

Rodes Madrid y Villena Serrano

Zurita Montoro Merino
Sanchez Sobato

Saavedra Ruiz
Castillo Jose Bernardo
Alberdi
S. S.

Sres. concurrentes
Garnier
Rodes
Castillo
Linares
Madrid Villena
Montoro
Ruiz
Merino

En la Villa de Priego á quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.to que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una Circular del Sr. Intendente de la prov.a cuyo tenor literal es como sigue: el celo de la Corporacion para que se cubra de una vez remita á Tesoreria cuantas sumas pueda y por cuenta de las contribuciones de este año

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Mrs

Trujillo

[illegible]

aviso el recibo en 16 Nobe =

inclusa la de Culto y Clero; y se acordó: Activar en lo posible la cobranza, y que se remitan á Herrera las cantidades que se reunan el dia prefijado, acusando el recibo al Sr. Intend.te

También se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a 5 del corr.te por la que se sirve prevenir á la Corporacion no manifieste si ha puesto en egecucion la orden de SS. 26 de Julio último con el resultado que halla ofrecido el expediente formado á su virtud sobre tasacion y arriendo del corral de esta Capital Convirtiendo rematado en subasta pública á D. Luis Castillo Nuño, y justificacion de daños y desmejoras que sufriera con espresion de si se ha otorgado ó no la Escritura de venta á favor del interesado; y en su vista y del espd.te creado y acreditados los daños y dañador, el Ayuntam.to Acordó: Se remita á SS. el citado espd.te por el que se observará de las desmejoras que ha esperimentado el citado Corral por las tormentas que acaecieron, y daños q.e el ultimo arrendador Jose Maria de Flores ocasionara; y que la Escritura de venta se ha otorgado á favor del interesado con los requisitos de Ley por el liquido valor descontado los daños y desmejoras.

Se dió cuenta tambien de un memorial de Manuel Pareja preso en la carcel, solicitando se le mande oir en el de conocimiento, por ser absolutam.te pobre; y se acordó: Pasar la mism.a al Sr. Alcalde á quien compete resolverla.

Igualmente se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a 10 del corr.te concediendo la licencia que solicitó la Corporacion a

recibido al Estrado el 16 Nobe

establar la Demanda ante el Tribunal de Justicia sobre la construccion de un arrollo de Zumaque por bajo del Camarin del Altar mayor de la Yglesia de este Exconvento de S. Pedro; y se acordó: Se dé por entendado el Ayunt.to y que se archive en el paquete correspond.te

Igualmente se dió cuenta de un memorial del Sr. Gefe Superior Politico de la prov.a de D. Blas Ulzaa apoderado en Cordoba de los individuos que compusieron el Ayunt.to de esta Villa en 1,829, solicitando á nombre de aquellos que del fondo de estos Propios existente ó de los debitos de mas facil y pronto cobro á favor del caudal, se les satisfagan á sus poderdantes 5,083 r.s 17 mrs. que de su propio peculio adelantaron para el socorro de presos en dho. año; cuyo espediente dirige SS. á informe de este Ayunt.to; y enterado, acordó por unanimidad informar: Que atiende a juzto el pago de los 5,083 r.s 17 mrs que se reclaman; pero que debe ser de los debitos que existen á favor del caudal comunes hasta el citado año de 29, devolviendo dha cantidad con los documentos justificativos que la acompañan al Sr. Gefe Sup.r Politico.

Y por ultimo se dió cuenta de la Circular de los oficiales de la prov.a nn 134, 135 y 136; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen, publicandose las que lo requieran, con fijacion de edicto en los parages de costumbre, de la que trata sobre licencias. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de q.e tratar se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. concurrentes, de q.e certifico. =

Le fijó el edicto en la plaza el 16 Abril 6

Garnica
Coder
Madrid y Villena
Montero
Sanchez
Merino
Lucena
Linares

SELLO 4º AÑO 1841 40 Mrs

Castillo

José Bernardo Valverde S.V.

Ex. concurrentes.

=niz= Codes =Mont=
=. = Merino = Sanchez=
=egillo = Linares = Lobato=
=ano = Murcia = Castillo.

En la Villa de Priego á Diez y nueve de Nob.e de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayun.to que al margen se expresan se deliberó y acordó lo sig.te

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a de 15 del corriente, autorizando al Ayun.to para vender en subasta pública á censo reservativo con las formalidades que están prevenidas las dos suertes de tierra de este Caudal Comun que solicita D. Raf.l Nuñez; y se acordó: Formar el oportuno espd.te en el que se practiquen las diligencias necesarias hasta llevarlo á cabo; dando principio con certif.n de dha orden.

Formó espd.te.

Igualmente se dió cuenta de otro oficio de la Comisn Dip.n Provl. de 16 del corriente, reclamando la cantidad que se adeuda al fondo de la Caja de Ahorros de Cordoba á Malaga, para el trimestre de esta mes á cuyo fin se proceda contra los deudores o fiadores, caso de hallarse en pueblos contribuyentes, y si en segundo contra los Concejales responsables; y se acordó: Se cumplimente y obedecimiento, formando el oportuno espd.te para acreditar quienes sean los deudores y del cabido resultado.

Formó el espd.te.

Igualmente se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a de 17 del actual, pidiendo informe sobre si hay ó no en esta Villa algun Establecim.to de Beneficencia y caso afirmativo con que fondos cuenta para cubrir sus necesidades; de que clase son segun su instituto; que renta disfruta, y por quien está administrado; y se acordó: Pasarlo á la Junta Municipal de Beneficencia de esta Villa para que en su vista emita el informe, y hecho lo devuelva á este Ayun.to p.a acordar lo demas al Sr. Gefe.

Evacuó el informe, por oficio fha. 23 de Nob.e.

Igualmente se dió cuenta de una circular de la Contad.a de 12 del corriente, reclamando el presente vigente en Tesorería de lo que hasta hoy se adeuda por la contribucion de Culto y Clero; y se acordó: Que se atienda en todo lo posible la cobranza, y se remi

tan á Tesorería con urgencia la cantidad q.e se pueda por el concepto antes expresado, acusando el recibo á S.S.

Asimismo se dió cuenta de un memorial de D. Luis Fernández y Ruiz de esta Vecindad, solicitando informe de su conducta moral y política igualmente que la de su hija D.ª Juana Rey; y

Acordó: Evacuarlo favorablemente por constar á la Municipalidad la honradez de ésta vecindad y su mucha adhesion al Gobierno que hoy nos rige.

Y por último se dió cuenta de la Circular oficiales de prov.ª n.º 137 y 138, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales órdenes y circulares que contiene, publicándose las que le requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este Cabildo y lo firmaron los Señores á él concurrentes de q.e certifico. =

Garnica Codes Serrano

Zurita Montoro Merino

Sanchez Sobato

Zamarrilla

Linares Castillo

José Bernardo

Alberdeo

S.I.

Señores concurrentes

Garnica
Code
Zurita
Sobato
Zamarrilla
Montoro
Merino
Sanchez
Linares
Serrano

En la Villa de Priego á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos en su Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan se leyó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un memorial de D. José Gonzalez Barbero de esta vecindad solicitando se le suba el tomadero de agua q.e atraviesa por la Concesion le concedió á su esposa D.ª Juana Perez q.e tiene casa de su propiedad en la Calle Caballeros de este poblado, por las razones q.e allí alega y le acuerdo terminado como se solicita, sin perjuicio de tercero á que en su caso deberá responder una parte, y con la calidad precisa de que ha de tapar los hoyos que hay en el arroyo de la Calle del Rio con buena horca, conforme se lo ordenan los Caballeros Diputados de obras publicas.

Asimismo se dió cuenta de un memorial de Manuel

SELLO 4.º AÑO 1847 40 Mrs

Vecino de esta Vecindad, solicitando se le baje el cañon de la suerte de tierra del Caudal Propio que le fue rematada á su favor en subasta publica, en el prado del Cornuelo de este termino, por haberla arruinado la intemperie; cuya inst.ª, que se dirije al Sr. Jefe Superior Político de la Prov.ª, pide S. S. á informe, y se Acordó: Lo que aparece del cabildo arrimado á su final.

Oficiado en 23 Nobre al Ayuntº de Canal de Campos.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Ayuntº Constitucl de Canal de Campos de 17 del corriente devolviendo la lista de vecinos de esta poblacion á este Caudal Comunes, que se les remitió en 30 de Sbre anterior por no ser cumplible su cobranza, y pidiendo 4000 rs. por cuenta de lo á este Caudal le corresponde, para cubrir sus precisas y mas perentorias urgencias: En cuya consecuencia, é informando en el acto los Sres. Regidores de esta Municipalidad que asistieron en todo lo relativo á Propios y con el pormenor de que todas las personas contenidas en repetida lista, ó en una y en parte, son de reconocida insolvabilidad y atraso, y que no satisfacen lo devengado que les reclaman, y que en Caja del Caudal Comunero no existe ni un real vellon, el Ayuntº de Acordó: Nombrar una Comision que haga efectiva cuanta deuda pueda, y que se acuda la cobranza de Propios por todos los medios posibles, á fin de reunir cuanto antes la cantidad que el Ayuntº de Canal de Campos reclama y ponerla á su disposicion; haciendolo asi presente y mandó se oficie á aquella Corporacion.

Y por ultimo se dió cuenta de la Boletin oficial de la prov.ª nº 139, y se acordó: Obedecer y cumplir la Real orden y circulares que contiene, publicandose las que le dependan. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dió por concluido este Cabildo ord.º, q.º firmaron los Sres. concurrentes, de que certifico.

Lorenzo Ordes Serrano

Zurita Montero Sanchez Lobato

Castillo

Jose Merino

Juarez

Jose Fernando de Alberdi
S.Y.

Sres. concurrentes

Juarez
Jose
Sancalla
Sanchez
Merino
Trujillo
Carrillo
Madrid
Juarez

En la Villa de Priego a Veinte y Seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntº que al margen se expresan, se trató y confirió lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Tenedte de la proco. de 20 del corriente pidiendo certificado del promedio que en el quinquenio desde 829 al 35 tuvo el trigo y la cebada en este pueblo, y a cuanto ascendió en el año comun de dho. quinquenio el valor integro de la primicia del trigo; y se acordó: Recoger los datos y noticias suficientes y proceder a la formacion de dho. certificado que puesto tal como se aprueba por el Sr Tenedte, se remita á S.S.

Con oficio de la misma Autoridad igual fecha que el anterior se le pide se le diga si D. José Antº Garcia del Campo es el Cirujano que asiste del Juzgado de este partido, y se acordó: Contestar á S.S. afirmativamente, y que en efecto lo es el Cirujano mas antiguo.

Con del Sr. Tenedte en el mismo dia 26.

Igualmente se dió cuenta de un memorial de D. Franco Sancalla Regor de este Ayuntº, pidiendo el cargo que en este año le confirió la Corporacion de Admor del Tabaco del Colegio de Niñas Educandas de esta Villa; y se acordó: Dar lugar á la dimision, haciendo entrar en la sesion inmediata que determinada el nombramto de nuevo Admor.

Por último se dió cuenta de la Boletin oficial de la proco. nº 140 y 141 con el suplemento correspdte á este último y acompañado, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluida esta sesion ordo y para constancia lo firmaron los Sres. de la corporacion, doy fe. Con

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

Justicia.

Garnica Oders Prados y Villena

Merino Sanchez Fernandez

Sandoval Linares Castillo

Jose Bernardo Alberto

S.S.

Sin costumbre

En la Villa de Priego á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.to que al margen se expresan, se dio lectura y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Sup.r Político de la prov.a de 26 del corr.te, trascribiendo el que con la misma fecha dirige á los Alcaldes y Ayuntamientos de Fuente Tojar y Carcabuey, relativo á que por unos sus procuradores Municipales en cuanto á granos, y legumbres se remitan á este Ayunt.to inmediatam.te y q.e se proceda á la ordenación en regla del repartimiento á esta Villa, bajo las formalidades y prevenciones q.e de dho oficio aparecen; y se acordó: Se cumplimente, procediendose inmediatam.te á la practica de lo que previene dho oficio, por el Sr. Alcalde á quien compete con arreglo á la Ley.

Seguidam.te se dió cuenta de un memorial de D. Diego Jose Ruiz solicitando se le abonen algunas cantidades que por cuenta de su asignacion de vecino de esta Villa, corresponden al año actual, y para cubrir sus necesidades; y se acordó:

que no conviniendo fondos alguno en arcas de este Caudal del Comunero, no puede por ahora acederse á su justa pretension. Que se active la cobranza por todos los medios posibles y de las cantidades q.e se reunan se le satisfaga lo q.e reclama, poniendole la insin.a segun pretende.

Tambien se dió cuenta de otro memorial de D. Jose Fernandez Carrera solicitando la corta de los alamos del paseo q.e adornan los muros de su casa habitacion; y se acordó: Que contando al ayuntam.to sea con los alamos que perjudican los muros de dicha casa, se proceda á su corta inmediatamente.

Se remitió al Sr. Le- fe con of.o fha. 29 de Sbre.

Tambien se dió cuenta de otro memorial de D. Vicente Alcalá, solicitando á censo un solar de casa que en el dho. sitio está hecho cortalon en la Calle Enmedio del Palenque de este pueblo, perteneciente al Caudal de Propios, Hoy. q.e no produce en el dho. nada absolutamte.; y se acordó: Remitir la insin.a orig.l al Sr. Jefe Sup.r Politico de Cordoba p.a q.e se sirva autorizar á este ayunt.o á fin de verificar la enagenacion de citado solar á censo en el mejor postor.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin of.l de la provincia n.o 102; y se Acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este Cabildo ord.o que firmaron los Sres. á el concurrentes, de que certifico. =

Yanez — Cobos — Rodriguez Villena

Murillo — Merino — Linares — Castillo

Santaella — Jose Bernardo Albero

S. S.

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

Sres. concurrentes

Sr. Presidente
Sr. Sanchez
Sr. Sanchez Sobrino
Sr. Merino
Sr. Sanchez
Sr. Sanchez Sobrino
Sr. Sanchez Sobrino
Sr. Sanchez Sobrino

En la Villa de Priego á tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.º que al margen se expresan, se trató y deliberó lo siguiente. —

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior Político de la prov.ª de primero del corriente, por virtud de lo que se entregue al Ayunt.º de la población de Almedinilla por cuenta de lo que le corresponde del Caudal de esta Provincia cinco mil r.s, para que cumpla religiosamente con sus obligaciones, exigiendole la oportuna cuenta de lo que haya cobrado de los Cosos y Penas pertenecientes á dho. Caudal; y se acordó: Oficiar al Presid.te del Ayunt.º de la Almedinilla, para que en el termino de tercero dia, se presente en esta Depositaría de Propios un Comisionado para liquidar lo que hayan cobrado, y entregarle en su caso el faltante que resulte hasta el completo de dichos cinco mil r.s; dandose cuenta de lo que aparezca á la Corporacion á fin de acordar lo conveniente.

El mismo dia 3 se pasó á la Almed.ª

También se dió cuenta de otro oficio de la Y.ª D.ª de Cordoba 29 de Nob.e ultimo, manifestando que no puede descargarse al Ayunt.º de 836 lo recaudado que le recaban interinamente los subalternos ó agentes Pedaneos cargado en otros repartos, puesto q.e aquellos no son por Penas provinciales; y se acordó: Trascribir al Presid.te del Ayunt.º de aquel año p.ª su gobierno y consig.te efecto

Y por ultimo se dió cuenta de la Boletin oficial de la prov.ª n.º 143 y 144, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyó esta cabildo que firmaron los Sres. á el contenidos, de que certifico. =

Ygnacio Rodriguez Madrid y Villena

Merino Sanchez Sobrino

Iñarez

Trujillo

Josef Bernardo
Verde
S.Y.

Sres. concurrentes.

Cos.es
Saravalle
Sanchez
Carrillo
Trujillo
Merino
Montoro
Iñarez

En la Villa de Priego á seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt.o que al margen se expresan, y se delibero y acordó lo siguiente.

En este acto se hizo presente por los Caballeros Regidores D. José Merino y D. Pedro Sanchez encargados en razon de la cobranza de Propios y entender en todo lo relativo al Caudal, que con el Sr. Presidente de la Corporacion habian concurrido á la reunion que se verificó ayer en la casa del Depositario de Propios con los Comisionados del Ayunt.o de la Mancha-Real D. José Garcia Regidor y D. Manuel de Hidalgo Secretario, para la practica de la liquidacion de lo que aquel Ayunt.o haya cobrado en el presente año por Vecindarios al Caudal y venir á convenir en el fallamiento hasta la cantidad de cinco mil r.s que ha de facilitarselos para atender á su urgencias segun lo dispone el Sr. Gefe Sup.r Politico de la prov.a en su orden de primero del corriente cuya literalmente por este Ayunt.o en cabeza de tres del mismo, y que no habiendo efectuado verificado alguno la expresada reunion por haberse negado constantemente aquella Comision nada á manifestar lo recaudado por su Ayunt.o en el presente año, á pretexto de que los cinco mil r.s habian de entregarselos desde luego, pues que esta cantidad era corta de lo que habia recaudado por sí; y como la Comision y el Ayunt.o han entendido que esta cantidad mandada dar al Ayunt.o de la Mancha debe cubrirse con lo cobrado por su Corporacion en primer lugar, de aquí el que no se efectuase la liquidacion apetecida, y principalmente por la imposibilidad que en el momento habia de aprontar los cinco mil r.s por la falta de lista de existencias en caja del Caudal; todo lo cual la Comision de Propios hace presente al Ayunt.o para su

debido conocimiento y efectos consiguientes. En virtud de ello y con presencia otra vez de la citada Orden del Sr. Gefe cada vez mas convencido el Ayunt.to de que los cinco mil r.s deben completarse al de Almedinilla sobre lo q.e este haya cobrado, unanimamente acordó: Que con certificado de este acto se dé conocimiento al Sr. Gefe Superior Político, de la negativa de liquidar del Ayunt.to de la Almedinilla, porque S.S. se persuada de que esta Corporacion Municipal Constitucional, y su Digno Presidente interino, no han puesto entorpecimiento alguno a que se realizara lo mandado por S.S. por su citada Orden de primero del corriente, sirviendose ordenar en su vista lo que alli tenga a bien. Que sin embargo y con el objeto de reunir fondos para cubrir aquella atencion, mediante á que los ingresos anuales al Caudal de la Almedinilla y sus vecinos ascienden á quinze mil pesos anualmente de los que segun informa el Sr. Comisionado no se han cobrado mas de seis mil quinientos, pase á dicha poblacion de Almedinilla el Regidor D. José Merino, y en lugar del Secret.o capitular para que esta no falte de Secretaria, el oficial de ella Juan Gil, que hará de fiel de fechos, á presencia con la cobranza de los censos y rentas que aquellos vecinos deban á Propios, cuyo depositario nacará al efecto la oportuna Carta con pertenencia autorizada, con embargo y venta de bienes á los que en un breve termino, que al bien tenga señalar el Comisionado no satisfagan su adeudo, cobrando á mas las costas de reglamento y demas, los que se causen en el diligenciado por aquellos juzgados lugares o procedimientos judiciales; tomando ante el Comisionado D. José Merino el conocimiento de la Autoridad local a quien se requerirá con certificado de este acto que al efecto librará el presente Secretario.

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de la Prov.a n.o 145; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de q.e tratar, se concluyó este Cabildo ordinario que firmaron los Sres. a el concurrentes de que certifico

co. = Rampado. Municipal Comisionado y Sn digno Prest.te interino, no han hecho esto tto alguno a = V.E.

Odes Sanchez Castillo

Montoro, Merino, Santaella

Trujillo Linares

Josef Bernardo

Valverde

S.S.

Sn. Concurrentes

Coder.

Santaella

Lobato

Madrid Villena

Montoro

Castillo.

Sanchez

Trujillo.

Linares

En la Villa del Priego a diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y Cuatro, Reunidos en su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se dio cuenta en primer lugar de una Circular impresa de la Intendencia de Provincia fha primero del Corr.te reclamando con urgencia la remision a Tesoreria en todo este mes de cuanto se adeuda por contribuciones del año corriente; y se Acordo su obedecimiento y cumplimiento encargando á la Comision de Cobranza y al Sor Alcalde que preside la mayor Actividad y energia en la Recaudacion de Contribuciones con el fin de remitir a la Capital a ultimos de mes la mayor suma ponible, avisandolo asi al Sor Intendente segun lo exige.

En 11 se remitio la instancia y el expediente a S. Intendente

Tambien se dio cuenta de un memorial de D. Antonio Zeballos de esta Vecindad, pidiendo al Ayuntamiento se le cause un informe que la Intendencia tiene pedido desde el año Cuarenta a virtud de instancia suya para que se le

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

exonerse del pago de la cuota de subsidio Comercial que en el año de treinta y siete le hayan impuesto en razon a que en aquella epoca no egercia su oficio de Notario de Reyno, y por consiguiente no tubo utilidades; y el Ayuntamiento Acordo, con vista de dho memorial y del espediente á que se refiere, que pase unido de vuelta al Sor Yntendente informando en el sentido que solicita el Zeballos, por ser exacto lo que expone.

Y por ultimo dio cuenta de los Boletines Oficiales de la Provincia Nº. 146, y 147, y se acordo obedecer y cumplir las Reales ord.s y Circulares que contengan publicandose las q.e lo requieran; con lo cual se concluyó este Cabildo ordinario que firmaran los Sres q.e á él concurrentes de que Certifico=

Montoro

Ordes

Madrid y Villena

Sanchez

Zobata

Santaella

Lemaur

Castillo

Linares

Josef Bernardo Alberdi

S. y.

En la Villa de Priego á diez y siete de Diciembre

Sres. Concurrentes.

Xavier
Codes
Zuleta
Madrid
Sanz
Navarro
Suarez
Castillo
Sobat
Merino
Sanzella
Carrejillo

Con.te en 17 de Dic.e

Se sacó cert.on

of.o
C. en 18 del M.
Jefe.

De mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala capitular los Sres. de Ayunt.o que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Comand.te de Carabineros recha prim.o del cte. 15 del corriente, trascribiendo una orden del Sr. Intend.te de Hacienda de la misma relativa á que se impulse la cobranza de contribuciones de este año, y se remitan á Tesorería para ultimo de enero los 96,115 rs. y lo mas. que adeuda este pueblo por el ultimo trimestre, con lo demas que sobre el particular contiene dho. oficio; y se acordó: Invitar á todos los deudores á contribuciones á otra Casa capitular ya para el dia de mañana precisamente en que se hallara reunido el Ayunt.o, con el fin de obligarlos al pago de sus descubiertos, procediendo á embargo contra los que no lo verifiquen; y que se diga á dho. Sr. Comand.te que las contribuciones ordinarias serán satisfechas y desde luego en su totalidad, y la de Culto y Clero se harán todos los esfuerzos posibles para reunir lo q.e se pueda y remitirlo á Tesorería el dia que se prefija.

Otro oficio del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a del acuse por el que se sirve prorogar á dos meses mas la licencia que S.E. concedió al Sr. D. José Alv.z Alladrid y Salvador Alcalde Corr.o de esta Villa y residente en la accesoria de Belmonte y se acordó: Quedar enterado el Ayunt.o, y q.e el citado oficio se archive en el paquete correspond.te, dandose á la parte contesta de él.

Otro oficio de citado Sr. Gefe de igual fha. por el que viniendo al Ayunt.o se abrogue de mandar las Comisiones contra deudores á Propios de la poblacion de Almedinilla y nombramiento municipal interino, con lo demas que de él aparece; y se acordó: Contestar á dho. Sr. que ya ha evacuado sus comendo la comision citada; habiendo entregado el Ayunt.o de Almedinilla los cinco mil rs. que estaban mandados dar y rendido este la cuenta de lo que habia recaudado, con cuyo importe se completó aquella suma.

Otro de fha. acordada de la misma fha. trascribiendo la orden que en igual dia espide al Ayunt.o de Almedinilla, relativa á que entregase á este la oportuna cuenta de lo que hubiese cobrado de los consualios de Propios, y hacerle el oportuno cargo con aplicacion á sus presupuestos; y se acordó: Quedar enterado la Corp.n y q.e se archive en el paquete correspondiente.

Igualmente se dió cuenta de otra orden



De Ito. Sr. Jefe Sup.r Político fha. 15 del actual, relativa á que en el improrogable termino de doce dias se satisfagan de los fondos Municipales los 1,000 r.s que adeuda este pueblo por el arbitrio sobre vino y aguard.te para la carretera de Malaga correspond.te á los años de 1839 al 42 inclusive; cuya cantidad será reintegrada por medio de un reparto que se realizará entre los traficantes de vino y aguardiente al por menor en aquellos años, por ser estos los que deberi pagarlo; y se acordó: Que puesto á que no existen fondos algunos en arcas del caudal Concomunal, y á ser muchos los debitos que aun resultan por el año corriente, se libren todos los esfuerzos posibles á fin de reunir fondos bastantes para hacer dho. 1,000 r.s, y que se remitirán si no es dentro del plazo prefijado, muy pocos dias despues; haciendolo así presente á Ito. S.r Jefe.

y.f de al S.r Jefe en 18 de D.e

También se dió cuenta de una circular del Sr. Intendente de la prov.a 8 del corriente, por la que se sirve trascribir la comunicacion que con fha. del dia anter.r le dirije la Exma. Dip.n, habilitando al Ayunt.o para que pueda cobrar á buena cuenta las contrib.s del año proximo de 45, cuyo cupo de Provincial, Paja y utensilio ordinario y extraord.a y culto y Clero señalado á este pueblo se expresa á continuacion de dha. circular con la demas de la prov.a; y se acordó: Quedar enterado el Ayunt.o, y que se acuse el recibo á Ito. Sr. Intendente.

y.f de al Yntend.te en 18 Dic.e

Por varios de los Cab.s Regidores que intervienen en todo lo relativo á contribuciones por el presente año, se hizo presente, que se hallaban concluidos los tanteadores de y han nombrado los que han de servir para la formacion del repartim.to de Tercias provinciales correspond.tes al año corriente de 1845. En cuya consecuencia el Ayunt.o acordó: Abrir el juicio de reclamaciones por el termino de quince dias que empezarán á correr y contarse desde el en que se publique en el Boletin oficial de la prov.a, para que los vecinos de esta Villa y hacendados forasteros que se consideren agraviados presenten

por sí ó por voceros de representados á deducir sus re-
clamaciones en esta Secretaría Capitular donde al efecto
estarán de manifiesto citados Electores; y para la ma-
Se ofició al Sr. Jefe cul 17 de Dic.ª y en sesion en Stro. Boletin ofl. se ofició al Sr. Gefe de
el mismo dia se libró Superior Politico de la prov.ª; librandose tambien dicho
vos los edictos á la pueblo á los pueblos comarcanos, y otro que se publicará y
comarcano, habiendose fijará en la plaza pp.ca de esta Villa.
fado en la plaza pp.ca
de esta v.ª el respectivo sello

Y por ultimo se dio cuenta de los
Boletines oficiales de la prov.ª nº 148, 149 y 150; y se acordó
obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contienen
publicandose las que lo requieran. Con lo cual, y no habi-
endo otra cosa de que tratar se dio por concluido este cabildo de
que fijamos Sr. S. á el Concurrente, de q.e certi-
fico. =

Ganuza Codes Madrid y Bellon

Zurita Sanchez Sobato

Montoro

Lunares Castillo

Merino

Santaella

Jose Bernardo
Alberde
S.S.

Sr. Concurrente

Ganuza
Codes
Zurita
Serrano
Sobato
Merino
Montoro
Santaella
Madrid y Bellon
Castillo
Lunares

En la Villa de Priego á veinte y uno de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en su Sala Ca-
pitular los Sres. de Ayunt.to que al margen se expresan con el
objeto de celebrar sesion estraordinaria á que habian sido convoca-
dos por medio de papeletas del Sr. Presidente con expresion de objeto,
se deliberó y acordó lo siguiente.

Por los caballeros Regidores D. Manuel Madrid
y Bellon y D. Eusebio Castillo se hizo presente los

SELLO 4º AÑO 1841 40 Mrs

de su vecindad que aun existian muchos deberes á contribuciones atraso
22 de Dic.e corriente, sin embargo de los grandes esfuerzos y serios medios que la
era el servicio Corporacion ha adoptado para hacerlos efectivos; cuyo mal, que pesa
exclusivamente sobre la Corporacion daria pabulo á que la Intendencia
espidiese Comisiones de ejecucion, que traerian sinsabores y Disgustos
ocasionarian á los Concejales, como se está viendo con los demas ayuntamientos
rey: Y que para cortarlo de raiz pedian á la Municipalidad se sirviese
proveer aquellas medidas que conceptuase mas acertadas al pronto re-
bro de cuanto por espacio concepto se adeuda; pidiendo asi cumplir
con lo que tiene prevenido la Intendencia de la provincia, remitiendole
hasta el completo de lo que este pueblo adeuda por fin del cuarto trimestre.
Y el Ayuntamiento enterado de lo que acaba de manifestar
cion, teniendo tambien presente que los que hoy se encuentran deudores
á contribuciones de este año, han verificado completamente
las estaciones personales é invitaciones anuales del Ayuntamiento para
hacerlos pagar, por unanimidad acordó: Se espidan inmediatamente
los carteles de apremio á todos aquellos que aun no han solventado
de su contribucion, y pasado el tercero dia, se proceda por la via
ejecutiva contra el que no lo hubiere realizado, con embargo y
venta de sus bienes hasta en cantidad bastante á cubrir su empeño
bilidad; para lo cual se dá comision en forma con las facultades
en derecho necesarias á los Sres. D. Manuel Madrid y Villena y
D. Candido Alonso Zuazo y al Sindico procurador D. Patricio Aguilar;
librar; mandando certificado de este particular, con el que dará principio
el espediente que deberán instruir para la ejecucion de lo acordado.
Con lo cual se concluyó, y no habiendo que firmaron
los Sres. de el ayuntamiento, de que certifico.

Gomez Cadenas Madrid y Villena

Serrano Zurita Montero

Sanchez Sobaler Merino

Manzano

José Bernardo Alberdi

S.y.

Señores concurrentes

Gamir
Zurita
Samaniego
Alcain
Montero
Aragillo
Carrillo
Sanchez
Madrid.

En la Villa de Priego a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la Sala Capitular los Sres. de Ayunt.to que al margen se expresan, se trató y consistió lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Superior Político de la provincia de 20 del actual, reclamando en el termino de seis dias las noticias que S.E. se sirvio pedir al Ayunt.to por su oficio 17 de Noviembre anterior, relativas á los trabajos Catastrales que haya en esta villa, y á los fondos con que cuenten para atender á su inversion; y se acordó decir á citado Sr. Gefe que con fha. 23 del mismo Noviembre se le mandaron dhas. noticias por medio de oficio reproducimos hoy ahora por si hubiesen sufrido extravio.

Cont.do en 25 Dic.e

Tubien acordó el Ayunt.to se haga saber á D.n Narciso Moreno Depositario del Caudal Procomunal de esta Villa, que para el treinta y uno de este mes rinda cuenta de la admon. de su encargo, presentandola en la Sala Capitular donde al efecto estara reunida la Corporacion para examinarla.

Fue notificado.-
Moreno

Y por ultimo se dió cuenta del Boletin oficial de la prov.a n.m 151, 152 y 153, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene dho publicado hace hoy que lo requieran. Con lo cual se concluyó este cabildo de que yo el Secretario que firmaran los Sres. a el concurrentes, Doy fe certifico.

Gamir
Madrid y Villeno
Zurita
Sanchez
Merino
Samaniego

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

120.

Castilla la Nueva

Montoro

Josef Camacho Alberdi S.Y.

En la Villa de Priego á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayunt. que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Político de esta provincia 23 del actual, mandando en conformidad con el dictamen de la Contaduría de la misma, se abonen á los dos Caballeros Tenientes de Cura de esta Iglesia mayor Parroquial 1677 r.s á cada uno de la Contribucion de Culto y Clero, que es cabalmente la asignacion que percibian anteriormente; cuya entrega, que tendrá lugar por medio del Sr. Parroco, se entenderá correspondida á un año, debiendo abonarseles las rentas vencidas en igual cantidad desde 1841 hasta la fecha inclusive, y asi sucesivamente de los que vayan devengando; y de ello se dará á los Ayuntamientos. respectivos por los cobradores los recibos correspondientes para que los oficios de prov.as los formalicen con el cual corresponde: y en su vista el Ayunt.o acordó: trascribirlo al Sr. Cura Parroco para su conocimiento, y que se lleve hacerlo á los dos Caballeros Tenientes, á fin de que estos puedan reclamar el pago de la cantidad asignada á los Ayuntamientos respectivos, cuyo de pronto el que acuerda á verificar el pago segun se manda en dicho oficio.

Y por último se dió cuenta de los Boletines oficiales de la provincia Nº 154; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contiene, publicandose las que lo requieran con lo cual y no habiendo mas de que tratar se dió por concluida esta cabildo ordinario que firmaron los Sres. de el conocimiento de, por ante mí el Secretario interino, de que

Ayuntamiento. Constitucional. Sesion ordinaria de 27 de Diciembre de 1844. Montoro

Josef Camacho Alberdi S.Y.

certifico. =

Ramírez Ordes Serrano

Madrid y Villena

Zurita Montoro Merino Sanchez

Josef Bernardo

Albendea

S. S.

Sres. Concurrentes

Ramírez
Ordes
Lobato
Sarmiento
Sanchez
Merino
Reyna Ronda
Madrid Villena
Linares
Castillo
Izquierdo

En la Villa de Priego á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Sr. Gefe Superior Político de la prov.a de 29 del que acaba pidiendo certif.do comprensivo de los productos que han tenido los arbitrios de 2 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente para la carrera de Malaga, en cada uno de los cinco años últimos; y se acordó: Que el presente Secretario libre el certificado que se ordena, y evacuado que se remita á citado Sr. Gefe con el competente oficio.

Se 31 de Dic.e se remitió el certif.do al Sr. Gefe Político. =

También se dió cuenta de otra orden del Sr. Intendente de la prov.a de 27 del corriente, relevando en confianza con el dictamen de las Oficinas de rentas, al Notario de Reyna D. Antonio Ceballos de esta vecindad, del pago de las cuotas que le han sido asignadas en la matrícula de Subsidio industrial y de Comercio, en los años de 1836 y siguientes, para lo cual acuerda con alguna en cada época; y se acordó: Largar á enterado el precitado certificado de la orden citada, para que haga las reclamaciones necesarias en los Ayunt.os respectivos.

Se dió certif.do del Sr. de Reyna Ceballos en 30 de la.o de 1845.

Igualmente se dió cuenta de un oficio

SELLO 4º AÑO 1824 40 Mrs

Sr. Gefe Superior Político de la provincia 27 del corriente, sien-
do cuenta de la comunicación que se ha servido conferir con D. Francis-
co Notario Abogado del Colegio de Ntra. Capital de Cordoba para conclu-
ir la division de terminos y Propios de esta villa y las Aldeas cuando-
pada Almedinilla, Puente Tojar y Castil de Campos facultandole
ampliamente, y mandando se le facilitasen los auxilios y conocimi-
entos y el mayor y mas pronto desempeño de su encargo
con la cuota de sesenta r.s diarios que Ntro. Sr. Gefe le señala;
y se acordó: Obedecer y cumplir citada orden, y que se auxilie
al Notario en todo cuanto necesite, dandole los datos y noticias
que pidiese con el honorario que se le señala, pagado del fondo
de Propios, segun se ejecuta por repetido oficio.

Del mismo modo se dió cuenta de otro oficio
de Ntro Sr. Gefe de fecha 27 del corriente, pidiendo informe
sobre la autorizacion que intentó el Sr. D. Manuel de Cabrera Ten.te Q.
de Alcalde para obligar á cierta Vecina á que cercase y empedrase
y con pertenencia de aquella; cuyo oficio dice Ntro. Sr. Teniente V.S. se sirve pasarme S.S.;
y se acordó: Manifestar á Ntro. Sr. Gefe, que en efecto se ha-
ce muy preciso y perentorio el aseo y empedrado de la mayor
parte de las calles de esta población por que en algunas de ellas
se hace imposible el transito principalmente en la primavera
estacion del invierno, por los cienos y lodazares que hay, á mo-
tivo de las grandes y profundas hoyas que forman en mal empe-
drado; cuyo costo, mediante un bodeo fondo en arcas del Caudal
Procomunal, deberá ser de cuenta de este vecindario: en su conse-
cuencia la Corporacion espera confiadamente de la bondad de Ntro.
Sr. se servirá dispensar la autorizacion que se intenta.

También se dió cuenta de una orden de re-
cibo Sr. Gefe Superior Político de la prova. fecha del corriente
mandando se entregue á D. Rafael del Hoyo 2934 r.s 9 mr. por
el importe de empedrado y colocacion de losas del año anterior
te; cuyo pago cubra el interesado á favor de D. Manuel Ruiz Cor-
guero Gefe de Ntros Propios; y se acordó: Que se cumpla

fondos algunos con que poder realizar dho. pago, se anuncie la Cobranza de Propios, de donde debe salir, por hoy la media paga, y tan luego como se recaude, se entregará la cantidad de 2934 r. 30 m. citada.

Y por último se dió cuenta de los Boletines oficiales de la prov.ª nº 155 y 156; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales órdenes y circulares que contienen disponiendo las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. de que certifico. =

Yanuiz Odes

Prados y Villena Morino

Sobate Sanchez

Santa Cruz Lucas

Linares Lugue

Castillo

José Bernardo

Alberde

S. S.